

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Sra. D^a María Francisca Carazo Villalonga, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Asisten asimismo a la sesión el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita, el Interventor General D. Francisco Aguilera González y la Titular de la Tesorería D^a Nieves Martínez Fernández.

La Presidenta da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Rosa María** 71 años.
- **Sandra** 37 años.
- **Susan** 80 años.
- **Nicoleta María** 51 años.
- **Laura** 41 años.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

308

Borrador Acta

Conocido por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones anteriores de fechas 27 de octubre, ordinaria, y 17 de noviembre, extraordinaria, de 2023, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

309

Estudio de Detalle para implantación de gasolinera para distribución minorista de combustible en el PERI Cetarsa 5P. (Expote. 18731/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 18731/2023 de la Subdirección de Planeamiento relativo a Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y alineaciones en parcela núm. 6 del PERI CETARSA, Rfa. Catastral: 2273405VG4127C0000OD.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 30 de octubre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, de conformidad con la normativa vigente, en el que se hace constar lo siguiente:

1º.- Por Don Don AAA, en representación de PETROPRIX ENERGIA, S.L., se solicitó la aprobación de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y alineaciones en Parcela 6 del PERI CETARSA, Rfa. Catastral: 2273405VG4127C0000OD, aportando documento técnico de Estudio de Detalle.

Posteriormente, con fecha 3 de agosto de 2023, presenta en el Registro Telemático Municipal, nuevo documento de Estudio de Detalle, acompañado por el preceptivo Resumen Ejecutivo, de fecha 2-08-23, redactado por el Ingeniero Industrial Don BBB, aportando además el documento que acredita la representación de la Sociedad Mercantil.

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2023 y, sometido a información pública por espacio de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187, de fecha 02-10-2023; además de exponerse, tanto el Edicto de información pública, como el documento complementario de la ordenación urbanística aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el día 14-09-23, hasta el 31-10-23 (ambos inclusive).

3º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Chana, en el expte. de Participación Ciudadana nº 50/2023, informó el Estudio de Detalle en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2023, de conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021).

4º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los/las Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 13 de noviembre de 2023, en base a los informes técnico y jurídico emitidos, visto informe de Secretaría General, de fecha 9 de noviembre de 2023, y de conformidad con los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 30 de octubre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 10 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y alineaciones en Parcela núm. 6 del PERI CETARSA, que afecta a la parcela catastral núm. 2273405VG4127C00000D.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Intervención

310

Modificación Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa por recogida de residuos municipales y tratamiento de residuos sólidos municipales. (Expte. 323/2023). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 323/2023 de la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda y Contratación relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa de Recogida y Tratamiento de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Granada para 2024, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 1373 de la Junta de Gobierno Local de fecha de hoy, 24 de noviembre de 2023.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Informe-Propuesta de la Sra. Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 30 de octubre de 2023.
- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de conformidad con el artículo 2.1.b) del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada, de fecha 6 de noviembre de 2023.
- Informe del Interventor de fecha 7 de noviembre de 2023.
- Dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 14 de noviembre de 2023.
- Certificado del acuerdo núm. 1373 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.
- 2 votos en contra emitidos por las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2023, así como dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal, visto informe de Intervención y a tenor de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 30 de octubre de 2023, **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 2 votos en contra), **aprobar provisionalmente** la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25, en sentido que se detalla a continuación, exponiendo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acuerdo de aprobación durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional y si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

1º.- Modificar la denominación de la Ordenanza Fiscal 25, cuyo título recogería en toda su extensión el servicio municipal que se presta y cuya contraprestación se satisface por los contribuyentes en la forma y cuantía regulados en la misma, de tal manera que pasaría a titularse :

Ordenanza fiscal nº 25 reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos municipales.

2º.- El artículo 1º quedaría redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de los residuos urbanos y constituye el hecho imponible de la tasa de tratamiento, **la prestación del servicio de tratamiento y eliminación** de los residuos

urbanos y asimilables a urbanos, producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:"

3º.- Modificar el artículo 4, en lo que se refiere a la cuota tributaria expresada en euros por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, para la inclusión del incremento de costes por la repercusión del Impuesto sobre Depósitos en Vertedero a satisfacer a la Diputación Provincial de Granada en virtud del Convenio de delegación de competencias suscrito entre el Ayuntamiento de Granada y dicha Administración Provincial, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo-4º.Cuota-tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos, de la naturaleza, cantidad y características específicas de los residuos producidos y del sistema requerido y utilizado para su recogida, o por el tratamiento de dichos residuos, de acuerdo con las Tarifas contenidas en el presente artículo.

La Tarifa de la tasa será la siguiente en euros:

<u>Tasa por Recogida y Tratamiento de Basura Domiciliaria Doméstica.</u>			
		REGOGIDA	TRATAMIENTO
<u>EPÍGRAFE 1 Categoría de la Calle</u>	LITROS/VIV UNIFAMILIAR	TARIFA RECOGIDA OF 2024	OF 2024
CATEGORIA 1	120	12,21	1,99
CATEGORIA 2	120	10,91	1,79
CATEGORIA 3	120	9,62	1,58
CATEGORIA 4	120	8,87	1,47
CATEGORIA 5	120	8,12	1,39
CATEGORIA 6	120	7,37	1,19
VIVENDAS CONDICIONES ESPECIALES	120	4,82	1,60
<u>Tasa por Recogida y Tratamiento de Basura Domiciliaria Industrial.</u>			
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 2	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRAT. 2024

			Euros
ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO COLECTIVO (por habitación y mes)			
1-Hoteles de cinco Estrellas	19	6,20	7,91
2-Hoteles de Cuatro Estrellas	17	5,49	6,01
3-Hoteles de Tres Estrellas	14	4,62	4,25
4-Hot. 2 Est.-Hostales y Pens. 3 Estrellas	13	4,21	3,44
5-Hot. 1 Est.-Hostales y Pens. 2 Estrellas	9	3,06	2,24
6-Hostales Y Pensiones 1 Estrella	8	2,66	1,71
7-Fondas	5	1,82	1
8-Colegios Mayores, Inter. Sem. Cuart.	6	1,97	1,09
9-Residencias Estudiantiles Privadas	6	1,97	1,09
10-Residencias de Ancianos.	6	1,82	1
11,1-Garajes hasta 50 plazas	120	23,17	14,78
11,2-Garajes de 51 a 100 plazas	180	34,79	22,20
11.3-Garajes de más de 100 plazas	240	46,37	29,57
12-Apartahoteles.	19	6,06	4,43
13-Campings.	3	0,80	0,44
14-Establecimientos No Clasificados.	120	38,83	21,26
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 3	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024
ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON HOSTELERIA (por cada mes)			
Hasta 50 personas de capacidad.	120	39,86	6,54

De 51 a 100 personas de capacidad.	180	59,82	19,64
De 101 a 200 personas de capacidad.	200	79,64	72,59
De 201 a 300 personas de capacidad.	240	99,70	90,88
De 301 a 400 personas de capacidad.	360	119,59	109,03
De 401 personas en adelante.	420	139,55	127,20
Establecimientos No Clasificados.	120	39,86	36,33
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 4	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024
ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON ALIMENTACIÓN (por cada mes)			
Hasta 50 M2 construida	120	39,86	6,54
De 51 a 100 M2 construida	180	59,82	19,64
De 101 a 300 M2 construida	240	79,76	72,70
De 301 a 2.000 M2 construida	300	99,70	90,88
De 2.001 a 10.000 M2 construida	860	285,87	260,54
De 10.001 construida en Adelante	4503	1.496,40	1.361,72
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 5	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO 2024 Euros
COMERCIOS NO RELACIONADOS CON PUNTOS ANTERIORES (por cada mes)			
Hasta 50 m2 construida	120	23,78	3,89
De 51 a 100 m2 construida	180	35,68	11,68

De 101 a 1000 m2 construida	220	47,56	43,37
De 1001 construida a 5000 m2 construida	1053	208,83	190,36
De 5.001 m2 construida en adelante.	1791	354,53	323,14
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 6	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024 Euros	TRATAMIENTO TARIFA 2024 Euros
ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A OFICINAS (por cada mes)			
Hasta 50 m2 construida	120	23,78	3,89
De 51 construida a 150 m2 construida	180	35,68	5,86
De 151 M2 construida en adelante	200	45,76	7,80
Establecimientos no clasificados	120	23,36	3,82
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 7	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024 Euros
ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A DESPACHOS PROFESIONALES (por cada mes)			
Hasta 50 m2- Construidos.	120	13,15	2,14
Más de 50 m2 - Construidos.	240	23,78	3,89
Establecimientos No clasificados.	240	23,78	3,89
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 8	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA

			2024 Euros
CENTROS CON O SIN INTERNAMIENTO DE PACIENTES			
Centros Hosp. Recogida mediante Compactador. Por cada recogida y por tonelada en tratamiento		228,52	59,22
Clínicas y Ambulatorios Hasta 50 m2 construida	120	41,16	12,21
Clínicas y Ambulatorios De 51 a construida 100 m2 construida	240	61,96	18,40
Clínicas y Ambulatorios De 101 construida a 300 m2 construida	360	82,66	24,54
Clínicas y Ambulatorios De 301 construida a 2.000 m2 construida	480	129,53	38,46
Clínicas y Ambulatorios De 2.001 m2 construida en adelante.	800	370,28	109,88
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 9	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024
TALLERES Y ANÁLOGOS (por cada mes)			
Hasta 50 M2 construida	120	23,78	4,34
De 51 construida a 250 M2 construida	240	35,68	13,02
De 251 construida a 500 M2 construida	360	47,55	26,01
De 501 M2 construida en Adelante.	120	89,23	65,06
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 10	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024 Euros

CENTROS DE ENSEÑANZA. INSTALACIONES DEPORTIVAS (por cada mes)			
Centros de Enseñanza sin comedor	120	30,68	9,11
Centros de Enseñanza con comedor	240	102,73	30,48
Instalaciones Deportivas sin comedor	120	30,68	9,11
Instalaciones Deportivas con comedor	240	102,73	30,48
Guarderías y similares.	120	30,68	9,11
Centros No Clasificados.	120	30,68	9,11
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 11 GRANDES PRODUCTORES CON RECOGIDA CON COMPACTADORES ESTÁTICOS	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024 Euros
Por cada recogida. En tratamiento por cada tonelada.		228,52	59,22
		RECOGIDA	
EPÍGRAFE 12		TARIFA RECOGIDA OF 2024	TRATAMIENTO TARIFA 2024 Euros
RECOGIDA Y TRATAMIENTOS ESPECIALES			
1-Recogida y tratamiento de cadáveres de animales considerados como residuos municipales			
a) Cadáveres de animales pequeños con transporte a gestor de tratamiento en provincia		53,8	59,52
b) Cadáveres de animales con peso superior a 40Kgs o animales con tratamiento específico con transporte a gestor fuera de la		53,8	692,03

provincia			
2- Recogida a centros con contenedores metálicos abiertos (por cada recogida) En tratamiento, por cada tonelada.		180,41	59,22
3-Recogida de residuos de lodos EDAR contenedores metálicos abiertos (por recogida). En tratamiento por cada tonelada.		216,49	59,22
4-Actividades especiales de periodicidad inferior al mes (fiestas, congresos, etc) Por día de recogida y volumen de 120 litros. En tratamiento por cada tonelada.		20,45	59,22
5-Recogida de poda de residuos de jardín. En tratamiento por cada tonelada.			
a) con contenedores metálicos abiertos (por cada recogida)		180,41	59,22
b) Con contenedores de 800 litros (por cada recogida)		134,71	59,22

Cualquier duda en cuanto a la inclusión de las distintas actividades en los epígrafes citados se resolverá conforme con la normativa vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

A los efectos de determinar la cuota tributaria en el epígrafe 10, “Centros de Enseñanza”, se entenderá que la producción estimada de residuos será de 120 litros/mes, por cada 60 alumnos o fracción.

3. La liquidación resultante de la aplicación de las tarifas indicadas en el apartado anterior tendrán el carácter de provisional, procediendo la liquidación definitiva en función de la producción real de residuos calculada según estudios particularizados de producción realizados de oficio por los servicios municipales. En tales casos la cuota se actualizará en proporción al volumen de producción comprobado aplicando las cuantías previstas por litro en las tarifas señaladas en el apartado anterior.

4.- La liquidación resultante de las tarifas a que se refiere el epígrafe duodécimo tendrán el carácter de provisional. El Ayuntamiento de Granada, en su caso, realizará una liquidación definitiva anualmente para el cobro de las diferencias existentes entre la cuota provisional liquidada y la que resulte de la aplicación definitiva del canon de tratamiento de residuos establecido por la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio liquidado.

SEGUNDO.- Exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el acuerdo de aprobación inicial, durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional.

TERCERO.- Que si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo inicial se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

311

Transferencia de crédito mantenimiento y remodelación Sala Histórica Centro Europeo de Mujeres Mariana Pineda. (Expte. 319/2023). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 319/2023 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, para la realización de trabajos de mantenimiento y remodelación de la Sala Histórica del Centro Europeo de las Mujeres Mariana Pineda según petición de la Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 14 de noviembre de 2023, y vistos sendos informes de Intervención, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, **acuerda** por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales, aprobar expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Expte. 154.1.12.2023 Transferencia de Crédito

Aplicación que aumenta su consignación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0902 33401 2260915	GASTOS DE EXPOSICIONES	2.100,00
	TOTALES	2.100,00

Aplicación que disminuye su consignación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0710 23105 22706	ACTIVIDADES Y TALLERES DE IGUALDAD DE GENERO	2.100,00
		2.100,00

312

Transferencia de crédito Cuotas Afiliación Asociaciones. (Expte. 326/2023).

Se presenta a Pleno expediente núm. 326/2023 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, para atender las cuotas de la Red de Ciudades por Europa, Asociación Sapin Convention Bureau y de la Organización Iberoamericana de Cooperación Internacional según petición del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 14 de noviembre de 2023, y vistos sendos informes de Intervención, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 2 abstenciones) aprobar expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, según se detalla a

continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Expte. 156.1.12.2023 Transferencia de Crédito

Aplicación que aumenta su consignación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0101 91201 46600	CUOTAS AFILIACION ASOCIACIONES FEMP, FAMP	5.026,14
	TOTALES	5.026,14

Aplicación que disminuye su consignación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0101 31201 22602	PROYECTOS ESTRATÉGICOS IMPULSO CIUDAD CARDIOPROTEGIDA	5.026,14
		5.026,14

313

Informe periodo medio de pago septiembre 2023. (Expte. 308/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de septiembre de 2.023 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 26 de octubre de 2023:

PMP GLOBAL SEPTIEMBRE 2023 53,44 días.

314

Informe morosidad trimestral 3º trimestre 2023. (Expte. 309/2023). Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente de Intervención a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, **se da por enterado** de informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 18 de octubre de 2023, obrante en el expediente, correspondiente al Tercer Trimestre 2.023, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia

Municipal Tributaria, así como del resguardo de firma del envío telemático con fecha 26 de octubre de 2023.

315

Ejecución presupuestaria 3º trimestre 2023. (Expte. 310/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del tercer trimestre del ejercicio 2023, de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, C.F. Granada para la Música, C. Centro Federico García Lorca, Agencia Albaicín Granada, Granada Eventos Globales S.A., Fundación Pública Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo y F. Archivo Manuel de Falla.

316

Informe seguimiento Plan de Ajuste 3º trimestre 2023. (Expte. 311/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 21 de abril de 2023, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación, el cual se ha presentado con fecha 27 de octubre de 2023 ante la Subdirección General de Coordinación de la Información Económica-Financiera:

3º Trimestre 2023

1.- Legislación aplicable.

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales
- Artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y otras situaciones de vulnerabilidad.
- Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023 por el que se establece el procedimiento y la asignación para 2023 de los importes para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales con cargo al compartimento FO y se fijan las condiciones financieras aplicables en los préstamos que se formalicen, y, en su caso, en las retenciones de la participación en tributos del Estado.
- Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

2.- Antecedentes:

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

El Plan de Ajuste vigente ha sido modificado en cuatro hitos temporales distintos:

- 1.- Mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo.

2.- Así como su modificación de conformidad con el acuerdo del día 14 de marzo de 2019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales, en virtud del cual el Ayuntamiento de Granada aprobó el día 27 de noviembre de 2019 acogerse a la Medida 5, en virtud del cual se aprobó la modificación de su plan de ajuste, adaptándolos al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dichos planes, comprometiéndose a la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Además, aquella solicitud se acompañó de un plan de tesorería, referido a 2019, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

3.- Posteriormente la modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020, siendo el importe de las operaciones a corto plazo que se consolidaron a largo plazo, en términos consolidados, de 4.000.000,00 euros. Dicha medida se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 29 octubre de 2021 y ha sido aprobada por el Ministerio de Hacienda.

4.- Y, finalmente mediante acuerdo plenario de 21 de abril de 2023, se ha modificado el Plan de Ajuste vigente, al haberse incluido al Ayuntamiento de Granada en el procedimiento obligatorio de pago a proveedores aprobado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023, dado que ha presentado un período medio de pago a proveedores global superior a 60 días de forma reiterada, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento a este Ministerio.

Respecto de la primera actualización del PA mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2017, de conformidad con la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, implicó la sustitución inmediata del PA anterior y su seguimiento se inició en el trimestre siguiente a su actualización.- 2ª trimestre del 2018.- Las medidas tanto del lado de los ingresos como de los gastos del PA, extendía sus efectos desde 2018 hasta 2022.

Respecto a la segunda modificación del Plan de Ajuste, por el que el Ayuntamiento de Granada aprobó el día 27 de noviembre de 2019 acogerse a la Medida 5 (ampliación del periodo de amortización en 10 años), las medidas tanto del lado de los gastos como de los ingresos, extienden sus efectos desde 2020 a 2024.

Respecto de la tercera modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020, conlleva la reducción durante el periodo de 2024-2033 del coste de personal del Área de Protección Ciudadana de horas extraordinarias por un importe anual de 400.000 €, respecto a lo contemplado en el Plan de Ajuste vigente, extendiendo por tanto sus efectos desde 2024 hasta 2033.

Y respecto de la última modificación del Plan de Ajuste mediante Acuerdo Plenario de 21/04/2023, y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda, las medidas del lado de los gastos extiende sus efectos desde 2.024 a 2.035, teniendo el plan de ajuste una vigencia análoga al del período de amortización del préstamo que se formalice, es decir hasta 2035.

En conclusión, en el presente informe correspondiente **al tercer Trimestre de 2023** se analiza por tanto, las medidas contenidas en la última modificación del Plan de Ajuste adoptada mediante acuerdo plenario de **21 de Abril de 2.023**, en el que se acordó igualmente la concertación de operación de endeudamiento en el marco del Plan de Pago a Proveedores 2023 de importe de 35.578.383,33 entre el AYUNTAMIENTO DE GRANADA y el FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES, creado por el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, (en adelante "RDL 17/2014") cuyo destino ha sido el pago de deuda comercial realizado con fecha de 19 de abril de 2023 por el Ministerio de Hacienda en nombre del Ayuntamiento de Granada en el mencionado importe.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

La Modificación del Plan de Ajuste propuesto según Acuerdo de 6 de febrero de 2.023, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, es la siguiente:

A. Medidas de gastos

Medida 16.1 REDUCCION DEL GASTO EN INTERESES DE DEMORA

El abono por el Fondo de Financiación a las Entidades Locales de las facturas a las que los proveedores hayan dado su consentimiento junto con el abono del resto de deuda

comercial actual con las disponibilidades de la tesorería municipal permitirá minorar el Periodo Medio de Pago a Proveedores por debajo de los 30 días en los meses de abril – mayo de 2023.

Esto redundará en un menor gasto en intereses de demora en los ejercicios 2024 y siguientes, dado que se cumplirá el Periodo Medio de Pago a Proveedores impuesto en la normativa

Por ello, se reconoce como medida de reducción del gasto corriente el efecto del ahorro proyectado en las obligaciones reconocidas en la aplicación presupuestaria de Intereses de demora para los ejercicios 2024 y siguientes con la siguiente estimación:

2024 2025 20

B.1 Descripción medidas de gastos	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Reducción gasto por intereses demora	1.200.000	1.700.000	2.700.000	3.700.000	4.700.000	5.700.000

26 2027 2028 2029

B.1 Descripción medidas de gastos	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Reducción gasto por intereses demora	6.700.000	7.700.000	8.700.000	9.700.000	10.700.000	11.700.000

Medida 16.2 LIMITACION DE CONCERTACION DE OPERACIONES DE CREDITO A LARGO PLAZO CONDICIONADA A LA MINORACION DEL RLTTG NEGATIVO ANUAL

En el ejercicio 2023 quedarán totalmente amortizados los préstamos concertados por la refinanciación en base al RD Ley 8-2014. En concreto quedarán amortizados los siguientes préstamos:

Prestamos concertado por la refinanciación en base al RDLEY 8-2014

Org. Pro.	Eco. Descripción	Créditos Totales consignados
0801 01100 91334	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 CAIXA	1.025.797,93
0801 01100 91336	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 BBVA	2.500.000,00
0801 01100 91337	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 BMN	661.260,86
0801 01100 91338	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 CAJA RURA	1.558.123,68
0801 01100 91339	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 B POPULA	681.059,83
		6.426.242,30

Esto supondrá que para el ejercicio 2024 y siguientes los ingresos corrientes destinados a la amortización de estos préstamos podrían destinarse a nuevos usos.

La previsión era la concertación de nuevas operaciones de crédito en 2024 por importe que alcanzasen cuotas de amortización anuales equivalentes a los importes actualmente previstos en los créditos iniciales del capítulo IX de gastos para los préstamos relacionados anteriormente.

Se propone como medida afectar esos ingresos corrientes, actualmente destinados a financiar capítulo IX para amortización de estos préstamos, a la aprobación de los presupuestos anuales de los ejercicios 2024 y siguientes con superávit de 6.300.000,00 € hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, limitando la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, salvo la obligada por el presente plan, a la efectiva minoración anual el RLTGG negativo en la cuantía prevista en el plan de ajuste presente

Este superávit solo podrá ser destinado al pago de deuda a proveedores hasta la eliminación del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo.

El efecto acumulado respecto a los datos de la Liquidación del ejercicio 2022 sería, expresado en euros

B.1 Descripción medidas de gastos	2024	2025	2026	2027	2028
Limitación nuevas operaciones de endeudamiento (salvo FFEL23)	6.300.000	12.600.000	18.900.000	25.200.000	31.500.000

A partir de 2028 el importe acumulado respecto 2022 se mantendría en 31.500.000,00€.

Medida 16.3. ANULAR la medida 4. “AMORTIZACIÓN PLAZAS VACANTES POR JUBILACIÓN” contemplada en el plan de ajuste vigente
(Modificación 2019 del Plan de Ajuste 2017, RD 4/2012).

Ante la incidencia positiva de estas medidas en las diferentes magnitudes económicas municipales y la previsión de corrección a corto plazo del Periodo Medio de Pago a Proveedores estabilizándose por debajo de los 30 días a 31 de diciembre de 2023 así como del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales será positivo a partir de 2029, según las estimaciones que se contienen en el apartado siguiente, se propone anular la medida contemplada en la Modificación del Plan de Ajuste aprobado en sesión Plenaria extraordinaria y urgente de fecha 23 de octubre de 2017, en base al Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero (Expte OP/2019.P2), aprobada en sesión Plenaria extraordinaria y urgente celebrada el pasado día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, conforme a la cual se establecía:

4.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste: (Plan de ajuste modificado por Medida 5ª):

Años	2020	2021	2022	2023	2024
Amortización plazas vacantes por jubilación	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

Es decir, se propone anular la medida de “Amortización plazas vacantes por jubilación” que se cifra para el ejercicio 2024 en 1.168.500 € permitiendo el mantenimiento de los recursos humanos necesarios en las distintas áreas.

Resumen de medidas de gastos:

B.2 Descripción medidas de gastos	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	0	6.331.500,00	13.131.500,00	20.431.500,00	27.731.500,00	35.031.500,00
Reducción gasto por intereses demora		1.200.0000	1.700.000	2.700.000	3.700.000	4.700.0000
Limitación nuevas operaciones de endeudamiento (salvo FFEL23)		6.300.000	12.600.000	18.900.000	25.200.000	31.500.000
Anulación Medida PA2019 Amort. plazas vacantes por jubilación		- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00

B.2 Descripción medidas de gastos	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2.035
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	36.031.500,00	37.031.500,00	38.031.500,00	39.031.500,00	40.031.500,00	41.031.500,00	42.031.500,00
Reducción gasto por intereses demora	5.700.000,00	6.700.000,00	7.700.000,00	8.700.000,00	9.700.000,00	10.700.000,00	11.700.000,00
Limitación nuevas operaciones de endeudamiento (salvo FFEL23)	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00
Anulación Medida PA2019 Amort. plazas vacantes por jubilación	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00

2.- Contenido del informe.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tienen la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del **Tercer trimestre de 2023** tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan de Ajuste Fondo Ordenación Obligatoria y, Préstamo:

- **INGRESOS**, no se prevé ninguna medida del lado de los ingresos, ni subidas tributarias, ni supresión de exenciones y bonificaciones tributarias, ni incremento de inspección de tributos, etc.

- **GASTOS**: Todas las medidas del lado de los gastos serán de aplicación a partir del año 2.024.

No obstante el plan de ajuste dentro de la evolución prevista de las principales variables financieras y presupuestarias durante la duración del plan, después de aplicar las medidas de ajuste contenidas en el mismo, contempla una **reducción del Remanente de Tesorería para Gastos generales** de 31.078.390 €, pasando de una liquidación negativa en 2.022 de - 65.865.830 € a -34.787,440 €, por lo que habrá que estar a la liquidación del Presupuesto del presente ejercicio 2.023, para analizar la bondad de esta medida y corroborar:

- Por un lado, que la financiación, a través de la operación de préstamo en las condiciones aprobadas por la CDGAE, de la deuda contraída por el Ayuntamiento con Fondo de Financiación a las Entidades Locales por el pago de las facturas a las que los proveedores hayan dado su consentimiento, ha permitido minorar el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo en ese importe a finales de 2023.

- Y, por otro, que efectivamente los ingresos corrientes, actualmente destinados a financiar capítulo IX para amortización de estos préstamos, se han destinado a la aprobación de los presupuestos anuales de los ejercicios 2024 y siguientes con superávit de 6.300.000,00 € hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, limitando la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, salvo la obligada por el presente plan, a la efectiva minoración anual el RLTTG negativo en la cuantía prevista en el plan de ajuste presente.

3.- Conclusiones.

Primera:

Mediante acuerdo plenario núm. 237, del día 29 de septiembre de 2023, se aprobó inicialmente la Modificación Ordenanzas Fiscales ejercicio 2024.

Dentro del expediente se incluye la modificación del artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal Nº 3, refundiendo y encuadrando dentro de los USOS GENERALES, el cuadro de tipos de gravamen diferenciados en el IBI Urbana recogidos en la Ordenanza Fiscal vigente para 2023, así como la fijación del umbral de valor catastral a partir del cual se aplicará al 10 por 100 de los inmuebles incluidos en los usos sujetos a gravamen incrementado. El tipo de gravamen para todos los usos diferenciados se unifica en el 1 por 100, salvo el Comercial que se establece en el 0,9%.

El incremento de los ingresos corrientes por esta medida se verá a partir del ejercicio 2024.

Segunda:

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.

Dicho informe se someterá a requerimiento del MHFP a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Actualmente, la modificación del plan de ajuste adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan, va acompañado de un **plan de tesorería**, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de

la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

El ahorro derivado de la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución deberá destinarse exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, además del seguimiento de los planes de ajuste realizará una evaluación anual del período medio de pago a proveedores y del plan de tesorería. En el caso de que se produzca un empeoramiento de aquél, esa Secretaría General podrá imponer medidas, cuya inaplicación será motivo suficiente para la revocación de la ampliación del período de amortización al que se refiere esta medida. En el caso de que, de la evaluación anual del plan de tesorería, se observe que no se reduce el período medio de pago a proveedores, o que, al cabo de cinco años, supera el plazo de 30 días, el ayuntamiento quedaría obligado a adoptar medidas modificando el plan de ajuste.

Respecto del análisis de otras magnitudes financieras:

- Ahorro Neto después de aplicar remanente de tesorería: Positivo.
- Estabilidad: Cumplimiento.
- **Remanente de Tesorería: Incumplimiento.**
- **Periodo Medio de Pago: Incumplimiento.**
- Endeudamiento: Cumplimiento.

1.- Respecto del cumplimiento del periodo medio de pago:

El importe previsto de PMP para el año 2023 en la última modificación del Plan de Ajuste es de **30,00 días**.

El PMP de septiembre de 2.023 del Ayuntamiento de Granada en términos consolidados ha sido de 53,44 días, mientras que en agosto fue de 48,82 días, y en julio de 44,95 días. Se observa un cambio de tendencia al alza.

Por ello cabe recordar el informe de alerta de la Dirección General de Tributos, Financiación Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía de fecha 4 de julio de 2.023, donde pone de manifiesto:

“(…)se observa que esa Entidad Local viene incumpliendo el periodo medio de pago a proveedores (en adelante PMP) durante el ejercicio 2022 así como en todas las mensualidades del 2023, a pesar de tener vigente un Plan de Ajuste

El último dato disponible del PMP, correspondiente al mes de mayo de 2023, es de 70,18 días, desviándose considerablemente del plazo máximo legal y observándose un cambio de tendencia al alza. A pesar de haber comunicado la alerta por incumplimiento, resulta necesario que su Corporación Local informe sobre los motivos de este aumento en la evolución de su PMP respecto al último dato de 2022, grado de implementación de las medidas adoptadas en su Plan de Ajuste y, en caso de ser necesario, deberán adoptar medidas adicionales a la mayor brevedad posible, con la finalidad de que el PMP cumpla los objetivos establecidos en su Plan de Ajuste y vuelva a los límites legalmente previstos.”

En conclusión se debe continuar en esta senda de reducción del PMP hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

2.- Mediante comunicación de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, se ha puesto de manifiesto:

“Analizado el informe de seguimiento del plan de ajuste remitido por esa entidad local relativo al 4º trimestre de 2022, en base a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se constata una desviación negativa entre las magnitudes resultantes de la ejecución presupuestaria de 2022 y los compromisos adquiridos por la Corporación Local para ese periodo en el plan de ajuste en vigor.

En concreto la desviación se manifiesta en las siguientes magnitudes económico – presupuestarias:

Incumplimiento

RTGG	RTGG ajustado RTGG-(413)	PMP**	AN*
x	x	x	

*AN: Ahorro Neto calculado según el artículo 21.a) (Título II) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

** PMP: la X indica que la entidad incumple dicha magnitud según el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio; “Sin datos” indica que no se ha presentado la información en la aplicación informática habilitada considerándose como situación de incumplimiento.

El Saldo de Operaciones No Financieras no ha sido motivo de seguimiento respecto a los datos de 2022 por estar suspendidas las reglas fiscales en el periodo 2020-2023.

Asimismo, ese Ayuntamiento se acogió a la DA 109 de la LPGE 2022, para la consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo y, dado que la Entidad local tiene un plan de ajuste en vigor, debió de modificarlo con el compromiso de corregir, en un plazo máximo de cinco años (hasta 2026) el signo del remanente de tesorería para gastos generales o del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, según cada situación, siendo necesario acreditar una reducción progresiva del límite de deuda, el cual habrá de quedar dentro de los límites que marca la citada DA 109.

*En este sentido se señala que el incumplimiento de estos planes conllevará, que la entidad local no pueda concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión y, además, se le podrán imponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas y, en el caso de que no se adopten, se podrán aplicar las **medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas** en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Considerando que esa Entidad local ha incumplido los objetivos comprometidos en el plan de ajuste, se le insta a que apruebe en Pleno nuevas o mayores medidas que garanticen los compromisos asumidos por ese Ayuntamiento

La verificación del cumplimiento de este requerimiento se realizará por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con motivo del 4º informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste de 2023.”

En definitiva, en el caso de que se produzca un incumplimiento del Plan de Ajuste modificado, **el Ayuntamiento de Granada no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión durante la vigencia del Plan de Ajuste.** Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer **medidas extraordinarias** que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las **medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso** establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La suspensión de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, manteniéndose en 2023 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.

En concreto, en el **seguimiento del tercer trimestre de 2.023, la desviación se manifiesta en las siguientes magnitudes económico – presupuestarias:**

RTGG: Incumplimiento

RTGG ajustado RTGG-(413): Incumplimiento

Morosidad: Incumplimiento

Concluyendo que: es necesario recortar gastos o generar ingresos reales para conseguir un superávit presupuestario de 6.300.000 €, hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, cubriendo totalmente los gastos del ejercicio, más 10.000.000 euros para las operaciones de ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto en 2.024, más la necesidad de dotar un fondo de contingencia por 5.000.000 euros para la ejecución de la sentencia judicial del contrato de energía eléctrica, que recaiga en su caso. A final de ejercicio es previsible que al menos 10.000.000 euros se queden sin consignación presupuestaria por las facturas del transporte urbano, Transportes Rober S.A. También es previsible que el contrato de limpieza se quede sin consignación presupuestaria en más de 2.500.000 euros. Estando estos dos contratos vencidos en su duración, se hace urgente su regularización a fin de evitar que estos contratos de gestión de los servicios públicos tengan carácter indefinido, impidiendo la entrada de nuevos interesados para prestarlos, con grave detrimento del principio de concurrencia.

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Recursos Humanos

317

Modificación de Plantilla. (Expte. 13741/2023).

Se presenta a Pleno expediente núm. 13741/2023 de la Dirección General de Recursos Humanos sobre la situación de la plantilla municipal ha informado.

En el expediente obra propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, de fecha 7 de noviembre de 2023, rubricada por el Director General de Recursos Humanos, en la que en su parte expositiva se hace constar:

“1º. La ejecución del denominado “plan de ajuste municipal” que incluía, entre otras medidas, la amortización de las plazas vacantes por jubilación para el periodo 2018-2024 (eliminado el último año por acuerdo plenario de 28 de abril de 2023), ha supuesto una reducción de alrededor de 150 plazas estructurales, conllevando en determinados servicios un déficit importante de medios personales para atender de manera adecuada su prestación. Este acuerdo no afecta ni a la policía local ni al servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento.

La eliminación de la previsión para 2024, es un alivio para las unidades administrativas afectadas permitiendo aunque de forma mínima garantizar funciones esenciales, a través de la adaptación de las plazas vacantes a las necesidades actuales, servicios tales como: licencias, bibliotecas, instalaciones deportivas, oficinas de información y registro o el teatro municipal Isabel la Católica.

2º. Por otra parte el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019 en lo relativo a los procesos de promoción interna para el periodo 2019-2023, ha logrado la promoción de 373 funcionarios municipales al grupo inmediato superior, con la práctica eliminación del grupo E (Agrupaciones profesionales) y del C2 y la creación del grupo B.

Para los grupos altos, del C1 al A2 se ha llegado a un 63% y al 50% del A2 al A1.

Hemos de indicar que la propuesta inicial era del 70% para los grupos inferiores y de un 50% para los altos.

Habiéndose ejecutado la totalidad del E-C2, C2-C1 y B y en parte C1-A2 y A1-A2; resta solo concluir el compromiso inicial de finalizar en 2023 de su totalidad correspondiendo al resto de estos últimos grupos.

Por acuerdo plenario de 23 de diciembre 2022 ya se modificó la previsión inicial para los reiterados grupos A2 y A1 ampliándose en 18 plazas más, en lo referente a la

plantilla y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2023 el Plan con la distribución concreta de las plazas afectadas.

Quedando un resto económico de la propuesta que se presenta a continuación, sería oportuno considerar ampliar la promoción interna en aquellas plazas con posibilidad de alcanzar el 100% siempre que no excedan del presupuesto estimado y beneficien a los servicios municipales. Como se verá es muy escasa la posibilidad de aumentar más dicha dotación, que además, de existir, debiera dedicarse a la incorporación de nuevo personal, por el problema existente del relevo generacional que se agravará a lo largo de esta década. La edad media de la plantilla municipal supera ampliamente los 50 años y la mayoría de puestos clave de la organización están desempeñados por funcionarios que se jubilarán antes de 2030.

3º. En cuanto al servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, se acordó que era más beneficioso unificar las plazas de bombero y bombero-conductor. Determinándose de igual manera en la relación de puestos de trabajo.

Así anualmente las plazas que quedan vacantes de bombero-conductor se “racionalizan” a bombero para su inclusión en la correspondiente oferta de empleo, sin coste alguno, pues ambas realizan las mismas funciones y por tanto idénticas retribuciones.

4º. El coste económico anual asciende a 485.550,20 € para un total de once plazas de nueva creación y la ampliación en nueve de promoción interna para los grupos A2 y A1, sumándose a las ya previstas en el Plan Estratégico de Recursos Humanos 2019-2023, que se financiarán con la amortización de otras no incluidas en el Plan de Ajuste, al tener efectos la modificación que se propone para 2024. Según el siguiente cuadro:

ESTUDIO ECONOMICO MODIFICACION PLANTILLA PLENO NOVIEMBRE 2023

PLAZAS A CREAR	GRUPO	NUMERO	CODIGO	RPT	COSTE UNITARIO/MES	COSTE TOTAL	OBSERVACIONES
Arquitecto Técnico	A2	1	021000	TM	3.762,39	45.148,68	Licencias urbanismo
Inspector	C1	2	032408	ICJ1	3.613,95	86.734,80	Licencias urbanismo
Auxiliar de Administración General	C2	3	024000	AUX	2.882,57	103.772,52	Participación Ciudadana (2) Politica Social (1)
Auxiliar de Bibliotecas	C2	2	032423	AUB	2.882,57	69.181,68	Cultura-Bibliotecas
Operario Personal de Oficios	E	2	032510	DOCMSJ5	3.177,52	76.260,48	Deportes
Subalterno	E	1	025000	EBJ5SJ6	3.037,67	36.452,04	Cultura - Teatro
		11					
PROMOCIÓN INTERNA					COSTE UNITARIO ANUAL	COSTE TOTAL	OBSERVACIONES
Técnico Superior	A1	1			6.000,00	6.000,00	Diferencia de A2 a

Administración Especial Participación Ciudadana							A1
Técnico Superior Administración Especial Informática	A1	2			6.000,00	12.000,00	Diferencia de A2 a A1
Técnico de Administración General	A1	3			6.000,00	18.000,00	Diferencia de A2 a A1
Técnico Medio de Deportes	A2	1			8.000,00	8.000,00	Diferencia de C1 a A2
Inspector Técnico Medio	A2	2			8.000,00	16.000,00	Diferencia de C1 a A2
Técnico de Gestión de Administración General	A2	1			8.000,00	8.000,00	Diferencia de C1 a A2
		10					
TOTAL CREACIÓN PLAZAS						485.550,20	
PLAZAS A ARMOTIZAR	GRUPO	CODIGO				COSTE TOTAL	OBSERVACIONES
Técnico de Administración General	A1	021000N031				78.583,02	Medio Ambiente
Trabajador Social	A2	031214N014				69.204,27	Participación Ciudadana
Técnico Especialista en Delineación	B	031308N008				53.658,54	Licencias urbanismo
Animador Sociocultural	C1	032405N001				54.853,12	Juventud
Encargado de Control y Mantenimiento	C1	032457N018-N024-N027			48.585,25	145.755,75	Amortización tres plazas
Auxiliar Actividades Culturales	C2	032449N002				48.834,83	Cultura - Teatro
Auxiliar de Servicios Múltiples JR 5 horas	C2	032462N027				28.534,71	Conserjería y Regencia
Técnico Superior Inspector	A1					6.000,00	Vacante promoción interna
TOTAL AMORTIZACION PLAZAS						486.424,24	
RACIONALIZACION	GRUPO	CODIGO	NÚMERO			COSTE TOTAL	OBSERVACIONES
BOMBERO CONDUCTOR	C1	032307N001-N027-N049	3				AMORTIZACION
BOMBERO	C1	032305N142-N143-N144	3			Sin coste	CREACION

5º. La tramitación del expediente requiere:

a) En cuanto a la posibilidad de modificar la plantilla entre presupuestos, el art. 126.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, determina que las plantillas se

aprobaran anualmente con ocasión del presupuesto, pudiéndose ampliar en los siguientes supuestos, punto 2º:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Como ya se ha expuesto el coste es cero, al financiarse con la amortización de plazas vacantes existentes en la actualidad en la plantilla municipal, además de surtir efectos a partir de 2024 por la tramitación que exige el expediente.

b) Siendo el procedimiento a seguir el mismo que para la aprobación del Presupuesto (art. 126.3), aprobación inicial por el Pleno, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderán definitivas, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.””

Describiendo a continuación la relación y clasificación tanto de las plazas a crear como a modificar.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 14 de noviembre de 2023, y visto informe de Intervención, de fecha 8 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, de fecha 7 de noviembre de 2023, rubricada por el Director General de Recursos Humanos, **acuerda** por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas, aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal como se describe a continuación, sin que suponga incremento alguno de gasto en el capítulo I del vigente presupuesto municipal según ha quedado expuesto en el cuadro de financiación transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo; según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del RDLegislativo 781/86, de 18 de abril, tras su aprobación inicial, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo:

PRIMERO. PLAZAS A CREAR FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: AUXILIAR

Denominación: Auxiliar de Administración General

Subgrupo C2

Nº plazas: 3

Código: 024000

1.1. SUBESCALA: SUBALTERNA

Denominación: Subalterno de Administración General

Subgrupo E

Nº plazas: 1

Código: 025000

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1. SUBESCALA: TECNICA

2.1.1. CLASE: TECNICOS MEDIOS

Denominación: Arquitecto Técnico

Grupo A2

Nº plazas: 1

Código: 031201

2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

2.2.1. CLASE: EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Denominación: Bombero

Subgrupo C1

Nº plazas: 3

Código: 032405N142-N143-N144

2.2.2. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Inspector

Subgrupo C1

Nº plazas: 2

Código: 032408

Denominación: Auxiliar de Bibliotecas

Subgrupo C2

Nº plazas: 2

Código: 032423

2.2.3. CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

Denominación: Operario Personal de Oficios
Subgrupo E
Nº plazas: 2
Código: 032510

TOTAL PLAZAS A CREAR: 11

SEGUNDO. PLAZAS A AMORTIZAR FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: TÉCNICA

Denominación: Técnico de Administración General
Subgrupo: A1
Nº plazas: 1
Código: 021000N031

2.1. SUBESCALA: TÉCNICA

2.1.1. CLASE: TÉCNICOS MEDIOS

Denominación: Trabajador Social
Subgrupo A2
Nº plazas: 1
Código: 031213N014

2.1.2. CLASE: TÉCNICOS AUXILIARES

Denominación: Técnico Especialista en Delineación
Subgrupo B
Nº plazas: 1
Código: 031308N008

2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

2.2.1. CLASE: EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Denominación: Bombero Conductor
Subgrupo C1
Nº plazas: 3
Código: 032407N001-N027-N049

2.2.2. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Animador Sociocultural
Subgrupo C1
Nº plazas: 1

Código: 032405N001

Denominación: Auxiliar de Actividades Culturales

Subgrupo C2

Nº plazas: 1

Código: 032449N002

Denominación: Auxiliar de Servicios Múltiples

Subgrupo C2

Nº plazas: 1

Código: 032462N027

2.2.3. CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

Denominación: Encargado de Control y Mantenimiento

Subgrupo C1

Nº plazas: 3

Código: 032457N018-N024-N027

TERCERO. PROMOCIÓN INTERNA. PLAZAS A CREAR FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Condicionadas a su efectiva provisión tras la celebración de los procesos selectivos correspondientes.

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: TÉCNICA

Denominación: Técnico de Administración General

Subgrupo A1

Nº plazas: 3

1.2. SUBESCALA: DE GESTIÓN

Denominación: Técnico de Gestión Administración General

Subgrupo A2

Nº plazas: 1

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1. SUBESCALA: TÉCNICA

2.1.1. CLASE: TÉCNICOS SUPERIORES

Denominación: Técnico Superior Administración Especial Participación Ciudadana

Subgrupo A1

Nº plazas: 1

Denominación: Técnico Superior Administración Especial Informática
Subgrupo A1
Nº plazas: 2

2.1.2. CLASE: TÉCNICOS MEDIOS

Denominación: Técnico de Gestión Deportiva
Subgrupo A2
Nº plazas: 1

Denominación: Inspector Técnico Medio
Subgrupo A2
Nº plazas: 2

TOTAL PLAZAS A CREAR PROMOCIÓN INTERNA: 10

CUARTO. PROMOCIÓN INTERNA. PLAZAS A AMORTIZAR FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Condicionadas a su efectiva provisión tras la celebración de los procesos selectivos correspondientes.

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: DE GESTIÓN

Denominación: Técnico de Gestión de Administración General
Subgrupo A2
Nº plazas: 3

1.1. SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

Denominación: Administrativo de Administración General
Subgrupo C1
Nº plazas: 1

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1. SUBESCALA: TÉCNICA

2.1.1. CLASE: TÉCNICOS MEDIOS

Denominación: Técnico Medio de Participación Ciudadana
Subgrupo A2
Nº plazas: 1

Denominación: Técnico Medio de Informática/Ingeniero Técnico Informático

Subgrupo A2

Nº plazas: 2

2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

2.2.1 CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Encargado Deportivo

Subgrupo C1

Nº plazas: 1

Denominación: Inspector

Subgrupo C1

Nº plazas: 2

TOTAL PLAZAS A AMORTIZAR PROMOCIÓN INTERNA: 10

POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

318

Integración de la Asociación por la Formación Profesional, Integral y Social de la Persona -Inserta Andalucía- en el Consejo Municipal de Personas Sin Hogar. (Expte. 19244/23).

Se presenta expediente núm. 19244/23 de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, relativo a solicitud de integración de la Asociación por la Formación Profesional, Integral y Social de la Persona -Inserta Andalucía- en el Consejo Municipal de Personas Sin Hogar.

Revisada la documentación presentada se ha emitido informe favorable por la Secretaria del Consejo Municipal de Personas Sin Hogar, de fecha 6 de octubre de 2023, proponiendo su inclusión al cumplir todos los requisitos exigidos.

En virtud de lo anterior y dado que se trata de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de Comisión Municipal, según lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, **acuerda** por unanimidad aprobar la integración de la Asociación por la Formación Profesional, Integral y Social de la Persona -Inserta Andalucía- en el Consejo Municipal de Personas Sin Hogar, designando en representación de la misma a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

319

Integración de los Grupos Municipales Popular, Socialista y VOX en el Consejo Municipal de Personas Sin Hogar. (Expte. 20964/23).

Se presenta expediente núm. 20964/23 de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, relativo a solicitud de integración de los Grupos Municipales Popular, Socialista y VOX en el Consejo Municipal de Personas Sin Hogar.

Revisada la documentación presentada se ha emitido informe favorable por la Secretaria del Consejo Municipal de Personas Sin Hogar, de fecha 17 de octubre de 2023, proponiendo su inclusión al cumplir todos los requisitos exigidos.

En virtud de lo anterior y dado que se trata de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de Comisión Municipal, según lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, **acuerda** por unanimidad aprobar la integración de los Grupos Municipales Popular, Socialista y VOX en el Consejo Municipal de Personas Sin Hogar, designando en representación de los mismos a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION

320

Aceptación de la encomienda de gestión de los nuevos municipios que se integrarán en el Área de prestación Conjunta del Taxi (APC), integración de estos municipios, aprobación de la adenda a suscribir y solicitud de autorización a la Junta de Andalucía (Jun, La Zubia y Cájara).

Se presenta a Pleno expediente relativo a la aceptación de la encomienda de gestión de los nuevos municipios que se integrarán en el Área de prestación Conjunta del Taxi (APC), integración de estos municipios, aprobación de la adenda a suscribir y solicitud de autorización a la Junta de Andalucía. (Jun, La Zubia y Cájara).

Constan en el expediente las solicitudes de los Ayuntamientos de Jun, La Zubia y Cájara para su integración en el Área de Prestación Conjunta del Taxi de Granada, acompañadas de la documentación preceptiva.

Igualmente consta Adenda al Convenio Constitutivo inicial, a suscribir.

Así mismo consta en el expediente el Acta de la Comisión de Seguimiento del Área de Prestación Conjunta del Taxi de Granada, del día 3 de noviembre de 2023.

Consta igualmente Informe del Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad de fecha 7 de noviembre de 2023, con la conformidad del Sr. Coordinador General de Movilidad, de igual fecha.

También consta Informe Jurídico preceptivo de la Secretaría General, firmado el día 9 de noviembre de 2023 por la Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General, y que ha sido conformado por el Sr. Vicesecretario General del Ayuntamiento con igual fecha 9 de noviembre de 2023; en atención a lo establecido en el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Finalmente consta Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 7 de noviembre de 2022, que en su parte expositiva literalmente dice:

"Considerando el informe propuesta que emite el Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad, que lleva el conforme del Coordinador General; en el que se dice lo siguiente:

“1. Introducción.

*El art. 5 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que “en las zonas en que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transportes de varios municipios de forma tal que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de ellos, **podrán establecerse Áreas Territoriales de Prestación Conjunta**”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.*

2. Área de Prestación Conjunta del taxi de Granada.

El Ayuntamiento de Granada junto con los de Cenes de la Vega, Maracena, Peligros, Pulianas, Churriana de la Vega, Ogijares y Vegas del Genil ha constituido un Área Territorial de Prestación Conjunta (en adelante ATPC). Posteriormente y por resolución de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se aprobó su ampliación a los municipios de Armilla y Huétor Vega.

3. Incorporación de nuevos miembros.

Las Normas de funcionamiento del ATPC (Anexo I de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación del servicio del taxi) determinan que: ..“La integración de nuevos municipios al Área de Prestación Conjunta se efectuará de forma progresiva.

En una primera fase se integrarán los municipios colindantes con el término municipal de Granada (primer anillo) y una vez completado éste podrá ampliarse a sus colindantes de forma que la ampliación se produzca de forma ordenada y no se generen interrupciones ni huecos en el espacio constituido por los términos municipales integrados, con la finalidad de facilitar el control adecuado del servicio y evitar conflictos.”

También dispone que... “la incorporación de nuevos municipios al ATPC no requerirá la modificación de la Ordenanza, produciéndose la incorporación de los nuevos de manera automática tras la autorización por el órgano competente de la Junta de Andalucía y una vez publicado en el BOJA”.

4. Solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Jun, Cájar y La Zubia.

Los municipios de Jun, Cájar y La Zubia han solicitado su integración en el ATPC con lo que se va completando el primer anillo o corona de municipios colindantes con el término municipal de Granada. Una vez completado este primer anillo se daría entrada a

los municipios situados en el segundo anillo de forma que se eviten huecos entre los términos municipales que conforman el Área.

Examinada las solicitudes presentadas por dichos Ayuntamientos resulta que han presentado toda la documentación requerida en el Anexo I de la Ordenanza del taxi de Granada en donde se contienen las Normas Complementarias de Funcionamiento del ATPC.

A tenor de dichas Normas (Apartados: Primero 3 y Tercero 1 apdº a) es necesario efectuar una encomienda de gestión en favor del Ayuntamiento de Granada que asumirá como Órgano Gestor las funciones propias en materia de licencias de auto-taxis a través de la Delegación municipal de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Economía. Para formalizar la adhesión se ha elaborado por este Servicio una “Adenda” al convenio constitutivo inicial suscrito en 2018 que reproduce sus mismas estipulaciones. En este sentido por los Plenos de los citados municipios se ha aprobado la encomienda de gestión en favor de nuestro Ayuntamiento.

5. Tramitación.

La Comisión de seguimiento del Convenio es el órgano de carácter consultivo en aquellas cuestiones relacionadas con la gestión, regulación y ordenación del ATPC. Esta Comisión se reunió el día 3 de noviembre informando favorablemente esas solicitudes.

El art. 123 1 apd. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

*Asimismo se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de este acuerdo (apartado 2). Esta competencia no sería delegable a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 de dicho artículo. **Esto conlleva la necesidad de que el expediente sea informado previamente por Secretaría General antes de su aprobación por el Pleno (art. 3.3 apdo c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.)***

El expediente no genera gasto en cuanto que las funciones se asumirán por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Movilidad a través de sus propios medios materiales y personales. No obstante se remite el expediente a la Intervención General para que emita el informe que estime pertinente.

*Por último el expediente requiere de la emisión de **dictamen favorable por la Comisión informativa** de Movilidad y Protección Ciudadana, como tramite previo a su aprobación por el Pleno.”*

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, de fecha 14 de noviembre de 2023, visto informe de Secretaría General, de fecha 9 de noviembre de 2023, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1.j) y 123.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, en base a

propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, **acuerda** por unanimidad y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar la incorporación de los municipios de Jun, Cájar y La Zubia como nuevos miembros del Área Territorial de Prestación Conjunta de Granada.

SEGUNDO.- Aceptar la encomienda de gestión efectuada por los Ayuntamientos de dichos municipios en materia de licencias de auto taxis y aprobar el texto de la Adenda, obrante en el expediente, al Convenio Constitutivo a fin de formalizar la integración, quedando debidamente diligenciado como Anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, que apruebe la integración de los citados municipios en el Área Territorial de Prestación Conjunta de Granada.

321

Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxis en el municipio de Granada. (Expte. 28798/2023). Avocación de la competencia y aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 28798/2023 de Movilidad relativo a modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxis en el municipio de Granada, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 1284 de la Junta de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2023.

Asimismo se solicita al Pleno Municipal la avocación de la competencia para la aprobación de la modificación de la presente Ordenanza, que tiene delegada en la Comisión Municipal correspondiente, según acuerdo núm. 187, de 30 de junio de 2023, apartado Cuarto.

Consta en el expediente Acta Resumen de la Consulta Pública Previa llevada a cabo para favorecer el proceso de participación ciudadana en la modificación de la Ordenanza mencionada, fechada el 11 de octubre de 2023.

Igualmente consta Informe Técnico/Jurídico emitido por el Subdirector General Técnico de Movilidad y Transportes; y la Jefa de la Sección Administrativa de Transportes, Aparcamientos y Planificación, Proyectos y Control, de fecha 6 de noviembre de 2023.

También consta Informe Jurídico preceptivo de la Secretaría General, emitido mediante nota de conformidad del Sr. Vicesecretario General del Ayuntamiento con igual fecha 9 de noviembre de 2023; en atención a lo establecido en el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Finalmente consta Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 8 de noviembre de 2023, que literalmente dice:

"Visto expediente num. 28.798/2023 de Movilidad relativo a la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxis en el municipio de Granada.

La ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxi en el Municipio de Granada se aprobó en el año 2015, publicada en el BOP núm. 203, de 22 de octubre de 2015. Con posterioridad ha sufrido tres modificaciones publicadas en los BOP nº 25 de 8 de febrero de 2021, BOP nº 151 de 9 de agosto de 2021 y BOP nº 100 de 27 de mayo de 2022.

La Asociación Gremial Provincial del Taxi ha propuesto la modificación de la ordenanza con la finalidad de realizar otras adaptaciones no realizadas en modificaciones anteriores, a la nueva regulación aprobada por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y modificación de otros artículos no afectados por esta norma, pero que se ha visto conveniente modificar para mejorar la prestación del servicio. Entre otras, las propuestas han sido las siguientes: mejorar la contratación de personas asalariadas, posibilitar la sustitución por un dispositivo luminoso la placa de ocupado/libre, mejorar las condiciones de la contratación en parada, regulación con mayor detalle las condiciones del servicio concertado, regulación del precio cerrado y pago individual por plaza.

Se ha emitido informe favorable Técnico-Jurídico que consta en el expediente y que se transcribe a continuación:

“Primero: La ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxi en el Municipio de Granada se aprobó en el año 2015, publicada en el BOP núm. 203, de 22 de octubre de 2015. Con posterioridad ha sufrido tres modificaciones publicadas en los BOP nº 25 de 8 de febrero de 2021, BOP nº 151 de 9 de agosto de 2021 y BOP nº 100 de 27 de mayo de 2022.

La jurisprudencia más reciente incluye el servicio de taxis en el ámbito de los servicios públicos, tal como señalan las Sentencias de 13 de noviembre de 1995 (Ar. 8597) y 10 de febrero de 1997 (Ar. 1407), que lo consideran como un «servicio impropio» cuya «prestación implica una relación de especial sujeción con la Administración»: «La consideración del servicio de autotaxis como un servicio impropio y la estimación de que su prestación implica una relación de sujeción especial con la Administración permite una mayor amplitud en la regulación reglamentaria de un régimen de infracciones y sanciones previamente establecidas en la Ley, lo que no significa que en estos casos pueda por vía reglamentaria establecerse un cuadro de infracciones y sanciones distintos de los previstos en la Ley.»

Segundo: La Asociación Gremial Provincial del Taxi ha propuesto la modificación de la ordenanza con la finalidad de realizar otras adaptaciones no realizadas en modificaciones anteriores, a la nueva regulación aprobada por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y modificación de otros artículos no afectados por esta norma, pero que se ha visto conveniente modificar para mejorar la prestación del servicio. Entre otras, las propuestas han sido las siguientes: mejorar la contratación de personas asalariadas, posibilitar la sustitución por un dispositivo luminoso la placa de ocupado/libre, mejorar las condiciones de la contratación en parada, regulación con mayor detalle las condiciones del servicio concertado, regulación del precio cerrado y pago individual por plaza.

Tercero: Se considera que el “Proyecto de modificación de la ordenanza que se quiere modificar” tendría que ser informado previamente por la Intervención General del Ayuntamiento habida cuenta que en el mismo se pretende regular, entre otras cuestiones, la prestación del servicio a “precio cerrado”. No obstante conviene recordar que “tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.” En este sentido el precio cerrado por la prestación del servicio de taxis ha de ser necesariamente a solicitud voluntaria de los usuarios.

Cuarto: La Legislación aplicable, aparte de otras normas citables, vendría determinada por:

- *Los artículos 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*
- *Los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada, que establece que: 1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local: a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.*

Quinto: El artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del citado Texto Refundido.

Asimismo, según el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo

21 del mismo texto legal: a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas. b) Alumbrado de vías públicas. c) Vigilancia pública en general. d) Protección civil. e) Limpieza de la vía pública. f) Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

Sexto: El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, regula el procedimiento para la aprobación de ordenanzas generales, recogándose el siguiente procedimiento:

- Una aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.
- Aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de no producirse reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Séptimo: Como novedad, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por la futura norma acerca de: -Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa -La necesidad y oportunidad de su aprobación. -Los objetos de la norma -Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública, en el caso de normas presupuestarias u organizativas de las Administraciones Públicas o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

En el caso que nos ocupa se han realizados dos procesos de consulta pública, una consulta pública inicial sin publicación del texto, con la finalidad de que cualquier persona interesada pudiera proponer mejoras en la ordenanza. Esta consulta se realizó del 8 al 23 de septiembre, sin que se presentase ninguna propuesta.

No obstante, además, una vez ha consensuado un texto con la Asociación Gremial Provincial del Taxi, se ha realizado una segunda consulta pública en la que se ha expuesto el texto desde el 20 de octubre al 4 de noviembre. En este caso sólo se ha recibido un escrito de aprobación por parte de un ciudadano, que no contenía propuesta de modificación alguna.

Octavo: Una cuestión de gran trascendencia en esta propuesta de modificación es la incorporación de la regulación del precio cerrado del artículo 55 y anexo IV.

Esta modificación se incorpora a la ordenanza, atendiendo a la solicitud realizada por la asociación de taxistas y en desarrollo de lo dispuesto en el art. 58.7 del Decreto 84/2021, de 9 de febrero.

En cuanto al desarrollo del método de cálculo del precio cerrado y atendiendo a la regulación existente en otras ciudades, ejemplo Madrid y Barcelona, se ha definido la fórmula a partir de las tarifas aplicables en función de la carrera mínima, la aplicable por tipo de servicio en función de los subtramos en que se descomponga (tarifa por tiempo y/o kilómetro recorrido), así como suplementos aplicables según recogen las tarifas vigentes.

Igualmente se establecen los criterios que definen los datos del servicio a introducir para el cálculo, definición de los datos del servicio que deben considerarse por el algoritmo de la aplicación y la utilización de bases de consulta cartográfica de reconocido prestigio y compatible con los callejeros municipales, validada por el Órgano Gestor del APC.

El resultado de la aplicación de esta fórmula se le facilita al usuario, con anterioridad a la prestación del servicio, y el mismo podrá ser aceptado o rechazado por el usuario.

Se trata en definitiva de aprovechar la tecnología existente de forma que utilizando una aplicación informática y unos parámetros determinados (distancia, tiempo, tarifas, situación del tráfico, etc.), nos dará un cálculo objetivo sobre el importe que supone prestar el servicio solicitado.

Noveno: La modificación que se propone es la siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS Y VIAJERAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO AUTO-TAXIS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA.

**Artículo 11.2.j) se modifica y queda redactado en los siguientes términos:*

j) La emisora de radio-taxi, plataforma, app, o empresa de intermediación al que, en su caso, se encuentra adscrita la licencia.

**Artículo 23. 2. se modifica y queda redactado en los siguientes términos:*

2. Los vehículos auto-taxi llevarán el módulo tarifario luminoso exterior descrito en el artículo 70 y anexo III de esta Ordenanza.

**Artículo 23.4. Se modifica y queda redactado en los siguientes términos:*

4. Igualmente, en el interior del habitáculo, llevará una placa situada en el lado contrario al del asiento del conductor, en el que figure la palabra “LIBRE” en color verde por una cara y “OCUPADO” en color rojo por la cara contraria, según corresponda a la situación del vehículo, que ha de ser visible a través del parabrisas.

La placa será previamente homologada por el Órgano Gestor y se ajustará a las disposiciones técnicas que resulten de aplicación.

Podrá eximirse del uso de esta placa cuando el módulo tarifario exterior, conectado al taxímetro, permita exhibir dicho texto de forma abreviada o disponga de dispositivo luminoso interior debidamente homologado por la autoridad competente en la materia.

**Artículo 30 se modifica y queda redactado en los siguientes términos:*

Con sujeción a la legislación vigente en materia de tráfico y seguridad vial y a la normativa general de publicidad, los titulares de las licencias podrán contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, de acuerdo con las normas que regulan la materia, siempre que se conserve la estética de éste, no se impida la visibilidad ni se genere riesgo alguno, y no se atente contra la imagen del sector. En el exterior del vehículo la publicidad quedará restringida a las puertas laterales traseras, paragolpes y carrocería del maletero. Las asociaciones representativas del sector serán consultadas sobre la forma y contenidos de la publicidad.

En todo caso la publicidad que se coloque no deberá impedir la fácil identificación del vehículo como adscrito al servicio público de taxis. Igualmente se procurará una estética uniforme.

**Artículo 37.1. Se modifica y queda redactado en los siguientes términos:*

1. Las personas titulares de las licencias de auto-taxi podrán contratar a personas conductoras asalariadas o autónomas colaboradoras para la prestación del servicio de taxi, en horario diferente al que corresponda al titular, en el supuesto de que el titular sea conductor del taxi, con autorización expresa del Órgano Gestor y previa comprobación de la adecuación de las condiciones del ejercicio de la actividad.

**Artículo 37.2. y 37.3. se eliminan.*

**Artículo 37.4. y 37.5. se reenumeran como 37.2 y 37.3.*

2. La solicitud de persona conductora asalariada o colaboradora autónoma deberá presentarse en el plazo de 15 días desde que se realice el alta en la seguridad social.

3. El Órgano Gestor podrá adoptar medidas de acción positiva para fomentar la presencia de mujeres entre las personas conductoras.

**Artículo 44.2. se modifica y queda redactado en los siguientes términos:*

2. La tarjeta de identificación, que podrá exhibirse siempre que se esté prestando servicio, se colocará en la parte inferior derecha de la luna delantera del vehículo, de forma que resulte visible desde el interior del vehículo. En cualquier caso, la tarjeta estará disponible a requerimiento de las personas usuarias si estas exigen la identificación de la persona conductora.

**Artículo 44.3. se añade y queda redactado en los siguientes términos:*

3. La tarjeta de identificación y el permiso de la persona conductora de taxi podrán unificarse en un sólo documento, que podrá ser en papel, tarjeta plastificada u otro formato que permita la tecnología existente. Para ello, el titular del Órgano Gestor podrá dictar resolución que desarrolle este apartado y determine el formato de dicho documento.

**Artículo 52.1. c) se modifica y queda redactado en los siguientes términos:*

c) A requerimiento de los usuarios con mediación de emisora de taxi o cualquier otro sistema tecnológico de intermediación destinado para tal fin.

**Artículo 53.1. se modifica y queda redactado en los siguientes términos:*

1. Los vehículos libres deben estacionar en las paradas por orden de llegada y las personas usuarias, como norma general, procurarán contratar el taxi situado primero en la parada, aunque tendrán derecho a elegir el vehículo que quieren contratar, siempre que la incorporación del mismo a la circulación sea posible.

No tendrá la consideración de libre aquel taxi que esté dejando personas usuarias en una parada y no se encuentre completamente desocupado de pasajeros y equipaje.

**Artículo 54. 3. se modifica y queda redactado en los siguientes términos:*

3. En los aeropuertos, estaciones, terminales de transporte en general, y cualquier otro lugar análogo determinado por el Órgano Gestor, así como en sus áreas de influencia, no se podrán tomar viajeros fuera de las paradas autorizadas, excepto cuando exista concertación previa del servicio con o sin mediación, debidamente documentado.

**Artículo 55.1. , 55.2. 55.3. y 55.4 se modifican y quedan redactados en los siguientes términos:*

1. El servicio de taxi podrá contratarse a través de radio emisoras de taxi, teléfono, app, plataformas, empresas de intermediación u otros sistemas tecnológicos alternativos. En todo caso, se preverán mecanismos para permitir su utilización por personas con disfunciones sensoriales auditivas, tales como tele-fax, correo electrónico o mensajes de texto a teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo destinado para tal fin. A todos los efectos, se entiende por concertación previa de servicios la realizada con suficiente antelación mediante los medios indicados en este apartado.

2. En los supuestos de concertación previa, el servicio se considerará iniciado y el taxímetro comenzará a funcionar desde la adjudicación del servicio con un máximo equivalente a la cantidad que en cada momento venga determinada en las tarifas para cada horario como concepto de "carrera mínima", sin perjuicio de lo previsto en el anexo IV para los servicios de concertación previa a 'precio cerrado'.

3. Los conductores de taxis que presten servicio a usuarios que lo requieran de forma concertada previamente con o sin emisora que se encuentren situados en terminales de transporte y lugares análogos que se definan y en sus áreas de influencia, o en hoteles que dispongan de parada de taxi a menos de 100 metros, deberán ir provistos de un documento, que en el primer caso expedirá la emisora o entidad intermediadora, el cuál resultará acreditativo de que el requerimiento se ha realizado de forma concertada, documento que deberá respetar lo dispuesto por el Órgano Gestor.

4. La concertación previa de servicios podrá realizarse con un usuario o un grupo de usuarios, para un servicio concreto o para el abono a servicios periódicos. Igualmente podrán suscribirse con la Administración Pública, para el traslado de empleados o de los usuarios de sus servicios, como el traslado de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada, a centros sanitarios, asistenciales o residenciales, que no necesiten de cuidados especiales, así como con colegios, asociaciones de madres y padres de alumnos u otras asociaciones competentes, para la realización de transporte de escolares entre el lugar de residencia y el centro escolar y los colectivos vecinales para el desplazamiento de sus asociados a zonas de interés comercial, cultural o de otro tipo.

**Artículo 56. título, 56.1, 56.2, 56.3.a), 56.3.c) 56.3.d), 56.3.e) y 56.4. se modifican y quedan redactados en los siguientes términos:*

Artículo 56. Emisoras de radio y empresas de intermediación.

1. *Para la mejor prestación del servicio del taxi las asociaciones, cooperativas y demás entidades del sector, así como las personas titulares de licencias, podrán poner en funcionamiento o adherirse a emisoras de radio o cualesquiera otros sistemas tecnológicos de comunicaciones para la concertación de los servicios de taxi, ajustándose a la legislación vigente específica en la materia.*

2. *El establecimiento de una emisora de radio, empresa de intermediación, plataforma, web, app o de cualquier otro sistema de telecomunicación que tenga como finalidad la concertación de los servicios de taxi en el ámbito de esta Ordenanza requerirá de autorización previa, que se concederá siempre que resulten acreditadas las circunstancias personales del solicitante, la capacidad y cobertura del servicio de forma ininterrumpida en el espacio de prestación conjunta, el cumplimiento de las exigencias de esta ordenanza, el cumplimiento de las disposiciones normativas de carácter técnico o industrial, así como la garantía de libre asociación de los titulares de licencia.*

3. *Para garantizar la calidad del servicio, deberán reunir al menos los siguientes requisitos:*

a) *Disponer de servicio de atención al cliente las 24 horas los 365 días del año, así como servicio de atención telefónica por personas físicas para el mismo fin según lo previsto en la Ley para esta materia.*

b) *Disponer de una oficina o instalaciones con horario de atención al público.*

c) *Disponer de un registro de llamadas o reservas relativo a los servicios que se presten y su desarrollo, con la obligación de almacenar dicha información por un tiempo mínimo de dos años.*

d) *Disponer de un número mínimo vehículos por motivos de movilidad y garantía de oferta del servicio equivalente a un 20% de la flota que opera en el ámbito del APC, así como disponer de un mínimo de vehículos catalogados, conforme al Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, con Distintivo ambiental 0 emisiones o ECO.*

e) *Ofrecer servicio de taxi las 24 horas del día todos los días del año.*

El Órgano Gestor denegará la autorización para prestar servicio a dichas radioemisoras, plataformas, web, app o empresas de intermediación si incumplen alguna de las exigencias expuestos en este apartado.

4. *Las emisoras, empresas de intermediación, etc. deberán informar a la persona usuaria solicitante del servicio concertado del tiempo máximo que tardará el vehículo en llegar, en particular cuando se prevea un retraso superior a diez minutos, además de identificar el número de licencia del taxi que efectuará el servicio y su ubicación. La persona usuaria solicitante podrá desistir de éste si el retraso es superior a cinco minutos. Si con posterioridad a la solicitud de servicio, acontecen circunstancias de tráfico u otras por las que el vehículo va a retrasarse, la emisora advertirá a la persona usuaria del imprevisto para conocer si continúa deseando el servicio.*

Asimismo, la emisora o empresa de intermediación deberá informar a la persona usuaria solicitante de la cantidad máxima establecida por el Órgano Gestor para la prestación del servicio mediante concertación previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.2.

La persona conductora tendrá derecho a no esperar más de diez minutos contados a partir del momento en que llegue al punto acordado.

**Artículo 57. se modifica y queda redactado en los siguientes términos:*

Independientemente de la responsabilidad civil que resulte exigible, las emisoras de taxi, páginas web, o cualquier otra organización que ofrezca un sistema tecnológico con la finalidad de concertar servicios de taxi, serán responsables de las incidencias acontecidas imputables a dichas entidades, que hayan impedido el normal desarrollo del servicio contratado por las personas usuarias.

**Artículo 58.1., 58.5 se modifican y quedan redactados en los siguientes términos:*

1. La prestación del servicio de auto-taxi comprendido en los municipios que constituyen el Área de Prestación Conjunta se llevará a cabo con arreglo a las tarifas establecidas por el Órgano Gestor, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios autorizados, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en su territorio.

5. Cuando los servicios se contraten previamente por el usuario se aplicarán las tarifas urbanas. Se podrá ofrecer el precio cerrado de forma que los usuarios conozcan con carácter anticipado el coste máximo de trayecto que van a realizar calculado conforme a lo establecido en el anexo IV.

El precio cerrado se visualizará a través del módulo luminoso exterior del vehículo con el número 6.

**Artículo 58, se añaden los puntos 6. y 7.*

6. Cuando los servicios se contraten por plaza y pago individual (taxi compartido) pero a precio cerrado, deberá regirse por las mismas normas descritas en el anexo IV.

7. En los servicios contratados por plaza y pago individual, tanto si es a precio cerrado como a taxímetro, el importe final del servicio será dividido a partes iguales entre el número de ocupantes de dicho servicio.

**Artículo 62.3. se modifica y queda redactado en los siguientes términos:*

3. La contratación por plazas con pago individual es una opción voluntaria de los usuarios y sólo se admitirá para servicios con origen o destino en puntos específicos donde se genere gran demanda, como son aeropuertos, puertos, estaciones de trenes, de autobuses, o recintos feriales y para aquellos casos en que se justifique suficientemente que la demanda de transportes no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional en autobús existente en el municipio correspondiente. En todo caso, durante el servicio, deberá permanecer encendido el taxímetro con la tarifa que corresponda y deberá visualizarse a través del módulo luminoso exterior del vehículo con la identificación de la tarifa que corresponda, y si el servicio es precontratado a precio cerrado, tanto en el taxímetro como el módulo tarifario se identificará con el número '6' y su aplicación se acogerá a las normas previstas en el anexo IV.

**Artículo 71.2. y 71.2. e) se modifican y quedan redactados en los siguientes términos:*

2. Los conductores y conductoras, así como la entidad mediadora de concertación telemática, tendrán derecho a negarse a prestar sus servicios:

**Artículo 71.2. se añade un apartado e) y queda redactado en los siguientes términos:*

e) Cuando un servicio se contrate de forma telemática y finalmente no se haga uso del mismo sin cancelación previa, se generará una deuda que equivaldrá a la cantidad estipulada como “carrera mínima” de la franja horaria correspondiente. Esta deuda

deberá ser abonada a través de los métodos legalmente establecidos para tal fin o en su defecto en el siguiente servicio que solicite la misma entidad o persona usuaria.

Como garantía de los usuarios del taxi, para aplicar esta medida deberá informarse previamente y de forma fehaciente al usuario.

**Artículo 72. se añade un apartado o) y queda redactado en los siguientes términos:*

o) Mostrar a requerimiento de las personas usuarias la tarjeta de identificación de la persona conductora contemplada en el artículo 44 de esta ordenanza si se exige su identificación.

**Artículo 78. se añade un apartado ñ) y queda redactado en los siguientes términos:*

ñ) Derecho a la identificación de la persona conductora en los términos descritos en apartado 2 del artículo 44 de esta ordenanza.

**Artículo 79. se añade un apartado k) y queda redactado en los siguientes términos:*

k) La persona solicitante de forma telemática de un servicio de taxi, deberá cerciorarse que el taxi concreto que realiza de forma efectiva el servicio es el asignado por la entidad o app prestadora.

**Artículo 86. b) 9º se modifica y queda redactado en los siguientes términos:*

9º Cualquier actuación contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza respecto a los servicios concertados por emisoras, empresas de intermediación u otros sistemas de telecomunicaciones debidamente autorizados.

**Disposición Adicional Segunda. se modifica y queda redactada en los siguientes términos:*

Disposición Adicional Segunda. Festividades en el ámbito del APC.

Solo se aplicará el régimen tarifario correspondiente a las festividades locales en el ámbito del APC cuando estas se produzcan en el municipio de Granada.

**Disposición Adicional Cuarta. Se elimina.*

**Disposición Transitoria Primera. Se elimina.*

**Disposición Transitoria Segunda. Se elimina.*

**Disposición Transitoria Tercera. Pasa a ser la Disposición Transitoria Primera.*

**Disposición Transitoria Cuarta. Pasa a ser la Disposición Transitoria Segunda.*

**ANEXO I-BIS. Se modifica y queda redactado en los siguientes términos:*

- Armilla.*
- Cenes de la Vega.*
- Churriana de la Vega.*
- Granada.*
- Huétor Vega.*
- Maracena.*
- Ogíjares.*

- Peligros.
- Pulianas.
- Vegas del Genil.

La incorporación de nuevos municipios al Área Territorial de Prestación Conjunta no requerirá la modificación de esta Ordenanza, produciéndose la incorporación de aquellos de manera automática tras la autorización por el órgano competente de la Junta de Andalucía y una vez publicado en el BOJA.

**ANEXO III. 2. Se modifica y queda redactado en los siguientes términos:*

2. Llevará incorporado la palabra “TAXI” de al menos 50 mm de altura y justo debajo de ésta, con alineación centrada la palabra “GRANADA” de al menos 15 mm de altura, ambas en color amarillo con fondo negro, en un compartimento por la cara anterior y posterior, y en otro compartimento dispondrá de un indicador luminoso de color verde que permanecerá encendido cuando el vehículo esté en servicio y libre, y que será visible tanto desde la parte frontal como trasera del vehículo.

Con carácter excepcional se podrá prescindir de la palabra “GRANADA” en el módulo superior cuando la misma se encuentre grafiada en la puerta delantera, según el anexo II.

**Se añade un ANEXO IV.*

ANEXO IV. NORMAS Y PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DEL PRECIO CERRADO.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 84/2021, de 9 de febrero (BOJA nº29 de 12/2/2021), por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, el apartado 7 del artículo 58 habilita al Ayuntamiento de Granada a definir y aprobar los parámetros de cálculo del precio cerrado para los servicios realizados en el ámbito del APC.

El desarrollo de las presentes normas no supone la creación de una nueva tarifa ni alteración de las mismas, pues únicamente se establecen los parámetros de cálculo del precio cerrado conforme a las tarifas aprobadas por el órgano competente en esta materia.

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TAXI PRECONTRATADOS A PRECIO CERRADO

- *Ámbito de aplicación:*

Estas normas regulan la realización de servicios precontratados a precio cerrado que se presten en el ámbito del Área Territorial de Prestación Conjunta del Taxi de Granada.

Será de aplicación a los servicios contratados mediante teléfono, radio emisora, web, app o cualquier otro medio telemático. No será aplicable el precio cerrado en los siguientes supuestos:

- 1. Servicios contratados en calle.*
- 2. Servicios contratados en paradas de taxi.*

3. *Servicios contratados de las formas descritas en este apartado que no hayan pasado por el filtro de un sistema tecnológico que tenga implementado el algoritmo de cálculo ni cumpla el resto de normas desarrolladas en la presente norma.*

- *Uso del taxímetro y módulo luminoso:*

Para la aplicación del precio cerrado será obligatorio el uso del taxímetro y deberá emplearse la "tarifa 6". Dicho dígito también deberá indicarse en el módulo tarifario exterior.

Si la normativa y los medios técnicos lo permiten, cuando se aplique la tarifa 6, el taxímetro inhabilitará las teclas que correspondan al resto de tarifas, de manera que cuando el conductor reciba un servicio de dichas características, únicamente pueda utilizarse dicha tarifa 6, en cuyo caso la pantalla del taxímetro mostrará el importe calculado por el algoritmo dando mayor transparencia a taxista y usuario. En caso de que la normativa o los medios técnicos no lo permitan, la pantalla del taxímetro mostrará un 0 en lugar de dicho importe.

- *Parámetros de cálculo y algoritmo:*

Los parámetros de cálculo del precio cerrado estimado previstos en el algoritmo son: la distancia recorrida, el tiempo necesario para recorrer el trayecto y las tarifas vigentes. Para el cálculo del tiempo necesario para recorrer el trayecto será necesario tener en cuenta tanto los datos históricos de tráfico como las condiciones de tráfico existentes en cada momento.

3.1. Entradas al algoritmo:

1. *Origen, que se especificará mediante una calle, número y localidad o una posición geográfica definida en términos de coordenadas espaciales que representará un punto dentro del Área de Prestación Conjunta del Taxi.*

2. *Destino, que se especificará mediante una calle, un número y localidad o una posición geográfica definida en términos de coordenadas espaciales que representará un punto dentro del Área de Prestación Conjunta del Taxi.*

3. *Fecha y hora del inicio del servicio.*

4. *Fecha y hora de la petición o reserva del servicio. El mismo trayecto podrá generar precios distintos por los cálculos de los algoritmos en función de la fecha, hora u otras circunstancias apreciadas, como por ejemplo cortes de calle y densidad del tráfico.*

5. *Datos de históricos de tráfico e información sobre las velocidades y tiempos de recorrido.*

6. *Datos cartográficos de la red viaria actualizada que permitan trazar adecuadamente las posibles rutas que se utilizarán por los taxis en los servicios a realizar.*

7. *Tarifas vigentes.*

No se admitirán algoritmos que utilicen otros parámetros de entrada diferentes de los anteriores.

1. Definición y desarrollo del algoritmo:

- *El objetivo del algoritmo es la de definir de manera virtual un taxímetro al uso que dará un importe final y fijo a la persona usuaria solicitante de un trayecto determinado. El sistema determinará una ruta (trayecto, velocidad media, duración, etc) a la que aplicará las tarifas vigentes de una forma análoga a como lo haría un taxímetro real.*

- *El algoritmo, para el cálculo de la ruta y el tiempo utilizado en ella, usará una representación del viario del Área de Prestación Conjunta, malla viaria, en la que estén*

definidas las distancias entre los distintos puntos por las posibles vías que puede utilizar el servicio del taxi para la prestación de sus servicios.

- La cartografía utilizada para la generación de la malla viaria será suministrada por un proveedor cartográfico de reconocido prestigio que garantizará que se encuentre lo más actualizado posible.

- Se calculará la velocidad de arrastre de las diferentes tarifas en vigor dividiendo la tarifa horaria (euros/hora) por la tarifa espacial (euros/Km).

- Cada ruta estará compuesta por un conjunto de tramos. Un tramo se define como el trayecto entre dos puntos de la malla viaria a la que se asigna una longitud y velocidad determinada a efectos de cálculo, lo que permitirá calcular también el tiempo de recorrido. Los valores de velocidad se actualizarán periódicamente a partir de los históricos de tráfico y de mediciones en tiempo real.

- Para contrataciones de servicios de precio cerrado con más de una hora de antelación se admitirán soluciones basadas exclusivamente en datos históricos para un día equivalente.

- El algoritmo calculará la ruta más adecuada, considerando las distancias y tiempos de recorrido.

2. El precio de la ruta se calculará de la siguiente forma:

I. Para cada tramo que integra la ruta, si la velocidad estimada para el tramo es superior a la velocidad de arrastre de la tarifa aplicable, se aplicará la tarifa espacial (euros/Km) y en caso contrario, se aplicará la tarifa temporal (euros/hora).

II. Se sumará el coste de los distintos tramos para calcular el precio de la ruta.

III. A este precio se sumará el precio de recogida, que equivaldrá al concepto tarifario "carrera mínima" previsto en las tarifas vigentes, así como los suplementos aprobados en el cuadro de precios vigentes.

IV. Para el cálculo del precio cerrado dado a la persona usuaria, se aplicará la tarifa que corresponda a cada tramo horario en función de la hora de inicio y fin estimado para dicho recorrido. Igualmente, para los servicios de realización inmediata será de aplicación la tarifa correspondiente al momento de la contratación del servicio.

En resumen, el cálculo del precio se efectuará aplicando la siguiente fórmula:
$$\text{Precio del servicio precontratado} = \text{Precio de la carrera mínima (según tarifas)} + \text{Precio del servicio (según algoritmo y tarifas)} + \text{Suplementos (según tarifas)}.$$

- Inicio del servicio e itinerario:

El servicio precontratado a precio cerrado se iniciará en el lugar y hora convenidos en la contratación y el itinerario será el más adecuado entre el inicio y el final del trayecto a criterio del prestador del servicio.

- Indicaciones, condiciones del servicio, derechos y obligaciones:

- La persona usuaria deberá informar previamente a la contratación: el número de pasajeros, origen, destino, si viaja con maletas, bultos o conjunto de bultos de más de 60 cm o con animales de compañía y su tamaño.

- *Las personas usuarias tendrán derecho al transporte gratuito de sillas de ruedas y andadores de personas con movilidad reducida, carritos infantiles y bicicletas plegables dentro de su bolsa de transporte, permitidos en esta ordenanza.*
 - *No se permiten en estos servicios paradas intermedias.*
 - *En el supuesto de que la persona usuaria no acuda al servicio después de haberlo solicitado o decida no utilizar el servicio solicitado, esta deberá abonar el importe correspondiente al servicio mínimo según tarifas vigentes de la forma prevista en la ordenanza para este supuesto.*
 - *En el supuesto de que el servicio haya sido iniciado pero se interrumpa de forma voluntaria por la persona usuaria en un punto determinado, se le exigirá abonar el importe íntegro del precio ofertado.*
 - *En caso de incumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios precontratados a precio cerrado por la persona usuaria, el prestador del servicio podrá desistir de la prestación de los mismos y tendrá derecho a recibir las cantidades económicas anteriormente descritas.*
 - *En aplicación del principio de riesgo y ventura, el prestador del servicio a precio cerrado estará obligado a la realización del mismo en las condiciones enunciadas en estas normas. El desistimiento del servicio debido a error o insuficiencia del precio cerrado será considerado un incumplimiento de estas normas.*
 - *Dentro del servicio precontratado a precio cerrado se incluye un tiempo de espera de cortesía máximo de 5 minutos en el punto de recogida y el desplazamiento hasta dicho punto. A partir de dichos 5 minutos, el prestador del servicio quedará desvinculado de la prestación de dicho servicio.*
 - *La persona conductora de taxi que realice un servicio precontratado a precio cerrado estará obligada a entregar a la persona usuaria el justificante en formato papel impreso o electrónico, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, con el siguiente contenido: fecha y hora de inicio del servicio, dirección de origen, dirección de destino y precio. La persona conductora sólo podrá entregar un ticket físico con los datos del servicio/despacho recibido desde el sistema de gestión de despachos de la mediadora del servicio y a través de la impresora referida en el artículo 63 de la ordenanza. La persona usuaria dispondrá de todos los datos del servicio si ha realizado la petición de taxi desde la app. Asimismo, si la reserva se lleva a cabo telefónicamente, web, etc. se podrá enviar un mail al usuario cuando se registre la reserva.*
 - *Para garantizar la calidad del servicio, las empresas de intermediación deberán cumplir con lo previsto en el artículo 56 de esta Ordenanza.*
 - *Para las restantes condiciones del servicio, se aplicará de forma subsidiaria lo previsto en la Ordenanza del Taxi vigente.*

- *Inspección:*

A efectos de inspección por parte del Órgano Gestor, las entidades y sistemas de intermediación (radioemisoras, plataformas, app, web, etc), tendrán la obligación de tener un registro de los servicios realizados con la tarifa de precio cerrado donde consten los mismos datos expuestos en el apartado anterior. Asimismo deberán entregar información, con la periodicidad que se establezca en su caso, o en el momento de la inspección, para que el Órgano Gestor pueda verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas normas. El Órgano gestor denegará la implantación del precio cerrado por dichas entidades, empresas de intermediación, etc. si incumplen lo establecido en estas normas.

En caso de reclamaciones, dichas entidades y sistemas, deberán atender las solicitudes de información sobre el servicio reclamado proporcionando todos los datos relativos al contrato objeto de la reclamación.”

Por lo demás el texto continua vigente y resulta plenamente aplicable. Estas modificaciones han sido consensuadas con la Asociación Gremial del Taxi que ha mostrado su conformidad con los cambios producidos. Asimismo, el pasado viernes día 3 de noviembre el proyecto de modificación fue analizado en la Comisión de Seguimiento del Área de Prestación Conjunta del Taxi, mostrando los miembros presentes su conformidad; expone la Sra. Delegada en su propuesta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2023, acordó aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxis en el municipio de Granada, con el tenor literal que en el propio Acuerdo se determina.

Se incorpora en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, tanto el modificado concreto del articulado de la Ordenanza, como el texto completo de la Ordenanza una vez incorporadas las modificaciones a aprobar.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 8 de noviembre de 2023, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 10 abstenciones):

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia para la aprobación de la presente Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxis en el municipio de Granada.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxis en el municipio de Granada, conforme al texto que se ha reproducido en la parte expositiva del presente acuerdo, quedando la Ordenanza, una vez incluidas las modificaciones, con el literal que se recoge en el Anexo del presente acuerdo.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y en el caso de que no presenten reclamaciones se elevará a definitivo el presente acuerdo de aprobación inicial.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS Y VIAJERAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO AUTO-TAXIS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA.

1. Índice

<u>Exposición de Motivos</u>
<u>Título I. Normas generales</u>
<u>Título II. Licencias</u>
<u>Capítulo I. La licencia como título habilitante</u>
<u>Capítulo II. Determinación del número de licencias</u>
<u>Capítulo III. Régimen de otorgamiento de las licencias</u>
<u>Capítulo IV. Vigencia, visado, transmisión, suspensión y extinción de las licencias</u>
<u>Título III. Vehículos</u>
<u>Título IV. Personal encargado de la prestación del servicio</u>
<u>Capítulo I. Requisitos de las personas titulares y conductoras</u>
<u>Capítulo II. Permiso de Conductor o Conductora de Auto-Taxi</u>
<u>Capítulo III. Tarjeta de identificación de conductor o conductora del taxi</u>
<u>Título V. Prestación de los servicios</u>
<u>Capítulo I. Condiciones generales de prestación de los servicios</u>
<u>Capítulo II. Concertación de los servicios</u>
<u>Título VI. Régimen Tarifario</u>
<u>Capítulo I. Tarifas</u>
<u>Capítulo II. Taxímetro, módulo tarifario e impresora</u>
<u>Título VII. Derechos y Deberes de las personas conductoras</u>
<u>Título VIII. Derechos y Deberes de las personas usuarias</u>
<u>Título IX. Inspección y régimen sancionador</u>
<u>Disposición Adicional Primera. Descanso semanal de los vehículos afectos a las licencias de auto-taxi</u>
<u>Disposición Adicional Segunda. Festividades en el ámbito del APC</u>

Disposición Adicional Tercera
Disposición Transitoria Primera. Solicitudes de autorización del Área de Prestación Conjunta de Granada
Disposición Transitoria Segunda. Exigencia de la imagen corporativa
Disposición Derogatoria
Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución
Disposición Final Segunda. Entrada en vigor
Anexos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, las Entidades locales podrán aprobar la Ordenanza reguladora de este servicio al público, teniendo en cuenta las circunstancias y peculiaridades de los núcleos urbanizados de su territorio jurisdiccional. El artículo 92.2.d) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, que establecen que es competencia propia de los municipios andaluces, la ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales. Asimismo, mediante Decreto 35/2012, de 21 de febrero, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, disposición que ha sustituido en su vigencia en Andalucía al Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, que pasa a configurarse en esta materia como legislación supletoria, de acuerdo con el régimen constitucional de distribución de competencias.

No obstante la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 2963/2015 de 30 de diciembre, anula los artículos 11.1; 24.1.b); 27.1.a); 27.1c); 31.2.d); 34; 37 y la Disposición transitoria tercera, apartado tercero del Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

La Sentencia del Tribunal Supremo nº 1018/2018, de 15 de junio, confirma la anulación de los artículos expresados y declara nulo el artículo 31.5 que exigía la condición de que el vehículo no rebase la antigüedad de dos años en el momento de otorgamiento inicial de la licencia. Al reproducir la Ordenanza Municipal aprobada por el Ayuntamiento de Granada los preceptos del Decreto 35/2012, que se anulan por dichas sentencias debe procederse bien a su eliminación o a la modificación de los mismos.

Otra razón que impulsa la modificación de la Ordenanza es la resolución de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de Movilidad, (BOJA número 29 de 12/02/2020) por la que se autoriza el establecimiento del Área de Prestación Conjunta de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas. Esta resolución hace necesario incorporar la nueva realidad surgida tras la constitución de dicha Área.

Asimismo, se ha considerado conveniente modernizar y flexibilizar el régimen de prestación de los servicios por los vehículos auto taxi con medidas que permiten incrementar su calidad, competitividad y sostenibilidad frente a otras alternativas de transporte, mejorando de esta manera el servicio que prestan a los ciudadanos. Entre dichas medidas se ha estimado procedente, ofrecer el precio cerrado para los servicios previamente contratados por una aplicación tecnológica, de manera que los usuarios puedan conocer de forma anticipada la tarifa máxima que pagarán al final del trayecto, y por otro, facultar la contratación del servicio por plaza y cobro individual en supuestos de gran generación de demandas con el fin de abaratar el coste de los trayectos y contribuir a reducir el volumen del tráfico y la contaminación.

Por último con esta nueva regulación se persigue la adaptación de la normativa del taxi a la evolución tecnológica y de mercado, a fin de lograr un sector más competitivo que permita mejorar la atención de los derechos de los usuarios

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de esta Ordenanza la regulación y ordenación del servicio de transporte público discrecional de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxis en el municipio de Granada y en su caso, en los municipios que comprendan el Área de Prestación Conjunta de Granada.

2. La presente Ordenanza se aprueba de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2012, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

3. En lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, así como la legislación estatal y autonómica aplicable en materia de transportes terrestres. En defecto de estas normas, se aplicarán las del Régimen Local y supletoriamente las del Derecho Administrativo General.

4. La presente ordenanza será de aplicación dentro del término municipal del municipio de Granada y en su caso, el de los municipios que compongan el Área de Prestación Conjunta de Granada.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

1. Taxi o Auto-taxi: Vehículo automóvil con capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor, apto para prestar servicio de taxi, provisto de aparato taxímetro homologado.

2. Taxi adaptado o Eurotaxi: Autotaxi adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida cuando así conste en el certificado de características técnicas.

3. Servicio de taxi o auto-taxi: Transporte público discrecional de viajeros y viajeras en vehículos auto-taxis que se realiza en régimen de actividad privada, previa obtención y

mantenimiento en vigor de una autorización administrativa, regulada por la Administración Pública competente, de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza.

4. Servicio urbano: El que se desarrolla íntegramente dentro del término municipal de Granada, o en su caso del Área de Prestación Conjunta de Granada.

5. Servicio interurbano: Aquel cuyo recorrido excede del espacio reseñado en el punto anterior.

6. Licencia: Autorización administrativa otorgada para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.

7. Autorización de transporte interurbano: Autorización administrativa otorgada por la Administración Autonómica competente, de conformidad con la normativa estatal de transportes terrestres, que habilita a su titular para la realización de servicios de taxi de ámbito interurbano.

8. Titular: Persona física o jurídica legalmente constituida a cuyo nombre se expida la correspondiente licencia o autorización.

9. Asalariado o asalariada: Persona que es contratada por el titular de la licencia para la realización de los servicios de taxi en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.

10. Personas autónomas colaboradoras: Aquellas autorizadas para la conducción en el servicio del taxi, en régimen especial de colaboración con el titular de la licencia, en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.

11. Conductor o conductora: Persona que materialmente lleva a cabo la prestación del servicio de taxi, bien en su condición de titular o en su cualidad de asalariada o de autónoma colaboradora, debidamente autorizada por este Ayuntamiento.

12. Órgano Gestor: La Delegación u órgano competente en materia de movilidad del Ayuntamiento de Granada. En el caso del Área de Prestación Conjunta, el órgano gestor será el que, en virtud de encomienda de gestión, asume las funciones ejecutivas así como la dirección, gestión, coordinación, sanción y demás compendias propias en materia del taxi de un Área de Prestación Conjunta.

Artículo 3. Principios generales.

La intervención en el servicio de taxi, se fundamenta en los siguientes principios:

1. La garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.

2. El equilibrio entre suficiencia del servicio y rentabilidad del mismo.

3. La universalidad, continuidad y sostenibilidad del servicio.

4. La accesibilidad en el transporte público como elemento básico para la integración social de las personas y la superación de barreras.

5. La coordinación con los demás modos de transporte público y la búsqueda de la complementariedad con los mismos.

6. El respeto de los derechos y obligaciones recíprocas de las personas usuarias y de los conductores de los vehículos.

Artículo 4. Ejercicio de las competencias de ordenación y gestión.

1. Corresponde al Órgano Gestor el otorgamiento de las licencias para prestar el servicio de auto-taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, así como sus

correspondientes visados, sustituciones, autorizar la transmisión de las mismas y cualquier otra actuación relacionada con las mismas. También le corresponde expedir el permiso de conductor o conductora de auto-taxi.

2. Las competencias de ordenación de la actividad comprenden las actuaciones siguientes:

a) La reglamentación del régimen de licencias y las condiciones inherentes a las mismas, tales como su objeto, contenido, naturaleza, alcance, limitaciones y facultades, su régimen de transmisión, la definición de los requisitos de las personas titulares, su relación jurídica con la Administración Pública competente, así como los regímenes de visado, caducidad, suspensión y extinción de las mismas.

b) La reglamentación general de la actividad, de sus modalidades de prestación, de las condiciones técnicas de los vehículos, su equipamiento, y de todos los medios materiales afectos al servicio, sin perjuicio de la homologación que corresponda a otros organismos competentes.

c) La reglamentación de la oferta de taxi en los distintos períodos anuales del servicio, régimen de descansos, turnos para la prestación del servicio y autorización de conductores.

d) La reglamentación de la fiscalización del servicio prestado, especialmente en lo referente a un sistema de gestión y control de la flota, así como al régimen de inspección y sancionador, desarrollando y concretando los tipos de infracciones y las cuantías de las sanciones previamente establecidos por la Ley.

e) La aprobación, mediante Ordenanza Fiscal, de los tributos que graven la transmisión de las licencias, la actividad administrativa y la prestación del servicio, de conformidad con la legislación de haciendas locales.

f) La reglamentación de las relaciones de los prestadores con los usuarios del servicio, sus derechos y deberes y las tarifas urbanas, así como los procedimientos de arbitraje para la resolución de controversias relacionadas con la prestación del servicio.

3. Para llevar a cabo la ordenación y gestión de la actividad de taxi, la Administración podrá, entre otras disposiciones:

a) Aprobar mediante Anexos a la Ordenanza, las Normas Complementarias que sean necesarias.

b) Dictar Resoluciones, Decretos y Bandos.

c) Aprobar Instrucciones y Circulares para la mejor interpretación y aplicación de la Ordenanza y restantes disposiciones.

TÍTULO II. LICENCIAS.

Capítulo I. La licencia como título habilitante

Artículo 5. Clases de licencias y coordinación entre ellas.

1. Para la prestación del servicio de transporte urbano en auto-taxi será necesaria la previa obtención de licencia expedida por el Órgano Gestor.

2. Para la prestación del servicio de transporte interurbano en auto-taxi será necesaria la previa obtención de autorización expedida por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de transportes.

3. Con carácter general, para la realización de transporte discrecional en auto-taxi será preciso obtener la licencia para servicios urbanos, simultáneamente con la autorización de transporte interurbano.

4. La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia o de la autorización interurbana conllevará la cancelación de la otra licencia o autorización que deba acompañarla, salvo en los casos en que, dándose las excepciones previstas en este precepto y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, la Administración competente para otorgarla decida expresamente su mantenimiento. No se aplicará lo previsto en este apartado cuando se pierda la autorización habilitante para transporte interurbano por falta de visado.

5. Excepcionalmente, el otorgamiento de licencia sin la correspondiente autorización de transporte interurbano, precisará la previa tramitación del oportuno procedimiento en el que se acredite suficientemente la necesidad y rentabilidad del servicio con carácter estrictamente urbano. En este supuesto, no podrá otorgarse a la persona titular de la licencia autorización de transporte interurbano hasta que hayan transcurrido cinco años desde la concesión de aquella.

6. A los efectos previstos en el apartado anterior, la necesidad y rentabilidad del servicio de taxi con carácter estrictamente urbano deberá acreditarse mediante estudio técnico en el que se analicen los factores dispuestos en el artículo 7 de esta Ordenanza.

7. En la tramitación del procedimiento para el otorgamiento de licencias o autorizaciones no coordinadas, el Órgano Gestor dará audiencia a las asociaciones empresariales con mayor representatividad del sector del taxi y de otras modalidades de transporte de viajeros y viajeras, así como a las organizaciones sindicales y empresariales y asociaciones de personas consumidoras y usuarias con mayor representatividad en la provincia.

Artículo 6. Titularidad.

1. La licencia es el título jurídico que habilita a su titular para la prestación de los servicios que regula esta Ordenanza.

2. La licencia se expedirá a favor de una persona física o jurídica que no podrá ser titular de otras licencias de auto-taxi o autorizaciones de transporte interurbano en

vehículos de turismo. En el título habilitante se hará constar los vehículos que se vinculan a su explotación.

3. La persona titular de la licencia de auto-taxi tendrá plena y exclusiva dedicación a la profesión y no podrá, en ningún caso, arrendar, traspasar o ceder por cualquier título la explotación de la misma, ni del vehículo adscrito a la misma, sin perjuicio de que el servicio se pueda prestar por personas contratadas a tal fin, como asalariadas o autónomas colaboradoras y de los supuestos de transmisión previstos en esta Ordenanza.

Capítulo II. Determinación del número de licencias.

Artículo 7. Modificación del número de licencias.

1. La modificación del número de licencias atenderá siempre a la necesidad y conveniencia del servicio al público y a la caracterización de la oferta y demanda en el municipio de Granada o en su caso en el Área de Prestación Conjunta, garantizando la suficiente rentabilidad en la explotación del servicio.

2. Para la modificación del número de licencias se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) Los niveles de oferta y demanda del servicio existentes en el municipio de Granada o en su caso en los municipios que constituyen el Área de Prestación Conjunta en cada momento, considerando dentro de la oferta, las horas de servicio que prestan las licencias, así como la aplicación de nuevas tecnologías que optimizan y maximizan el rendimiento de la prestación del servicio.

b) La evolución de las actividades comerciales, industriales, turísticas, económicas en general o de otro tipo que se realizan en el municipio y que pueda generar una demanda específica del servicio del taxi.

c) Las infraestructuras de servicio público del municipio, vinculadas a la sanidad, enseñanza, servicios sociales, espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes u otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicio del taxi, tales como la influencia de las vías de comunicación, la situación del tráfico rodado, la extensión en la peatonalización de las vías de la ciudad, así como la implantación de carriles bici.

d) El nivel de cobertura, mediante los servicios de transporte público, de las necesidades de movilidad de la población. En particular, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los medios de transporte colectivos con la implantación de líneas metropolitanas y líneas nocturnas, así como el aumento en la diversidad de nuevos medios de transporte, la extensión de vehículos auto taxi que incrementan su número de plazas por encima de cinco y el aumento en el número de vehículos de arrendamiento con conductor o conductora.

e) Grado de dispersión de los distintos núcleos urbanos del municipio, o en su caso, los municipios que integren el Área de Prestación Conjunta.

f) El porcentaje mínimo de licencias de taxi adaptados que debe existir, según lo previsto en el artículo 27 de esta Ordenanza.

3. La variación del número de licencias en relación con los parámetros referidos, habrá de ser debidamente justificada mediante un estudio previo que establezca indicadores de comparación temporal suficientes para su estandarización. Este estudio será de carácter técnico-económico, debiendo quedar acreditado en el mismo la suficiente rentabilidad de la explotación del servicio. Para determinar esta rentabilidad se tendrán en cuenta datos globales medios de ingresos y gastos que genera la actividad para el autónomo del taxi en las diferentes franjas horarias, computando también los meses de menos demanda y ciclos de crisis económica.

4. En el procedimiento de modificación del número de licencias se establecerá un trámite de audiencia a las asociaciones con mayor representatividad del sector del taxi y de otras modalidades de transporte de viajeros y viajeras, así como a las organizaciones sindicales y empresariales y asociaciones de personas consumidoras y usuarias con mayor representatividad, y se recabará el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de transportes, previa consulta al Consejo Andaluz del Taxi.

Capítulo III. Régimen de otorgamiento de las licencias.

Artículo 8. Adjudicación de las licencias.

El Órgano Gestor adjudicará las licencias de auto-taxi mediante concurso público convocado y publicado al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia y con arreglo al procedimiento establecido en esta Ordenanza.

Artículo 9. Solicitudes.

Para la obtención de la licencia de auto-taxi será necesaria la participación en el concurso convocado al efecto, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en el lugar y plazo que se indique, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Artículo 10. Procedimiento de adjudicación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de las licencias de auto-taxi, se hará pública la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, el Órgano Gestor procederá a la adjudicación de las licencias aplicando los criterios establecidos en la convocatoria del concurso, entre los cuales se encontrarán la antigüedad como conductor de taxi.

3. Sin perjuicio de la notificación individual, la lista de personas adjudicatarias se

publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en cualquier otro medio que se estime oportuno para una mayor difusión.

4. Recibida la correspondiente notificación, la persona adjudicataria deberá aportar, en el plazo señalado en las bases del concurso, la siguiente documentación:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Ordenanza para los titulares de las licencias.

b) Justificante de presentación de las declaraciones censales a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad de auto-taxi.

c) Permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre de la persona solicitante y certificado de características técnicas del mismo. El vehículo debe estar clasificado como vehículo de servicio público. Cuando el vehículo al que vaya a referirse la licencia sea arrendado, habrá de presentarse el permiso de circulación del mismo a nombre de la empresa arrendadora, acompañándose del correspondiente contrato de arrendamiento, en el que habrán de figurar, al menos, su plazo de duración, la identificación de la empresa arrendadora y los datos del vehículo.

d) Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo además de estar clasificado como taxi.

e) Justificante de tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.

f) Boletín de verificación del aparato taxímetro.

g) Cualesquiera otros documentos exigidos por la convocatoria del concurso.

5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el órgano competente de este Ayuntamiento otorgará la licencia a las personas adjudicatarias.

6. El Órgano Gestor comunicará las adjudicaciones realizadas al órgano autonómico competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano. No será preciso realizar dicha comunicación en los supuestos en que se haya autorizado la expedición de licencias de transporte urbano no simultánea a la autorización de transporte interurbano.

Artículo 11. Registro de Licencias.

1. La Administración llevará un Registro de las licencias de auto-taxis de su ámbito territorial, en el que constarán y se irán anotando, por orden consecutivo sin vacíos ni saltos, las diferentes incidencias relativas a su titularidad, contratación de personal asalariado y autónomo colaborador, vehículos afectos a las mismas, infracciones cometidas y sanciones impuestas, así como cualquier otra que se considere oportuna.

2. Concretamente podrán constar en dicho registro:

a) El número de licencia, los datos identificativos de su titular, así como los de su representante, en su caso, indicando domicilio, teléfono y otras formas de comunicación.

b) Las características propias y condiciones específicas a que, en su caso, está sometida la licencia.

c) El personal de conducción, con sus datos identificativos, domicilio, teléfono etc. y turnos u horarios de prestación del servicio en los casos de asalariados o autónomos colaboradores con modalidades a tiempo parcial, régimen laboral y documentación acreditativa del mismo: contrato, altas y bajas en seguridad social y TC2.

d) La autorización para la prestación de servicios interurbanos, indicando la fecha de su otorgamiento y de validez.

e) Las denuncias, infracciones, sanciones y requerimientos de cada licencia.

f) El vehículo afecto a la licencia, marca, modelo, variante, tipo y homologación con su matrícula y número de bastidor, fecha de matriculación y adscripción a la licencia; fecha de validez de la inspección técnica de vehículos y de la última revisión realizada por el Ayuntamiento; datos del seguro del vehículo; número de plazas; adaptación, en su caso, del vehículo para personas con movilidad reducida; tipo de combustible utilizado.

g) El taxímetro utilizado en el vehículo, marca y modelo, fabricante, taller instalador, número identificativo del taxímetro, fecha de la última revisión y de validez, y la impresora de recibos conectada a él.

h) La existencia en el vehículo de otros elementos, tales como GPS, sistema de pago mediante tarjeta, mamparas u otras medidas de seguridad.

i) Los visados, comprobaciones extraordinarias, si las hay, fechas de realización de ambos y de validez, requerimientos efectuados y sus cumplimientos.

j) La emisora de radio-taxi, plataforma, app, o empresa de intermediación al que, en su caso, se encuentra adscrita la licencia.

k) Las transmisiones de la licencia e importe de las mismas.

l) Las suspensiones de la licencia, en su caso la extinción de la misma.

m) Las subvenciones otorgadas, en su caso.

3. La no comunicación, el falseamiento u ocultación por parte de la persona titular de la licencia de los datos e informaciones señalados en el apartado anterior podrá ser objeto de sanción conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

4. El Órgano Gestor comunicará a la Consejería competente para otorgar la autorización interurbana, las incidencias registradas en relación con la titularidad de las licencias y vehículos afectos a las mismas, así como las suspensiones temporales que autoricen, con una periodicidad mínima semestral. Dicha comunicación se podrá realizar por medios telemáticos de conformidad con lo que establezca la citada Consejería.

Capítulo IV. Vigencia, visado, transmisión, suspensión y extinción de las licencias.

Artículo 12. Vigencia.

1. Con carácter general las licencias de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

2. Excepcionalmente, el Órgano Gestor podrá establecer en la correspondiente convocatoria de adjudicación, condiciones especiales de duración de las licencias, previa autorización de la Consejería competente en materia de transportes, y a través de un procedimiento en el que se recabarán informes de las asociaciones empresariales y sindicales y de personas consumidoras y usuarias más representativas implicadas.

Artículo 13. Visado.

1. La vigencia de las licencias de auto-taxi quedará condicionada a la constatación anual por parte del Órgano Gestor, mediante el correspondiente visado, del mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron su otorgamiento y que constituyan requisitos para su validez y de aquellos otros que, aun no siendo exigidos originariamente, resulten, asimismo, de obligado cumplimiento.

2. Para la realización del visado deberá presentarse idéntica documentación a la exigida en la obtención de la licencia, sin perjuicio de no ser necesario presentar los documentos que ya obren en poder de esta Administración. Igualmente, deberán ser acreditadas las revisiones metrológicas periódicas de los taxímetros, así como la prevista para los vehículos en el artículo 32.

3. Para la realización del visado de las licencias será requisito necesario el pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa, por alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, desarrolladas en el Título V del Reglamento Andaluz del Taxi, y el Título IX de esta Ordenanza, relacionadas con sus titulares, salvo que la sanción haya sido suspendida en virtud de resolución judicial.

4. La falta de visado en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha que corresponda de forma ordinaria, determinará la apertura del procedimiento para la declaración de caducidad de la licencia, pudiendo adoptarse las medidas cautelares que resulten necesarias para impedir su explotación hasta tanto se resuelva dicho procedimiento.

5. La realización del visado anual no será obstáculo para que el Órgano Gestor pueda,

en cualquier momento, comprobar el cumplimiento adecuado de los requisitos exigibles con arreglo a la presente Ordenanza, recabando de la persona titular de la licencia la documentación acreditativa que estime pertinente.

Artículo 14. Rehabilitación de licencias caducadas por falta de visado.

1. Las licencias caducadas por falta de visado podrán ser rehabilitadas cuando así se solicite por su titular en el término de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo establecido para la realización del visado y se aporte idéntica documentación a la exigida para el mismo.

2. En todo caso será requisito necesario para que proceda la rehabilitación de la misma, el pago de las sanciones pecuniarias relacionadas con la actividad de la licencia.

3. La rehabilitación de la licencia se podrá acordar sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador que pudiera corresponder por la realización de la actividad con la licencia caducada.

Artículo 15. Transmisión.

1. Las licencias de auto-taxi serán transmisibles por actos “inter vivos” o “mortis causa” al cónyuge viudo o los herederos forzosos.

2. La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla “inter vivos” solicitará la autorización, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia, grado de parentesco, en su caso, y el precio en el que se fija la operación. El precio no será necesario establecerlo en los casos de transmisión a ascendientes, descendientes o cónyuge.

3. El Órgano Gestor, dispondrá de un plazo de dos meses, contados desde el día de la recepción de dicha solicitud, para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que se pretende transmitir la licencia.

Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Este derecho de tanteo no se aplicará en las transmisiones entre cónyuges ni a descendientes o ascendientes directos.

4. En caso de transmisión “mortis causa” de forma conjunta, los herederos dispondrán de un plazo de treinta meses desde el fallecimiento para determinar la nueva persona titular, que habrá de reunir los requisitos establecidos para ello en esta Ordenanza, revocándose en caso contrario la licencia. En tanto no se produzca la transmisión mortis causa, los herederos forzosos podrán solicitar la suspensión provisional de la licencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16.3.

5. La persona heredera que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia solicitará, asimismo, autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos en esta Ordenanza para ser titular de la misma. No se aplicará el derecho de tanteo en el caso de las transmisiones “mortis causa”.

6. La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiriera reúna los requisitos establecidos en esta Ordenanza para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión. El nuevo titular deberá adscribir un vehículo en el plazo máximo de un mes.

7. No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto-taxis mientras existan sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en la presente Ordenanza.

8. La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad.

Artículo 16. Suspensión de las licencias por avería, accidente o enfermedad.

1. En el supuesto de accidente o avería, enfermedad, o, en general, cualquier circunstancia suficientemente acreditada que impida o haga imposible la continuidad en la prestación del servicio, el Órgano Gestor, previa petición justificada de la persona interesada, podrá autorizar la suspensión de la licencia por un plazo máximo de veinticuatro meses, en las condiciones que para cada caso se establezcan en razón a las circunstancias que concurran, comunicando dicha circunstancia con carácter inmediato al órgano competente en la autorización de transporte interurbano para que acuerde la suspensión simultánea de esta autorización.

2. No obstante, lo previsto en el apartado anterior, la persona titular podrá solicitar al Órgano Gestor, en lugar de la suspensión, la contratación de personas asalariadas o autónomas colaboradoras con los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

3. En caso de fallecimiento de la persona titular, los herederos forzosos podrán optar por solicitar la suspensión de la licencia, durante un límite máximo de treinta meses, contados desde la fecha de la defunción, hasta tanto resuelven la sucesión de la titularidad de la licencia.

Artículo 17. Suspensión de las licencias por solicitud del titular.

1. La persona titular de una licencia de auto-taxi podrá solicitar la suspensión de la misma por cualquier otra causa, y le podrá ser concedida siempre que ello no suponga deterioro grave en la atención global del servicio.

2. Las suspensiones podrán concederse por un plazo mínimo de seis meses y máximo de cinco años, debiendo reanudar la prestación del servicio, al término del plazo que se hubiere concedido. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, se

procederá a declarar caducada la licencia, de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza.

3. No se podrá prestar servicio alguno de auto-taxi en tanto la licencia que habilite para ello esté en situación de suspensión, debiendo procederse, al inicio de la misma, a desmontar del vehículo afecto al servicio el aparato taxímetro y los indicadores luminosos, así como a eliminar todos los elementos identificadores de su dedicación al transporte público y a entregar, en depósito, el original de la licencia al órgano y acreditar el pase del vehículo a uso privado mediante la modificación correspondiente del permiso de circulación.

4. La situación de suspensión de la licencia por solicitud del titular deberá ser comunicado con carácter inmediato al órgano competente para la autorización de transporte interurbano a efectos de acordar la suspensión simultánea de esta autorización.

Artículo 18. Extinción.

1. Las licencias para la prestación del servicio de taxi se podrán extinguir por:

- a) Renuncia de su titular.
- b) Fallecimiento de la persona titular sin herederos forzosos.
- c) Caducidad.
- d) Revocación.
- e) Anulación del acto administrativo de su otorgamiento.

En el supuesto de renuncia expresa del titular, debe ser aceptada por el Órgano Gestor para que se considere válida y surta los efectos oportunos.

2. La extinción de uno de los títulos habilitantes, tanto licencia como autorización de transporte interurbano, dará lugar a la extinción, asimismo, del otro, con la salvedad prevista en el artículo 5.4. Para ello, en caso de extinción de la licencia, el Órgano Gestor comunicará en el plazo de un mes a la Consejería competente en materia de transportes la extinción de la misma.

Artículo 19. Caducidad.

1. Procederá la declaración de caducidad de las licencias de taxi en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento del deber de visado periódico de la licencia en los términos previstos en el artículo 13.

b) No iniciación de la prestación del servicio o abandono del mismo por plazos superiores a los establecidos en esta Ordenanza. A estos efectos se considera abandono del

servicio cuando se deja de prestar el mismo sin que se haya autorizado la suspensión de la licencia en los términos previstos en el artículo 16.

c) La finalización del plazo de concesión, en el caso de que la licencia se haya concedido con plazo especial de duración.

2. El procedimiento para la declaración de caducidad se iniciará de oficio, con audiencia de la persona interesada y se resolverá de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Revocación.

Constituyen causas de revocación:

a) El incumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento o validez.

b) La transmisión de la licencia en contra de lo establecido en el artículo 15, así como el arrendamiento, alquiler, traspaso o cesión por cualquier título de la licencia o del vehículo afecto, o de su uso o explotación sin la preceptiva autorización.

c) La pérdida o retirada de la autorización de transporte interurbano por cualquier causa legal, salvo en los casos en que, dándose las circunstancias previstas en el artículo 10 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, el Ayuntamiento decida expresamente su mantenimiento. No se aplicará lo previsto en este apartado cuando la autorización para transporte interurbano se haya perdido por falta de visado.

d) La variación o desaparición de los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento, en los términos previstos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955.

e) La comisión de las infracciones que llevan aparejada la imposición de esta medida con arreglo a lo previsto en esta Ordenanza.

TÍTULO III. VEHÍCULOS.

Artículo 21. Adscripción de la licencia.

1. Cada licencia estará adscrita a un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigibles con arreglo a lo establecido en la normativa autonómica, la presente Ordenanza y la legislación general en materia de circulación, industria, seguridad y accesibilidad. Estos vehículos podrán estar en poder del titular en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento financiero o arrendamiento ordinario, renting, leasing o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente.

2. La sustitución del vehículo adscrito a una licencia quedará condicionada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en esta Ordenanza.

3. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de ésta al vehículo sustituto, deberán ser simultáneas debiendo tener constancia el Órgano Gestor de la sustitución y el titular deberá solicitar la oportuna sustitución en la autorización de transporte interurbano.

Artículo 22. Características técnicas de los vehículos y requisitos administrativos.

1. Características técnicas:

1.1. La prestación de los servicios de taxi podrá llevarse a cabo únicamente mediante vehículos aptos técnicamente para el transporte de personas, y a tal efecto, el Órgano Gestor determinará las características de color, distintivos, equipamiento y otras que deban ser cumplidas.

1.2. En cualquier caso, será necesario que los vehículos estén clasificados en su correspondiente tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi y se ajusten, en todo caso, a las siguientes características:

a) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario o usuaria la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio. En todo caso deberán contar con un mínimo de cuatro puertas y una capacidad mínima de maletero de 330 litros.

b) Deberán estar provistos de carrocería cerrada con cuatro puertas de fácil funcionamiento que faciliten la maniobra con suavidad. Las puertas habrán de estar en todo momento practicables para permitir la cómoda entrada y salida del vehículo así como hallarse dotadas del mecanismo conveniente para el libre accionamiento de sus vidrios.

c) Las ventanillas estarán provistas de lunas transparentes e inastillables en todas las puertas y en la parte posterior del vehículo, de modo que se consiga la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles. Las situadas en las puertas deben resultar accionables a voluntad del usuario.

d) En el interior habrá instalado alumbrado eléctrico que permita, en horas nocturnas, la perfecta visibilidad del cuadro de mandos, del taxímetro y de todos los elementos de control del vehículo y que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar el cambio de moneda.

e) No se podrá montar baca portaequipajes, excepto si son barras porta esquís provisionales que se fijen con carácter puntual para la prestación del servicio al/la usuario/a.

f) Deberá llevar rueda de recambio en buen estado, herramientas o kit de pinchazo.

j) Podrá instalarse voluntariamente una mampara separadora transparente, sin perjuicio de que pueda exigirse por la administración si las condiciones sanitarias y/o de seguridad así lo aconsejan.

k) Los vehículos auto-taxi podrán ir provistos de un sistema de posicionamiento global por satélite (GPS), debidamente homologado por los organismos competentes, que garantice la seguridad de la persona conductora y una mayor calidad en la prestación del servicio.

l) Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.

m) Pintura, distintivos y equipamientos exigidos en la Ordenanza aplicable y, en su defecto, en la adjudicación de la licencia.

n) Las demás características, incluidas las relativas a la accesibilidad, las condiciones de limpieza, o la instalación de dispositivos de seguridad o sistemas de comunicación, que el órgano competente regule en sus respectivas ordenanzas por estimarlas convenientes a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio.

2. Requisitos administrativos:

Los vehículos adscritos a una licencia de servicio de taxi deberán cumplir los siguientes requisitos administrativos:

a) Estar matriculados en España y habilitados para circular. A tal efecto, sólo podrá considerarse que los vehículos que circulen amparados temporalmente por los permisos y placas especiales a que hace referencia el Reglamento General de Vehículos aprobado mediante Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (RCL 1999, 204 y 427), cumplen este requisito cuando ya hubieran pasado la correspondiente inspección técnica de vehículos y obtenido el oportuno certificado.

b) Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente les corresponda.

c) Los vehículos no podrán continuar dedicados a la actividad del taxi a partir de que alcancen una antigüedad superior a doce años a contar desde su primera matriculación. Dicha antigüedad será de 14 años para los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida y para los catalogados por el organismo oficial competente en la materia con el distintivo “0 Emisiones” o “Eco”, o distintivos equivalentes.

Artículo 23. Identificación y distintivos exteriores.

1. Los vehículos destinados al servicio del taxi serán de color blanco y llevarán en las puertas delanteras, vistas desde fuera, el logo, el número de licencia y la palabra taxi y las palabras “Área Granada”, conforme se especifica en el anexo II.

2. Los vehículos auto-taxi llevarán el módulo tarifario luminoso exterior descrito en el artículo 70 y anexo III de esta Ordenanza.

3. En el interior del habitáculo y en lugar bien visible para el usuario llevará una placa esmaltada, de dimensiones mínimas de 50 x 50 milímetros, con impresión blanca sobre fondo negro, en la que figurarán el número de licencia, la matrícula y el número de plazas autorizadas.

4. Igualmente, en el interior del habitáculo, llevará una placa situada en el lado contrario al del asiento del conductor, en el que figure la palabra “LIBRE” en color verde por una cara y “OCUPADO” en color rojo por la cara contraria, según corresponda a la situación del vehículo, que ha de ser visible a través del parabrisas.

La placa será previamente homologada por el Órgano Gestor y se ajustará a las disposiciones técnicas que resulten de aplicación.

Podrá eximirse del uso de esta placa cuando el módulo tarifario exterior, conectado al taxímetro, permita exhibir dicho texto de forma abreviada o disponga de dispositivo luminoso interior debidamente homologado por la autoridad competente en la materia.

5. La presencia de otros distintivos referentes al régimen de descanso o turnos, a la incorporación a programas de motores y/o combustibles menos contaminantes, programas relacionados con la calidad en la prestación del servicio u otros, resultará determinada en las disposiciones oportunas que, en su caso, se dicten por el Órgano Gestor.

6. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores se comprobará por los Servicios Técnicos competentes. A tal efecto, las personas adjudicatarias de licencia están obligadas a la presentación del vehículo en el plazo máximo de cincuenta días, contados a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acto de adjudicación.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, se podrá conceder discrecionalmente y con carácter excepcional, una única prórroga del plazo de presentación en casos suficientemente justificados a juicio del Órgano Gestor, siempre que sea solicitada dentro del indicado plazo de cincuenta días.

Artículo 24. Elementos, instrumentos y accesorios.

1. En los vehículos dedicados al servicio del taxi sólo se podrán instalar elementos, instrumentos y accesorios homologados por la Administración competente y debidamente autorizados por el Órgano Gestor.

2. Si tienen componentes electrónicos instalados, habrán de respetar la normativa general de obligado cumplimiento que en cada momento sea de aplicación.

3. Para la instalación de emisoras de radio para la prestación de servicios a través de una asociación de taxistas se tendrá que contar con la correspondiente autorización individual del órgano competente en materia de telecomunicaciones.

4. El Órgano Gestor podrá autorizar la instalación de dispositivos específicos de seguridad para los conductores.

5. El Órgano Gestor podrá disponer en cualquier momento el establecimiento de sistemas de comunicación con la Policía Municipal que obligarán a las emisoras de radio-taxis existentes.

Artículo 25. Modificación de las características de los vehículos.

1. La modificación de las características de un vehículo que pueda afectar a las exigidas con carácter general en esta Ordenanza, precisará autorización previa de este Ayuntamiento. Dicha autorización estará, en todo caso, subordinada a que la modificación resulte compatible con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de industria y de tráfico.

2. En ningún caso podrán modificarse las características de los vehículos para aumentar su capacidad por encima de la prevista en la licencia, sin autorización del órgano competente.

Artículo 26. Capacidad.

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones previstas en esta Ordenanza, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o conductora, salvo que se autorice una capacidad de hasta nueve plazas incluida la del/la conductor/a, atendiendo a la naturaleza y circunstancia del servicio a realizar y a la accesibilidad para personas de movilidad reducida.

2. No obstante, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas, se admitirá una capacidad de cinco plazas más una, siempre que en el certificado de características conste que una de las plazas corresponde a persona usuaria de silla de ruedas.

3. En ningún caso se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de seis personas, incluido el conductor o conductora y la persona usuaria de silla de ruedas, sin perjuicio de lo contemplado en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 27. Vehículos adaptados o “Euro taxis”.

1. El Ayuntamiento de Granada promoverá la incorporación de vehículos adaptados para el transporte de personas usuarias con movilidad reducida, a efectos de alcanzar el porcentaje de licencias de taxi correspondientes a vehículos adaptados, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transportes a personas con movilidad reducida y el artículo 133.2 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

2. Las personas titulares de las licencias podrán solicitar voluntariamente que su taxi sea adaptado, pero si no se cubre el porcentaje previsto en la normativa de aplicación, el Órgano Gestor podrá realizar las medidas de promoción necesarias para la conversión de las licencias de auto-taxi existentes en licencias de eurotaxi o taxi adaptado.

De no alcanzarse el citado porcentaje con estas adaptaciones, el Órgano Gestor exigirá a las últimas licencias que se concedan que su auto-taxi sea adaptado.

3. Los vehículos adaptados darán servicio preferente a las personas con silla de ruedas, pero no tendrán ese uso exclusivo.

4. El personal de conducción que preste el servicio del taxi adaptado ha de ayudar a subir y bajar del vehículo a las personas con movilidad reducida con los elementos que puedan necesitar para desplazarse. Estas personas podrán ir acompañadas, en caso necesario, de perros guía o de asistencia sin que ello suponga incremento del precio del servicio.

5. El personal de conducción será responsable de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de los vehículos de las personas que usan sillas de ruedas, o tengan otro tipo de movilidad reducida.

6. Para la obtención del permiso de conductor o conductora de auto-taxi a que se refiere el artículo 40 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Granada exigirá en las pruebas correspondientes, los conocimientos que se consideren oportunos para atender debidamente a las personas usuarias con movilidad reducida, o bien exigir la formación complementaria precisa a través de las asistencias a jornadas o cursos específicos.

Artículo 28. Seguros.

La persona titular de la licencia deberá tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes de su vehículo, así como de los equipajes que transporte, por lo que obligatoriamente habrá de tener contratada y en vigor una póliza de seguro que cubra los riesgos determinados por la legislación vigente, con independencia de quien realice efectivamente la actividad de conducción. En caso de vehículos en régimen de leasing o renting, la entidad arrendadora podrá ser la titular de los seguros obligatorios del automóvil.

Artículo 29. Fomento de eliminación de contaminantes.

El Ayuntamiento de Granada, junto con las asociaciones profesionales representativas del sector y los sindicatos, promoverán la incorporación de energías y motores que resulten menos contaminantes, pudiendo establecerse disposiciones y programas de promoción para aquellos vehículos que se incorporen a esas tecnologías.

Artículo 30. Publicidad.

Con sujeción a la legislación vigente en materia de tráfico y seguridad vial y a la normativa general de publicidad, los titulares de las licencias podrán contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, de acuerdo con las normas que regulan la materia, siempre que se conserve la estética de éste, no se impida la visibilidad ni se genere riesgo alguno, y no se atente contra la imagen del sector. En el exterior del vehículo la publicidad quedará restringida a las puertas laterales traseras, paragolpes y carrocería del maletero. Las asociaciones representativas del sector serán consultadas sobre la forma y contenidos de la publicidad.

En todo caso la publicidad que se coloque no deberá impedir la fácil identificación del vehículo como adscrito al servicio público de taxis. Igualmente se procurará una estética uniforme.

Artículo 31. Documentación.

Durante la prestación del servicio se deberá llevar a bordo de los vehículos la siguiente documentación:

a) Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y número de plazas autorizadas, permiso de circulación, ficha técnica de Industria con las revisiones ITV correspondientes al día, póliza de seguro de responsabilidad civil obligatoria con el justificante de pago de la prima en vigor y tarjeta de transportes.

b) Referentes al conductor: Carné de conducir de la clase exigida por la Normativa de Tráfico para este tipo de vehículos, permiso de conductor o conductora de auto-taxi y tarjeta de identificación de conductor o conductora de taxi expedidos por el Órgano Gestor, así como la copia del contrato de trabajo del conductor asalariado o conductora asalariada, en su caso, y último TC2.

c) Referentes al servicio:

1. Hojas de quejas y reclamaciones ajustadas a la normativa vigente en materia de consumo.

2. Un ejemplar de esta Ordenanza.

3. Un ejemplar del Reglamento Andaluz del Taxi.

4. Un extracto de los derechos y deberes de las personas usuarias de servicio de taxi contemplados en esta Ordenanza, elaborado y facilitado por el Órgano Gestor.

5. Plano y callejero de la ciudad o en su defecto, navegador en perfecto estado de funcionamiento.

6. Talonarios de recibos autorizados por el Órgano Gestor referentes a la cuantía total percibida por los servicios realizados, de las horas de espera, los cuales podrán ser exigidos por los usuarios en caso de avería de la impresora y comprobados en las revisiones periódicas.

7. Acreditación de la verificación del taxímetro por el organismo oficial.

8. Deberá llevarse, además, en el interior del vehículo, en lugar visible para las personas usuarias, un impreso en el que figure el correspondiente cuadro de tarifas, con indicación de los suplementos y de las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios con ocasión de traslados a aeropuertos, así como de la celebración

de ferias y fiestas. Dicho cuadro deberá ajustarse al modelo oficial que, en su caso, haya sido aprobado por el Órgano Gestor.

Artículo 32. Revisión de los vehículos.

1. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por los servicios competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas de seguridad, conservación y documentación.

2. Independientemente de la revisión prevista en el apartado anterior, los vehículos afectos al servicio deberán pasar una revisión anual, ante los servicios competentes, que coincidirá con el visado previsto en el artículo 13 y cuya finalidad será la comprobación del estado del vehículo y demás elementos exigidos por esta Ordenanza o disposiciones dictadas al efecto, y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductores o conductoras, contrastando esta información con la que figure en el Registro previsto en el artículo 11.

3. Al objeto de efectuar comprobaciones específicas, se podrá ordenar motivadamente, en cualquier momento, la realización de revisiones extraordinarias.

Al acto de revisión deberán acudir personalmente los titulares de las licencias, o sus conductores asalariados que figuren inscritos, y provistos, además de los documentos establecidos en el artículo anterior, los siguientes:

- a) Último recibo de autónomos del titular, si es persona física. Si es persona jurídica, un certificado oficial actualizado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- b) Autorización por el Órgano Gestor para tener instalada vídeo vigilancia.
- c) Datáfono o sistema de cobro con tarjeta de crédito en perfecto estado de funcionamiento.
- d) Impresora expendedora de recibos en perfecto estado de funcionamiento.
- e) Tener en perfecto estado de conservación y limpieza el habitáculo, tapicería de los asientos, salpicadero, carrocería y demás partes del vehículo.

Artículo 33. Subsanación de deficiencias y medidas cautelares.

1. Las personas titulares de licencias de taxi, cuyos vehículos o sus elementos no hayan superado las revisiones efectuadas por los servicios competentes, deberán acreditar la subsanación de las deficiencias observadas en el plazo máximo de un mes desde la primera revisión.

2. No obstante, se podrán adoptar las medidas cautelares que se estimen oportunas, incluida la prohibición de prestar servicio, en función de la gravedad de la deficiencia, hasta que se haga efectiva la subsanación de la misma.

TÍTULO IV. PERSONAL ENCARGADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Capítulo I. Requisitos de las personas titulares y conductoras.

Artículo 34. Requisitos de las personas titulares de las licencias.

Para la obtención de licencias de autotaxis es necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses y conforme que establece el artículo 15.2 del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero para las transmisiones mortis causa.

Tratándose de personas jurídicas, la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo, debe formar parte de su objeto social de forma expresa. No se podrá otorgar autorizaciones a personas jurídicas sin ánimo de lucro.

b) No ser titular de otra licencia de autotaxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.

c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.

e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en el Título III de la Ordenanza.

f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.

j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.

k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10 del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Artículo 35. Ejercicio de la actividad.

1. Las personas titulares de licencias de auto-taxi deberán iniciar el ejercicio de su actividad, con los vehículos afectos a las mismas, en el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de su adjudicación. A solicitud de la persona titular, el Órgano Gestor podrá ampliar el plazo anterior cuando exista causa justificada y debidamente acreditada.

2. Iniciado el ejercicio de la actividad, no podrá suspenderse sin causa justificada, durante períodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta días alternos en el plazo de un año, sin causa justificada.

En todo caso, se considerará justificada la interrupción del servicio que sea consecuencia del régimen de descanso o de turnos que se establezca conforme a la presente Ordenanza.

Artículo 36. Requisitos del personal de conducción.

Las personas que hayan de conducir, como titulares o como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

b) Disponer del permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi vigente para el ejercicio de la actividad.

c) Figurar dada de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Artículo 37. Ejercicio de la actividad por las personas asalariadas o autónomas colaboradoras.

1. Las personas titulares de las licencias de auto-taxi podrán contratar a personas conductoras asalariadas o autónomas colaboradoras para la prestación del servicio de taxi, en horario diferente al que corresponda al titular, en el supuesto de que el titular sea conductor del taxi, con autorización expresa del Órgano Gestor y previa comprobación de la adecuación de las condiciones del ejercicio de la actividad.

2. La solicitud de persona conductora asalariada o colaboradora autónoma deberá presentarse en el plazo de 15 días desde que se realice el alta en la seguridad social.

3. El Órgano Gestor podrá adoptar medidas de acción positiva para fomentar la presencia de mujeres entre las personas conductoras.

Artículo 38. Responsabilidad del titular de la licencia.

La realización del servicio de taxi se considerará responsabilidad del titular de la licencia, tanto a efectos de las correspondientes relaciones jurídico-privadas como de las obligaciones y responsabilidades de carácter administrativo.

Capítulo II. Permiso de Conductor o Conductora de Auto-Taxi.

Artículo 39. Expedición y requisitos.

1. Para obtener el permiso de conductor o conductora de auto-taxi en el municipio de Granada o en su caso, en el Área de Prestación Conjunta, será necesario ser declarado apto en el examen convocado por el Ayuntamiento y acreditar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en este artículo.

2. Las pruebas y exámenes para la expedición del permiso de conductor o conductora de auto-taxi se convocarán de forma ordinaria tres veces al año, en los meses de febrero, junio y octubre, respectivamente. Excepcionalmente, el Órgano Gestor podrá realizar hasta dos convocatorias extraordinarias cuando existan motivos justificados.

3. El examen consistirá en una prueba dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi y versará, al menos sobre las siguientes materias:

a) Conocimiento del término municipal de Granada o, en su caso, de los términos municipales que conforman el Área de Prestación Conjunta, sus alrededores, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la provincia.

b) Conocimiento de la presente Ordenanza y del resto de normativa que afecte al servicio de taxi.

c) Régimen y aplicación de las tarifas de taxi.

d) Atención a los usuarios con movilidad reducida.

e) Conocimiento básico de la normativa vigente en materia de hojas y reclamaciones y defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía.

f) Conocimiento del código ético y buenas prácticas profesionales para la profesión de conductor de auto-taxi. Asimismo, el examen podrá incluir la realización de una prueba psicotécnica.

g) Una prueba de inglés básico.

4. Para la obtención del permiso será necesario estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente, o en su defecto, la acreditación de la cualificación profesional, de conformidad con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cuando exista título de formación profesional, certificado de profesionalidad o bien, evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

5. En el plazo de un mes contado a partir de la publicación de los resultados del examen, las personas aspirantes que hayan superado las pruebas tendrán que presentar los documentos acreditativos de que cumplen los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del permiso de conducir suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

c) Carecer de antecedentes penales.

6. La falta de acreditación, en tiempo y forma de los requisitos exigidos, determinarán que la persona aspirante resulte decaída de su derecho.

Artículo 40. Validez del permiso.

1. El permiso de conductor o conductora de auto-taxi tendrá una validez de cinco años desde su obtención, al término de los cuales podrá ser renovado automáticamente, por igual periodo de tiempo y sin necesidad de examen.

2. El permiso de conductor o conductora de auto-taxi perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención o por la falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

No obstante, para este último supuesto, podrá recuperarse el permiso mediante el pago de la tasa correspondiente que se prevea para este concepto, siempre que el pago se realice en el plazo de los 5 años contados desde la pérdida de vigencia del mismo. Asimismo, no computará la falta de ejercicio a efectos de pérdida de vigencia, alguna de las causas justificadas descritas en los artículos 35.2 y 16 de esta ordenanza.

3. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos, se podrá solicitar en cualquier momento, a los interesados, la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

Artículo 41. Revocación o retirada temporal del permiso.

1. Constituye motivo de revocación del permiso de conductor o conductora de auto-taxi el incumplimiento reiterado de las condiciones esenciales de ejercicio de la actividad de conductor de taxi en los términos del art. 91.2 de la vigente Ordenanza.

2. Se consideran condiciones esenciales de ejercicio de la actividad de persona conductora de taxi:

a) El trato considerado con los usuarios, compañeros, agentes de la inspección, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y ciudadanos en general.

b) La prestación del servicio sin superar las tasas de alcoholemia o sin la influencia de drogas o estupefacientes, según lo previsto en la legislación de Tráfico y Seguridad Vial.

c) La no reiteración de infracciones constatadas en los pertinentes expedientes sancionadores de forma que no se supere la imposición de dos o más sanciones firmes en el plazo de un año.

d) No incurrir en la comisión de delito doloso con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.

3. Cuando el incumplimiento de las condiciones esenciales no tenga el carácter de reiterado o no sea de manifiesta gravedad, el órgano competente podrá resolver su retirada temporal.

4. En caso de revocación del permiso de conductor o conductora de auto-taxi en el municipio de Granada o en su caso, en el Área de Prestación Conjunta, no podrá obtenerse nuevo permiso en tanto no haya transcurrido un plazo de cinco años desde que la resolución de revocación sea firme en vía administrativa.

5. Lo establecido en este artículo se entiende sin perjuicio de las sanciones procedentes conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 42. Cancelación del permiso.

En los supuestos legales de incapacidad para ejercer la actividad de conductor o conductora de auto-taxi de forma permanente, jubilación o en los casos de pérdida de la vigencia, revocación, extinción o retirada temporal del permiso de conductor o conductora de auto-taxi, sus titulares deberán presentar los mismos en el Órgano Gestor, para su cancelación, en el plazo de quince días o en todo caso en el término que se fije en el requerimiento dictado al efecto.

Artículo 43. Prestación del servicio sin permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi.

1. Independientemente de las demás medidas sancionadoras procedentes conforme a esta Ordenanza, cuando los agentes encargados de la inspección o vigilancia del servicio

de taxi comprueben que la persona conductora de una licencia no dispone, en el momento de la inspección, de permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi, podrá ordenarse de inmediato la paralización del vehículo hasta que desaparezcan los motivos determinantes de la infracción.

2. Para quien conduzca un taxi sin haber obtenido el correspondiente permiso municipal podrá acordarse por el órgano competente la imposibilidad de obtenerlo en el plazo de hasta cinco años desde la comisión de la infracción.

Capítulo III. Tarjeta de identificación de conductor o conductora del taxi.

Artículo 44. Expedición de la tarjeta de identificación de conductor o conductora.

1. Para la adecuada identificación de la persona conductora de taxi, el Órgano Gestor expedirá la tarjeta de identificación de conductor o conductora que contendrá una fotografía del mismo, así como, entre otros datos, el nombre y apellidos; número y fecha de validez del permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi; matrícula del vehículo y número de licencia a la que se halle adscrito; así como la modalidad laboral en que se presta el servicio. La tarjeta incluirá el horario de trabajo en caso de tratarse de una modalidad a tiempo parcial para los conductores asalariados o autónomos colaboradores, y podrá tener un color diferenciado para este supuesto de modalidad a tiempo parcial. Su tamaño será A6.

2. La tarjeta de identificación, que podrá exhibirse siempre que se esté prestando servicio, se colocará en la parte inferior derecha de la luna delantera del vehículo, de forma que resulte visible desde el interior del vehículo. En cualquier caso, la tarjeta estará disponible a requerimiento de las personas usuarias si estas exigen la identificación de la persona conductora.

3. La tarjeta de identificación y el permiso de la persona conductora de taxi podrán unificarse en un sólo documento, que podrá ser en papel, tarjeta plastificada u otro formato que permita la tecnología existente. Para ello, el titular del Órgano Gestor podrá dictar resolución que desarrolle este apartado y determine el formato de dicho documento.

Artículo 45. Requisitos para la expedición de la tarjeta de identificación de conductor o conductora.

1. Corresponde a la persona titular de la licencia de auto-taxi la solicitud de la tarjeta de identificación de conductor propio y la de su conductor o conductora asalariado o autónomo colaborador, para lo cual deberá acreditarse documentalmente los siguientes extremos:

- a) Estar en posesión del permiso municipal de conductor de auto-taxi en vigor.
- b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en el caso de la persona titular de licencia o autónomo colaborador, o encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social como conductor o conductora en el caso del asalariado, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

c) Modalidad laboral y horario de prestación del servicio en caso de tratarse de una modalidad a tiempo parcial para los conductores asalariados o autónomos colaboradores.

2. La persona titular de la licencia deberá solicitar, en el plazo de cinco días, la sustitución de la tarjeta de identificación cuando se produzca la variación de los datos consignados en la misma.

Artículo 46. Devolución de la tarjeta de identificación de conductor o conductora.

La tarjeta de identificación del conductor o conductora deberá ser entregada al órgano competente por la persona titular de la licencia o, en su caso, por sus herederos en los siguientes supuestos:

a) Cuando se solicite autorización para la transmisión de la licencia o para la sustitución del vehículo a la que se halle afecto.

b) Cuando se solicite la suspensión de la licencia.

c) Cuando se produzca el fallecimiento de la persona titular de la licencia.

d) Cuando se produzca la extinción de la licencia.

e) Cuando la persona conductora titular, asalariada o autónoma colaboradora cese en su actividad o varíe cualquiera de los datos consignados en la tarjeta.

f) En los supuestos en que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ordenanza, proceda la devolución del permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi, debiendo entregarse ambos documentos simultáneamente.

TÍTULO V. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Capítulo I. Condiciones generales de prestación de los servicios.

Artículo 47. Contratación global.

1. La contratación del servicio de taxi se realizará, con carácter general y sin perjuicio de las excepciones previstas en esta Ordenanza, por la capacidad total del vehículo, pudiendo compartir varias personas el uso del mismo.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, el Órgano Gestor, en casos excepcionales y debidamente justificados, previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios y consumidores con implantación en su territorio, y de la Consejería competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán disponer la prestación de servicios con contratación previa por plaza con pago individual y se realice a través de cualquier medio que permita garantizar los derechos de los usuarios respecto de las tarifas que les sean de aplicación conforme a lo que se dispone en el artículo 58 de esta Ordenanza. En estos casos el informe de la Consejería competente en materia de transportes tendrá carácter vinculante.

3. Los servicios de traslado de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada, a centros sanitarios, asistenciales o residenciales, se podrá efectuar a través de vehículos auto-taxis siempre que el traslado no requiera la prestación de transporte sanitario.

Artículo 48. Dedicación al servicio.

1. Los vehículos auto-taxis, cuando se encuentren de servicio, deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del mismo, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera otros que no sean los de servicio al público.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por prestación del servicio la disponibilidad para prestarlo, estén o no ocupados por pasajeros.

Artículo 49. Inicio del servicio.

1. El servicio de taxi regulado en esta Ordenanza se realizará por vehículos debidamente autorizados y residenciados en el municipio de Granada, o en su caso, en el Área de Prestación Conjunta.

2. El servicio de taxi regulado en esta Ordenanza deberá iniciarse en el término municipal de Granada, o en su caso, en los términos municipales que conformen el Área de Prestación Conjunta de Granada, entendiéndose a tal efecto, que el origen o inicio del servicio se produce en el lugar en que son recogidos los pasajeros de forma efectiva.

3. Los vehículos con licencia expedida por este Ayuntamiento atenderán con carácter exclusivo las paradas establecidas en el municipio de Granada, o en su caso, en los términos municipales que conformen el Área de Prestación Conjunta de Granada.

4. La recogida de pasajeros en término municipal de Granada o en el Área de Prestación Conjunta podrá realizarse en los términos en que resulte regulada en las disposiciones legales oportunas. En particular, los servicios de transporte interurbano podrán iniciarse en otro municipio en las condiciones previstas en el Decreto 11/1985, de 22 de enero, por el que se regula la contratación previa de vehículos de servicio discrecional de viajeros y viajeras de menos de diez plazas para su recogida en puertos y aeropuertos.

5. Cuando los vehículos auto-taxis estén libres, deberán estar circulando o situados en las paradas establecidas al efecto, salvo que hayan de estacionar en otros lugares cumpliendo instrucciones del usuario o por razón de otras necesidades justificadas, siempre que el estacionamiento se haga en lugar autorizado.

Artículo 50. Gestión de servicios del taxi por entidades del sector.

Las asociaciones de taxistas, cooperativas y demás entidades del sector, podrán realizar funciones de intermediación y contrataciones de servicios, periódicos o no, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten de aplicación, con el fin de agilizar la prestación de los servicios solicitados por las personas usuarias.

Artículo 51. Paradas, obligatoriedad de determinados servicios y descansos.

1. El Ayuntamiento de Granada, previo informe de las asociaciones con mayor representatividad del sector del taxi, de los sindicatos y de las organizaciones de las personas usuarias y consumidoras más representativas en su territorio, podrá establecer:

a) Lugares de paradas en que los vehículos podrán estacionarse a la espera de pasajeros y pasajeras, así como determinar, en su caso, los vehículos concretos o el número máximo de vehículos que pueden concurrir en cada parada, la forma en que deben estacionarse y el orden de tomar viajeros y viajeras, prevaleciendo, en cualquier caso, la decisión de la persona usuaria respecto al vehículo que quiere contratar.

b) La obligación de prestar servicios en ciertas áreas, zonas o paradas o en determinadas horas del día, o de la noche, debiendo en dicho supuesto, establecer las oportunas reglas de coordinación entre las distintas personas titulares de licencias que permitan asegurar la efectiva prestación de tales servicios con arreglo a criterios de equidad, seguridad y demanda justificadas.

c) Reglas de coordinación, de observancia obligatoria, en relación con los periodos en que los vehículos adscritos a la licencia hayan de interrumpir la prestación de los servicios por razones de ordenación del transporte o de control de la oferta.

2. En lugares de concentración multitudinaria de personas con motivo de grandes eventos, festividades, conciertos, congresos, o cualquier otra circunstancia, el órgano competente podrá habilitar paradas de taxi de forma provisional.

Capítulo II. Concertación de los servicios.

Artículo 52. Formas de concertación del servicio de taxi.

1. La prestación del servicio de taxi se podrá concertar:

a) En la vía pública, a requerimiento de los usuarios en las paradas de taxis.

b) En la vía pública, a requerimiento de los usuarios fuera de las paradas de taxis.

c) A requerimiento de los usuarios con mediación de emisora de taxi o cualquier otro sistema tecnológico de intermediación destinado para tal fin.

d) A requerimiento de los usuarios, mediante la concertación previa sin mediación de emisora de taxi a través de cualquier otro medio tecnológico destinado para tal fin.

2. El personal de conducción de los autotaxis no podrá buscar o captar pasaje mediante la formulación de ofertas en andenes o terminales de transporte o en cualquier otro lugar. Queda prohibido buscar o captar pasaje mediante el pago de comisiones.

Artículo 53. Concertación del servicio en parada de taxi.

1. Los vehículos libres deben estacionar en las paradas por orden de llegada y las personas usuarias, como norma general, procurarán contratar el taxi situado primero en la parada, aunque tendrán derecho a elegir el vehículo que quieren contratar, siempre que la incorporación del mismo a la circulación sea posible.

No tendrá la consideración de libre aquel taxi que esté dejando personas usuarias en una parada y no se encuentre completamente desocupado de pasajeros y equipaje.

2. La persona conductora respetará, como orden de preferencia para la atención a los usuarios de las paradas, el de espera de los mismos, salvo en caso de urgencia relacionados con enfermos o personas que precisen de asistencia sanitaria.

Artículo 54. Concertación del servicio en la vía pública fuera de parada de taxi.

1. Fuera de las paradas, la concertación del servicio de taxi se realizará mediante la ejecución por la persona interesada de una señal que pueda ser percibida por el personal de conducción, momento en el cual se entenderá contratado el servicio, debiendo proceder el conductor o conductora a la parada del vehículo en lugar donde no resulte peligroso conforme a los principios de seguridad vial y respetando lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros y viajeras a una distancia inferior a cien metros respecto de los puntos de parada establecidos en el sentido de la marcha, salvo que en los mismos no existan vehículos auto-taxi ni usuarios esperando.

3. En los aeropuertos, estaciones, terminales de transporte en general, y cualquier otro lugar análogo determinado por el Órgano Gestor, así como en sus áreas de influencia, no se podrán tomar viajeros fuera de las paradas autorizadas, excepto cuando exista concertación previa del servicio con o sin mediación, debidamente documentado.

4. Cuando los vehículos auto-taxis circulen en situación de libre por lugares en los que no existan paradas o puntos de espera, y los conductores sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atenderán a las siguientes normas de preferencia:

Primera. Personas que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.

Segunda. Enfermos, personas con movilidad reducida y ancianos.

Tercera. Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.

En las paradas y puntos de espera, la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada de los usuarios.

Artículo 55. Concertación previa de servicios.

1. El servicio de taxi podrá contratarse a través de radio emisoras de taxi, teléfono, app, plataformas, empresas de intermediación u otros sistemas tecnológicos alternativos. En todo caso, se preverán mecanismos para permitir su utilización por personas con disfunciones sensoriales auditivas, tales como tele-fax, correo electrónico o mensajes de texto a teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo destinado para tal fin. A todos los efectos, se entiende por concertación previa de servicios la realizada con suficiente antelación mediante los medios indicados en este apartado.

2. En los supuestos de concertación previa, el servicio se considerará iniciado y el taxímetro comenzará a funcionar desde la adjudicación del servicio con un máximo

equivalente a la cantidad que en cada momento venga determinada en las tarifas para cada horario como concepto de “carrera mínima”, sin perjuicio de lo previsto en el anexo IV para los servicios de concertación previa a 'precio cerrado'.

3. Los conductores de taxis que presten servicio a usuarios que lo requieran de forma concertada previamente con o sin emisora que se encuentren situados en terminales de transporte y lugares análogos que se definan y en sus áreas de influencia, o en hoteles que dispongan de parada de taxi a menos de 100 metros, deberán ir provistos de un documento, que en el primer caso expedirá la emisora o entidad intermediadora, el cuál resultará acreditativo de que el requerimiento se ha realizado de forma concertada, documento que deberá respetar lo dispuesto por el Órgano Gestor.

4. La concertación previa de servicios podrá realizarse con un usuario o un grupo de usuarios, para un servicio concreto o para el abono a servicios periódicos. Igualmente podrán suscribirse con la Administración Pública, para el traslado de empleados o de los usuarios de sus servicios, como el traslado de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada, a centros sanitarios, asistenciales o residenciales, que no necesiten de cuidados especiales, así como con colegios, asociaciones de madres y padres de alumnos u otras asociaciones competentes, para la realización de transporte de escolares entre el lugar de residencia y el centro escolar y los colectivos vecinales para el desplazamiento de sus asociados a zonas de interés comercial, cultural o de otro tipo.

5. La concertación previa de servicios será debidamente documentada en los casos en que lo exija el Órgano Gestor y de acuerdo con los requisitos que éste determine.

Artículo 56. Emisoras de radio y empresas de intermediación.

1. Para la mejor prestación del servicio del taxi las asociaciones, cooperativas y demás entidades del sector, así como las personas titulares de licencias, podrán poner en funcionamiento o adherirse a emisoras de radio o cualesquiera otros sistemas tecnológicos de comunicaciones para la concertación de los servicios de taxi, ajustándose a la legislación vigente específica en la materia.

2. El establecimiento de una emisora de radio, empresa de intermediación, plataforma, web, app o de cualquier otro sistema de telecomunicación que tenga como finalidad la concertación de los servicios de taxi en el ámbito de esta Ordenanza requerirá de autorización previa, que se concederá siempre que resulten acreditadas las circunstancias personales del solicitante, la capacidad y cobertura del servicio de forma ininterrumpida en el espacio de prestación conjunta, el cumplimiento de las exigencias de esta ordenanza, el cumplimiento de las disposiciones normativas de carácter técnico o industrial, así como la garantía de libre asociación de los titulares de licencia.

3. Para garantizar la calidad del servicio, deberán reunir al menos los siguientes requisitos:

a) Disponer de servicio de atención al cliente las 24 horas los 365 días del año, así como servicio de atención telefónica por personas físicas para el mismo fin según lo previsto en la Ley para esta materia.

- b) Disponer de una oficina o instalaciones con horario de atención al público.
- c) Disponer de un registro de llamadas o reservas relativo a los servicios que se presten y su desarrollo, con la obligación de almacenar dicha información por un tiempo mínimo de dos años.
- d) Disponer de un número mínimo vehículos por motivos de movilidad y garantía de oferta del servicio equivalente a un 20% de la flota que opera en el ámbito del APC, así como disponer de un mínimo de vehículos catalogados, conforme al Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, con Distintivo ambiental 0 emisiones o ECO.
- e) Ofrecer servicio de taxi las 24 horas del día todos los días del año.

El Órgano Gestor denegará la autorización para prestar servicio a dichas radioemisoras, plataformas, web, app o empresas de intermediación si incumplen alguna de las exigencias expuestos en este apartado.

4. Las emisoras, empresas de intermediación, etc. deberán informar a la persona usuaria solicitante del servicio concertado del tiempo máximo que tardará el vehículo en llegar, en particular cuando se prevea un retraso superior a diez minutos, además de identificar el número de licencia del taxi que efectuará el servicio y su ubicación. La persona usuaria solicitante podrá desistir de éste si el retraso es superior a cinco minutos. Si con posterioridad a la solicitud de servicio, acontecen circunstancias de tráfico u otras por las que el vehículo va a retrasarse, la emisora advertirá a la persona usuaria del imprevisto para conocer si continúa deseando el servicio.

Asimismo, la emisora o empresa de intermediación deberá informar a la persona usuaria solicitante de la cantidad máxima establecida por el Órgano Gestor para la prestación del servicio mediante concertación previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.2.

La persona conductora tendrá derecho a no esperar más de diez minutos contados a partir del momento en que llegue al punto acordado.

Artículo 57. Responsabilidades y cancelaciones.

Independientemente de la responsabilidad civil que resulte exigible, las emisoras de taxi, páginas web, o cualquier otra organización que ofrezca un sistema tecnológico con la finalidad de concertar servicios de taxi, serán responsables de las incidencias acontecidas imputables a dichas entidades, que hayan impedido el normal desarrollo del servicio contratado por las personas usuarias.

TÍTULO VI. RÉGIMEN TARIFARIO.

Capítulo I. Tarifas.

Artículo 58. Tarifas.

1. La prestación del servicio de auto-taxi comprendido en los municipios que constituyen el Área de Prestación Conjunta se llevará a cabo con arreglo a las tarifas

establecidas por el Órgano Gestor, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios autorizados, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector del auto-taxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en su territorio.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de transportes la determinación de las tarifas para los servicios de taxi interurbanos.

3. Las tarifas, incluidos los suplementos, habrán de cubrir la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, de forma que permitan una correcta realización de la actividad, así como una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial.

4. Se aplicará la tarifa que corresponda entre origen y destino, sin que la realización de alguna parada intermedia justifique la paralización del taxímetro y su nueva puesta en marcha, salvo pacto en contrario.

5. Cuando los servicios se contraten previamente por el usuario se aplicarán las tarifas urbanas. Se podrá ofrecer el precio cerrado de forma que los usuarios conozcan con carácter anticipado el coste máximo de trayecto que van a realizar calculado conforme a lo establecido en el anexo IV.

El precio cerrado se visualizará a través del módulo luminoso exterior del vehículo con el número 6.

6. Cuando los servicios se contraten por plaza y pago individual (taxi compartido) pero a precio cerrado, deberá regirse por las mismas normas descritas en el anexo IV.

7. En los servicios contratados por plaza y pago individual, tanto si es a precio cerrado como a taxímetro, el importe final del servicio será dividido a partes iguales entre el número de ocupantes de dicho servicio.

Artículo 59. Suplementos.

Junto a las tarifas ordinarias se podrán percibir suplementos, en las cuantías que se determinen mediante la aprobación de las mismas, por los siguientes conceptos: por cada maleta o bulto, por salida de aeropuerto o estaciones de ferrocarril o autobuses, por servicio especial al recinto de la Alhambra y viceversa, y por aquellos otros que pudiera aprobar el Ayuntamiento de Granada.

Artículo 60. Publicidad de las tarifas.

1. Los auto-taxis irán provistos de un impreso en el que figuren las tarifas vigentes y sus condiciones de aplicación, en modelo oficial aprobado por el Órgano Gestor, el cual se colocará en lugar visible del interior del vehículo y a disposición de cualquier persona usuaria que lo solicite examinar.

2. En dicho modelo se contendrán los suplementos y las tarifas especiales que procedan aplicar a determinados servicios específicos.

Artículo 61. Revisión de las tarifas.

La revisión de las tarifas se realizará con arreglo al procedimiento establecido en la normativa vigente en materia de precios autorizados para su autorización.

Artículo 62. Supuestos especiales.

1. En los servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, tales como puntos turísticos de interés, centros comerciales, deportivos, sanitarios así como el aeropuerto, estaciones ferroviarias o de autobuses, el Órgano Gestor, previa consulta a las organizaciones representativas del sector del taxi y a las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, de acuerdo con la normativa general de precios autorizados, podrá establecer, con carácter excepcional tarifas fijas si de ello se derivase, a su juicio, mayor garantía para las personas usuarias. Dichas tarifas se determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar, a tal efecto, su ámbito de aplicación.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá realizarse la prestación de servicios con contratación por plaza con pago individual, en función de lo dispuesto en artículo 47.2. de la presente ordenanza y del artículo 39.2. del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

3. La contratación por plazas con pago individual es una opción voluntaria de los usuarios y sólo se admitirá para servicios con origen o destino en puntos específicos donde se genere gran demanda, como son aeropuertos, puertos, estaciones de trenes, de autobuses, o recintos feriales y para aquellos casos en que se justifique suficientemente que la demanda de transportes no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional en autobús existente en el municipio correspondiente. En todo caso, durante el servicio, deberá permanecer encendido el taxímetro con la tarifa que corresponda y deberá visualizarse a través del módulo luminoso exterior del vehículo con la identificación de la tarifa que corresponda, y si el servicio es precontratado a precio cerrado, tanto en el taxímetro como el módulo tarifario se identificará con el número '6' y su aplicación se acogerá a las normas previstas en el anexo IV.

Capítulo II. Taxímetro, Módulo Tarifario e Impresora.

Artículo 63. Obligatoriedad.

1. Los vehículos auto-taxi contarán con un sistema tarifario y de gestión integrado, como mínimo, por los siguientes elementos:

- a) Taxímetro
- b) Indicador exterior de tarifas o módulo tarifario.
- c) Impresora expendedora de recibos de los servicios.
- d) Lector para pago con tarjeta de crédito o débito.

2. Los vehículos adscritos al servicio de taxi deberán ir provistos del correspondiente taxímetro de forma que resulte visible para el viajero o viajera la lectura del precio del transporte, debiendo estar iluminado cuando se encuentre en funcionamiento. El taxímetro deberá ir conectado al módulo exterior tarifario.

3. La impresora expendedora de recibos deberá emitir justificantes normalizados a partir de la información facilitada por el taxímetro.

4. Los tres elementos mencionados en el apartado 1 y demás periféricos del sistema de tarificación, de gestión y de localización que se instalen, previa autorización, deberán cumplir las especificaciones de la normativa técnica que les sea de aplicación y a efectos de su eficaz y seguro funcionamiento deberán ser íntegramente compatibles entre sí, lo que será demostrable mediante los certificados y ensayos pertinentes.

5. La persona titular de la licencia está obligada, en todo momento, a mantener en perfecto estado de funcionamiento todos los equipos y elementos instalados.

Artículo 64. Funcionamiento.

1. El taxímetro permitirá la aplicación y visualización automática de las tarifas vigentes en cada momento, según sus modalidades y mediante la combinación de todos los conceptos aprobados, incluidos los suplementos.

2. El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar bandera, en los supuestos regulados en los artículos 53 y 54 de esta Ordenanza, cuando la persona usuaria haya accedido al vehículo, instalado su equipaje e indicado su destino, y en el supuesto contemplado en el artículo 55, cuando se adjudica el servicio. Se interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el servicio o provisionalmente durante el tiempo de paralización derivado de accidente, avería, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario, debiendo, después de resuelto el incidente, volver a funcionar sin necesidad de proceder a bajar de nuevo la bandera.

3. A los efectos del apartado anterior, el servicio se considerará iniciado, en todo caso, en el momento y lugar de recogida efectiva de la persona usuaria, excepto en los servicios previamente contratados telefónicamente, por radio-taxi o por cualquier otro medio, que se entenderán iniciados, desde la adjudicación del servicio.

4. En cualquier caso, la cantidad máxima para recogida de la persona usuaria en los servicios por concertación previa a través de emisoras de radio o cualquier otro sistema contemplado en el artículo 55, nunca superará el doble de la cantidad que en cada momento venga determinada en las tarifas para cada horario como concepto de “bajada de bandera”.

En estos supuestos el aparato taxímetro iniciará el servicio con la bajada de bandera que corresponda, interrumpiéndose la continuidad del contador cuando llegue a la cuantía máxima establecida en esta Ordenanza.

En el momento en el que la persona usuaria y su equipaje se encuentren debidamente instalados y se haya indicado el punto de destino o, en su caso, cuando el vehículo haya llegado a la hora y punto de recogida convenidos, el taxímetro continuará el cómputo en el punto donde lo hubiera interrumpido.

Artículo 65. Garantías de pago.

1. Cuando las personas usuarias abandonen transitoriamente el vehículo auto-taxi y el personal de conducción deba esperar el regreso de aquellos, podrá recabar de las mismas, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y de una en zonas aisladas sin edificaciones, facilitando factura del importe abonado. Agotados dichos plazos sin que se presenten las personas usuarias podrá considerarse desvinculado del servicio.

2. Cuando el personal de conducción haya de esperar a las personas usuarias en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de estas el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar su prestación.

Artículo 66. Cobro del servicio y cambio de monedas.

1. Al llegar al destino del servicio, el personal de conducción pondrá el taxímetro en situación de pago e informará a la persona usuaria del importe permitiendo que ésta pueda comprobarlo en el taxímetro.

2. El personal de conducción estará obligado a facilitar a las personas usuarias cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros, cantidad que podrá ser actualizada con ocasión de la modificación de las tarifas. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria inferior a dicho importe procederá a parar el taxímetro.

3. En el supuesto de finalizado el servicio, la persona usuaria disponga únicamente de billete superior al establecido como cambio obligatorio y el importe de la carrera sea inferior a dicha cantidad, el personal de conducción podrá poner de nuevo el taxímetro en marcha hasta que la primera regrese con el cambio, para cobrar además, el nuevo importe que marque el taxímetro, excluyendo la bajada de bandera.

4. Las personas usuarias podrán realizar el pago con tarjeta de crédito o cualquier otro medio de pago telemático. En el supuesto de que el lector de pago con tarjeta no funcione, se interrumpirá el funcionamiento del taxímetro cuando sea necesario que el vehículo se dirija hasta la aproximación de un cajero para la extracción de la cantidad precisa y el retorno al punto de destino de la persona usuaria.

Artículo 67. Interrupción del funcionamiento del taxímetro.

1. El taxímetro interrumpirá su funcionamiento a la finalización del servicio, en los supuestos contemplados en el artículo anterior o, en los demás previstos en esta Ordenanza o durante las paradas provocadas por accidente, avería u otros motivos no imputables a la persona usuaria.

2. La toma de carburante sólo podrá realizarse cuando el vehículo se encuentre libre, salvo autorización expresa de la persona usuaria, en cuyo caso se interrumpirá el funcionamiento del taxímetro.

3. Si iniciado un servicio, el conductor hubiere olvidado poner en marcha el contador, será de su exclusivo cargo el importe devengado hasta el momento de advertir la omisión, cualquiera que fuere el recorrido efectuado, aún en el supuesto de que la carrera hubiere llegado a su fin con exclusión del importe de la bajada de bandera, a menos que el pasajero, libremente, esté dispuesto a abonar la cantidad que, de común acuerdo, convengan.

Artículo 68. Expedición de recibos y justificantes del servicio.

1. El personal de conducción está obligado a expedir recibo del importe del servicio mediante impresora conectada al taxímetro y a ponerlo a disposición de la persona usuaria. En caso de avería de la impresora se podrá entregar un recibo según el modelo oficial y con el contenido aprobado por el Ayuntamiento de Granada.

2. El contenido mínimo de cualquier recibo del servicio será en todo caso el siguiente: Número del recibo y NIF o CIF de la persona titular de la licencia, número de licencia, (de forma impresa o troquelado y no manipulable en el caso de recibo manual), matrícula del vehículo, origen y destino del servicio, fecha del mismo, clase de tarifa aplicada, hora de inicio y fin del servicio, distancia recorrida, y cuantía total, indicando de forma separada y desglosada los distintos suplementos aplicados. Los datos de origen y destino deberán constar de forma impresa, excepto en los vehículos que a la entrada en vigor de esta ordenanza, sus dispositivos de gestión e impresión no lo permitan, en los cuales podrá ser manual. Se mantendrá esta excepción hasta que se produzca el cambio o sustitución de dichos dispositivos.

Artículo 69. Especificaciones técnicas y verificaciones.

1. Los taxímetros deberán ir en todo momento precintados, homologados y verificados de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología. Se ajustarán a las disposiciones vigentes que sean de aplicación, cuyo cumplimiento será verificado con anterioridad a su primera utilización en un vehículo para la prestación del servicio.

2. Sólo podrán instalar y reparar o modificar taxímetros los talleres expresamente autorizados para ello por el órgano competente en materia de industria.

3. Anualmente el órgano competente efectuará una comprobación que asegure el cumplimiento de las disposiciones de todo orden que afecten a los taxímetros.

Artículo 70. Módulo tarifario exterior.

Los vehículos auto-taxis dispondrán en su exterior, sobre el habitáculo, en su parte delantera derecha, de un módulo tarifario luminoso para la identificación de la tarifa

aplicada. El módulo tarifario se ajustará a las disposiciones técnicas que resulten de aplicación e irá conectado al aparato taxímetro, de tal forma que, todas las indicaciones de aquél, incluyendo el indicador verde de estado de servicio, serán gobernadas por el taxímetro. La conexión taxímetro - módulo tarifario será no manipulable en todo su recorrido. Deberá cumplir con todas las características descritas en el anexo III de la presente Ordenanza.

TÍTULO VII. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LICENCIA Y CONDUCTORAS.

Artículo 71. Derechos.

1. Los conductores y conductoras tendrán derecho a prestar sus servicios en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y a exigir que las personas usuarias cumplan las obligaciones que les corresponden con arreglo al artículo 79.

2. Los conductores y conductoras, así como la entidad mediadora de concertación telemática, tendrán derecho a negarse a prestar sus servicios:

a) Cuando existan fundadas sospechas de ser demandados para fines ilícitos o cuando concurren circunstancias que supongan riesgo y/o daños para las personas usuarias, los propios conductores y conductoras o el vehículo.

b) Cuando cualquiera de los viajeros y viajeras se halle en estado de manifiesta embriaguez, o intoxicación por estupefacientes.

c) Cuando la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes, utensilios, indumentaria o animales que los viajeros y viajeras lleven consigo, puedan suponer riesgo, deteriorar o causar daños en el interior del vehículo, salvo que se trate de animales o utensilios expresamente exceptuados por la normativa correspondiente en razón de la ayuda que puedan prestar a personas con movilidad reducida.

d) Cuando exista una reiterada demanda telefónica de servicios y el posterior abandono de los mismos sin su abono y sin causa justificada, o el conocimiento fehaciente por parte del conductor o conductora del reiterado uso del servicio y posterior impago del mismo por parte del viajero o viajera, después de su prestación. En estos casos se podrá exigir a la persona usuaria, por adelantado, la tarifa mínima urbana vigente, y en servicios interurbanos la totalidad de la tarifa interurbana vigente, y cuando no se efectúe el abono previo, el conductor o conductora estará facultado para negarse a prestar el servicio. Se considerará que existe reiteración cuando se produzca el mismo hecho dos o más veces en el plazo de un año.

e) Cuando un servicio se contrate de forma telemática y finalmente no se haga uso del mismo sin cancelación previa, se generará una deuda que equivaldrá a la cantidad estipulada como “carrera mínima” de la franja horaria correspondiente. Esta deuda deberá ser abonada a través de los métodos legalmente establecidos para tal fin o en su defecto en el siguiente servicio que solicite la misma entidad o persona usuaria.

Como garantía de los usuarios del taxi, para aplicar esta medida deberá informarse previamente y de forma fehaciente al usuario.

3. En todo caso, cuando el conductor se niegue a prestar el servicio deberá justificarlo por escrito o ante un agente de la autoridad, a requerimiento del demandante del servicio.

Artículo 72. Deberes.

Los conductores y conductoras de los vehículos están obligados a prestar el servicio en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y, en cualquier caso, deberán:

a) Prestar el servicio que se les solicite, siempre que se hallen de servicio y estén en la situación de libre, sin perjuicio de las salvedades previstas expresamente en esta Ordenanza en relación al comportamiento de las personas usuarias.

b) No transportar mayor número de viajeros y viajeras que el expresamente previsto en la licencia.

c) Prestar el servicio de acuerdo con el recorrido que indiquen las personas usuarias y, en su defecto, el que, siendo practicable, suponga una menor distancia entre origen y destino o menor tiempo de recorrido y menor costo.

En aquellos casos en los que por circunstancias de tráfico o similares no sea posible o conveniente seguir el itinerario que implique menor distancia o el elegido por la persona usuaria, el personal de conducción podrá proponer a aquella otro alternativo, quién deberá manifestar su conformidad.

Cuando el itinerario elegido implique utilizar una vía de peaje, el personal de conducción deberá ponerlo en conocimiento de la persona usuaria para que ésta manifieste si desea seguir dicho itinerario u otro distinto. El coste del peaje será a cargo de la persona usuaria. Si el personal de conducción desconociera el destino solicitado, averiguará el itinerario a seguir antes de poner en funcionamiento el taxímetro, salvo que la persona pasajera le solicite que inicie el servicio y le vaya indicando el itinerario.

d) Observar un comportamiento correcto con las personas usuarias y atender a sus requerimientos en cuanto a las condiciones que puedan incidir en su confort, tales como calefacción, aire acondicionado, apertura de ventanillas, uso de la radio y similares, limpieza interior y exterior del vehículo y cumplimiento de la prohibición de fumar.

e) Facilitar a las personas usuarias el recibo correspondiente al servicio prestado, con indicación del recorrido, la fecha, hora, tarifa aplicada y el número de licencia.

f) Prestar ayuda, en caso de ser necesaria, para subir y bajar del vehículo a las personas viajeras, en especial a las personas con movilidad reducida.

g) Facilitar a las personas usuarias cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros y el pago con tarjeta de crédito o cualquier otro medio de pago telemático. Si tuvieran que

abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria inferior a dicho importe procederán a parar el taxímetro.

h) Cuidar su aspecto personal y vestir adecuadamente durante su horario de prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.

i) Poner a disposición de las personas usuarias del servicio y de quienes se las soliciten las correspondientes hojas de quejas y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. La entrega será obligatoria, inmediata y gratuita, aunque la parte reclamante no haya llegado a realizar prestación de servicios alguna.

j) Informar a las personas usuarias del servicio mediante los carteles y distintivos oficiales de la existencia de Hojas de Quejas y Reclamaciones a disposición de quienes las soliciten y de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través de un arbitraje ante la Junta Arbitral de Transportes.

k) A los efectos prevenidos en el Real Decreto 3250/1983, de 7 de diciembre y en la Orden de 18 de junio de 1985, los conductores de vehículos no podrán negarse a prestar servicio a deficientes visuales que vayan acompañados de un perro guía, siempre que el animal vaya situado en la parte trasera del vehículo, a los pies de su dueño, y cumpla las demás condiciones exigidas en las citadas normas. En todo caso los deficientes visuales gozarán de la preferencia establecida en el artículo 54 para los enfermos, personas con movilidad reducida y ancianos.

l) El tapizado de los asientos y del interior del vehículo, debidamente homologados, se mantendrá en buen estado, sin deterioros, parches u otros desperfectos que impriman al interior el aspecto de poca limpieza o defectuosa conservación.

m) Los vehículos autorizados habrán de conservar y mantener todos los elementos y características inicialmente aprobadas.

n) Los vehículos autorizados habrán de ir desprovistos de objetos o elementos decorativos o personales innecesarios para el servicio.

ñ) La adecuación, conservación y limpieza de todos los elementos e instalaciones de los vehículos serán atendidos por sus titulares respectivos.

o) Mostrar a requerimiento de las personas usuarias la tarjeta de identificación de la persona conductora contemplada en el artículo 44 de esta ordenanza si se exige su identificación.

Artículo 73. Accidentes o averías.

En caso de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio, el viajero o viajera, que podrá pedir la intervención de algún agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento referido, descontando la puesta en marcha del taxímetro, y el personal de conducción deberá solicitar y poner a disposición de la persona usuaria, siempre que sea posible y esta lo

requiera, otro vehículo taxi, el cual comenzará a devengar la tarifa aplicable desde el momento en que inicie su servicio en el lugar donde se accidentó o averió el primer vehículo.

Artículo 74. Prohibición de fumar.

Queda prohibido fumar en el interior de un vehículo taxi.

Artículo 75. Pérdidas y hallazgos.

El personal de conducción deberá revisar, al finalizar cada carrera, el interior del vehículo con objeto de comprobar si la persona usuaria ha olvidado alguna de sus pertenencias. Si no ha podido devolverlo en el acto, el conductor o conductora que encuentre objetos olvidados los entregará en el plazo de 48 horas en las dependencias que designe este Ayuntamiento a tal efecto. Asimismo, la persona conductora comunicará a su centralita que ha encontrado un objeto olvidado en su taxi y si es requerido por el usuario, el taxista podrá llevar el objeto al lugar que indique el usuario abonándole éste el importe del servicio de taxi por llevarle dicho objeto.

Artículo 76. Servicios complementarios. Equipajes y Encargos.

1. El personal de conducción permitirá que las personas usuarias del servicio transporten en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, que quepan en el maletero del vehículo, el cual deberá permanecer libre para esta función, y siempre que no lo deterioren y no infrinjan con ello las disposiciones vigentes.

2. Cuando no se utilice el número total de plazas, el equipaje que no quepa en el maletero podrá transportarse en el interior del vehículo, siempre que por su forma, dimensiones y naturaleza ello sea posible sin deterioro para la tapicería de los asientos. En su defecto, también podrán portarse determinados objetos en las barras instaladas para tal fin y con carácter provisional en el techo del vehículo para la prestación del servicio solicitado.

3. Excepcionalmente y siempre que no afecte a la debida prestación del servicio de transporte de las personas usuarias, podrá realizarse transporte de encargos o paquetería en los vehículos auto-taxi, cuando lo concierten expresamente las partes y resulte debidamente documentado.

Cada servicio podrá servir solo a una única persona solicitante y deberá tener un único punto de origen y destino, no pudiéndose compartir el servicio de transporte de encargos con el transporte de viajeros. El transporte de encargos se realizará con sujeción a las tarifas ordinarias de vehículos taxi.

Artículo 77. Imagen del personal de conducción.

1. El personal de conducción de taxi deberá prestar el servicio debidamente aseado y correctamente vestido y calzado.

2. En el caso de los hombres deberán llevar prenda superior con mangas, cortas o largas y, como prenda inferior pantalón largo. En el caso de las mujeres, además, podrán llevar pantalón largo o falda adecuada para la conducción. No se permite el uso de ropa deportiva.

3. En ningún caso se permitirá el uso de chanclas, sandalias o cualquier calzado que pueda comprometer la seguridad vial durante la conducción.

TÍTULO VIII. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 78. Derechos.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos con carácter general por la normativa vigente, las personas usuarias del servicio de taxi tendrán derecho a:

a) Concertar y obtener un servicio en los términos previstos en esta Ordenanza y a ser atendidos por el conductor o conductora con corrección, en condiciones básicas de igualdad, no discriminación, calidad, seguridad y preferencia dentro del turno de solicitud.

b) Exigir del conductor o la conductora el cumplimiento de todas las obligaciones vinculadas a la prestación del servicio de acuerdo con esta Ordenanza.

c) Recibir la prestación del servicio con vehículos que dispongan de las condiciones necesarias en cuanto a limpieza, higiene y estado de conservación, tanto exterior como interior y disponer sobre la apertura y cierre de ventanillas, el funcionamiento del aire acondicionado o calefacción en el vehículo, incluso bajar del vehículo sin coste alguno, si al requerir la puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado o de calefacción, al inicio del servicio, éste no funcionara.

d) Requerir que no se fume en el interior del vehículo. Solicitar que se apague o se disminuya el volumen del receptor de radio u otros aparatos de imagen y sonido que se encuentren instalados en el interior del vehículo, excepto el sistema de conexión para la emisora de radio-taxi sobre la que únicamente se tendrá derecho a pedir que se baje el volumen. Solicitar que se encienda la luz interior de los vehículos cuando oscurezca, tanto para acceder o bajar del vehículo como en el momento de efectuar el pago del servicio.

e) Transportar en el vehículo el equipaje normal y otros bultos de mano, siempre que quepan en el portamaletas o interior del vehículo, no lo deterioren ni ensucien y no infrinjan con ello la normativa vigente. Igualmente los/las usuarios/as con movilidad reducida o personas con discapacidad funcional, serán bonificados/as en los suplementos establecidos por transporte de maletas o bultos.

f) Transportar gratuitamente el perro guía de personas con disfunciones visuales, siempre que este ocupe el piso del vehículo y no manche los asientos del mismo. Asimismo, también será gratuito transportar la silla de ruedas y andadores de personas con movilidad reducida, los coches de niños y las bicicletas plegables dentro de su bolsa de transporte.

g) Elegir el itinerario o recorrido que consideren más adecuado para la realización del servicio o, en caso de que no se ejercite este derecho, que aquel se realice por el itinerario previsiblemente más corto y económico teniendo en cuenta tanto la distancia como el tiempo estimado de prestación del mismo.

h) Obtener un recibo o factura justificante del servicio realizado donde consten el precio, el origen y el destino del servicio, la fecha y la hora, el número de identificación fiscal del titular de la licencia, el número de la licencia y la matrícula del vehículo, y que acredite que se ha satisfecho el precio del servicio.

i) Recibir cambio con motivo del pago del precio del servicio hasta el importe fijado en este Reglamento.

j) Pagar el importe del servicio prestado en efectivo o con tarjeta de crédito o cualquier otro medio de pago telemático, a tal efecto, los vehículos auto-taxi deberán ir provistos de un aparato lector de tarjetas de crédito.

k) Recibir justificación por escrito, o requerir la presencia de la autoridad, cuando el conductor o la conductora se niegue a la prestación de un servicio.

l) Obtener ayuda del conductor o conductora, siempre que se necesite, para acceder o descender del vehículo y cargar equipajes o aparatos necesarios para el desplazamiento de las personas usuarias, tales como sillas de ruedas o carritos infantiles.

m) Derecho a formular quejas y reclamaciones conforme lo previsto en la normativa vigente en la materia y en el presente Reglamento.

n) Solicitar el arbitraje ante la Junta Arbitral de Transportes para solucionar las controversias relacionadas con la prestación del servicio.

ñ) Derecho a la identificación de la persona conductora en los términos descritos en apartado 2 del artículo 44 de esta ordenanza.

Artículo 79. Deberes.

Las personas usuarias del servicio del taxi deberán utilizarlo ateniéndose en todo momento a las normas establecidas al efecto en esta Ordenanza, y en cualquier caso deberán:

a) Abstenerse de subir o bajar del vehículo estando éste en movimiento.

b) Solicitar al inicio el destino del servicio de la forma más precisa posible.

c) No realizar, salvo fuerza mayor, actos susceptibles de distraer la atención del conductor o conductora ni entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.

d) No realizar actos que impliquen peligro para la integridad física del conductor o conductora, y de otras personas pasajeras o viandantes.

e) No causar deterioro o ensuciar el vehículo y respetar la prohibición de fumar.

f) Respetar la prohibición de beber o comer en el interior del vehículo sin previa autorización del conductor o conductora, salvo en el caso de menores lactantes.

g) Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre que no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior.

h) Velar por un comportamiento correcto de los menores a los que acompañen y que utilicen el servicio, especialmente en relación con actuaciones molestas que puedan implicar peligro o que puedan implicar el deterioro de elementos del vehículo.

i) Abstenerse de sostener actitudes que puedan resultar molestas u ofensivas para el conductor o conductora.

j) Abonar el precio total del servicio según marque el taxímetro y así resulte de la aplicación de las tarifas oficiales.

k) La persona solicitante de forma telemática de un servicio de taxi, deberá cerciorarse que el taxi concreto que realiza de forma efectiva el servicio es el asignado por la entidad o app prestadora.

Artículo 80. Reclamaciones.

Las reclamaciones de las personas usuarias darán lugar en todo caso a la realización de actuaciones inspectoras en los términos del artículo 81 para determinar la posible existencia de infracción por parte de la persona titular de la licencia o conductor o conductora del vehículo. La decisión, a la vista de tales actuaciones, de iniciar o no un procedimiento sancionador deberá comunicarse a la persona usuaria reclamante.

Artículo 81. Disponibilidad en casos de emergencia.

En caso de calamidad pública o emergencia grave, el personal afecto al servicio de auto taxis, así como los vehículos adscritos al mismo, quedarán a disposición de las autoridades municipales y al Área de Prestación Conjunta, a fin de coadyuvar a la prestación del servicio público de transportes, sin perjuicio de percibir la correspondiente retribución y, en su caso, la indemnización procedente. El incumplimiento de esta obligación se considerará como falta muy grave tanto por parte del titular como del conductor.

TÍTULO IX. INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 82. Inspección.

1. Corresponden al Órgano Gestor las funciones de inspección de las licencias y autorizaciones de auto-taxi concedidas.

2. El personal de este Ayuntamiento encargado de la inspección tendrá, en el ejercicio de la misma, la consideración de agente de la autoridad.

3. Los hechos constatados por el personal referido en el apartado anterior, cuando se formalicen en sus actas e informes observando los requisitos legales pertinentes, gozarán de presunción de veracidad y tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar las personas interesadas, y del deber de la Administración de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles.

4. Las personas titulares de las licencias y autorizaciones a que se refiere esta Ordenanza, así como las contratantes y usuarias del servicio de transporte de viajeros y viajeras en vehículo auto-taxi y, en general, las afectadas por sus preceptos, vendrán obligadas a facilitar al personal de la inspección, en el ejercicio de sus funciones, la comprobación de sus vehículos, el examen de los títulos de transporte y demás documentos que estén obligadas a llevar, así como cualquier otra información relativa a las condiciones de prestación de los servicios realizados que resulte necesaria verificar en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación de transportes.

5. Por cuanto se refiere a las personas usuarias de transporte de viajeros y viajeras, estarán obligadas a identificarse a requerimiento del personal de la inspección cuando éste se encuentre realizando sus funciones en relación con el servicio utilizado por aquéllos.

6. Los servicios de inspección podrán recabar la documentación precisa para el mejor cumplimiento de su función en el vehículo de la persona titular o bien requerir la presentación de dicha documentación en las oficinas públicas correspondientes, así como, en su caso, la comparecencia del titular en éstas, en los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.

A tales efectos, en las inspecciones llevadas a cabo en la vía pública, el conductor o conductora tendrá la consideración de representante del titular en relación con la documentación que exista obligación de llevar a bordo del vehículo y con la información que le sea requerida respecto del servicio realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

La exigencia a que se refiere este apartado únicamente podrá ser realizada en la medida en que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación del transporte terrestre.

7. Los inspectores del Ayuntamiento y los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que legalmente tengan atribuida la vigilancia de la actividad del taxi, cuando existan indicios fundados de manipulación o funcionamiento inadecuado del taxímetro u otros instrumentos de control que tengan obligación de llevar instalados en los vehículos, podrán ordenar su traslado hasta el taller autorizado o zona de control del espacio de prestación conjunta o, en su defecto, al lugar más cercano de su competencia territorial, para su examen, siempre que no suponga un recorrido de ida superior a 30 kilómetros. No obstante, cuando los mencionados lugares se encuentren situados en el mismo sentido de la

marcha que siga el vehículo, no existirá limitación en relación con la distancia a recorrer. El conductor o conductora del vehículo así requerido vendrá obligado a conducirlo, acompañado por los inspectores de este Ayuntamiento y los agentes de la autoridad intervinientes, hasta los lugares citados, así como a facilitar las operaciones de verificación, corriendo los gastos de éstas, en caso de producirse, por cuenta de la persona denunciada si se acredita la infracción y, en caso contrario, por cuenta de la Administración actuante.

Asimismo, se aplicarán las medidas de control del intrusismo profesional, inmovilizando el vehículo infractor, conforme a lo establecido en el Decreto-Ley 17/2014, de 23 de diciembre, o norma que lo sustituya.

Si, en su actuación, el personal de inspección descubriese hechos que pudiesen ser constitutivos de infracción de la normativa reguladora de otros sectores, especialmente en lo referente al ámbito laboral, fiscal y de seguridad vial, lo pondrán en conocimiento de los órganos competentes en función de la materia que se trate.

Artículo 83. Responsabilidad administrativa.

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de transporte público discrecional de viajeros y viajeras en automóviles de turismo corresponderá:

a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes amparados en la preceptiva licencia o autorización de transporte interurbano, a la persona titular de la misma.

b) En las infracciones cometidas con ocasión de transportes realizados sin la cobertura de la correspondiente licencia o autorización, a la persona propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.

c) En las infracciones cometidas por las personas usuarias y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores párrafos, realicen actividades que se vean afectadas por las normas contenidas en la presente Ordenanza, la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.

2. La responsabilidad administrativa se exigirá a las personas a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que éstas puedan deducir las acciones que resulten procedentes contra aquellas personas a quienes sean materialmente imputables las infracciones.

3. Si hubiese más de un sujeto responsable, responderán todos ellos de forma solidaria.

Artículo 84. Clasificación.

1. Las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de transporte público discrecional de viajeros y viajeras en automóviles de turismo se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Conforme al artículo 36.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, la realización de transportes careciendo de títulos administrativos habilitantes exigidos por la normativa estatal, el incumplimiento de los requisitos exigidos para su obtención, así como el incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad serán sancionados conforme a lo dispuesto en la indicada normativa que resulte de aplicación.

Artículo 85. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves conforme al artículo 39 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

a) La realización de servicios de transporte o de actividades auxiliares o complementarias de los mismos careciendo, por cualquier causa, de la preceptiva licencia, autorización de transporte interurbano, o permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi previsto en esta Ordenanza. Se asimila a la carencia de título la situación de falta de visado de la licencia.

b) Llevar en un lugar visible del vehículo el distintivo correspondiente a un ámbito territorial o clase de transporte, para cuya realización no se halle facultado por el necesario título habilitante.

c) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección de los órganos competentes que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas. Se considerará infracción muy grave la desobediencia a las órdenes impartidas o la desatención a los requerimientos realizados por la inspección de los servicios competentes o por las autoridades y sus agentes que directamente realicen la vigilancia y control del servicio de taxis en el uso de las facultades que les están conferidas y, en especial, el no cumplimiento de las órdenes de inmovilización de los vehículos en los supuestos legalmente previstos.

d) La utilización de licencias o autorizaciones expedidas a nombre de otras personas. La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a quienes utilicen licencias o autorizaciones ajenas, como a las personas titulares de las mismas, salvo que demuestren que tal utilización se ha hecho sin su consentimiento.

e) La no iniciación o abandono del servicio sin causa justificada y sin autorización del órgano competente, por plazo superior al establecido en esta Ordenanza.

f) La no suscripción de los seguros que deben obligatoriamente contratarse con arreglo a la legislación vigente por los importes y coberturas establecidos al efecto. Se considerará como no suscripción la modificación de los seguros disminuyendo las coberturas por debajo de lo legalmente establecido y la no renovación de las pólizas vencidas.

g) La comisión de infracciones calificadas como graves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber

cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, sólo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

Artículo 86. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo

a) La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias o autorizaciones, salvo que pudiera tener la consideración de falta muy grave, conforme a lo previsto en el artículo 85.

b) El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia o autorización, cuando no se encuentre expresamente tipificado en otro apartado del presente artículo ni deba calificarse como infracción muy grave, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

A tal efecto se considerarán condiciones esenciales de las licencias y autorizaciones, además de las que figuren como tales en esta Ordenanza, las previstas en el artículo 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en particular, las siguientes:

1º La iniciación de los servicios interurbanos dentro del espacio de prestación conjunta, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 49.4.

2º La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas al efecto.

3º El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad del vehículo.

4º El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica tanto del vehículo como de los instrumentos de control.

5º El cumplimiento del régimen establecido de paradas.

6º El cumplimiento de las obligaciones sociales correspondientes en relación con el personal asalariado.

7º El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal y limpieza y acondicionamiento de los vehículos.

8º El cumplimiento de las instrucciones concretas de las personas usuarias del servicio.

9º Cualquier actuación contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza respecto a los servicios concertados por emisoras, empresas de intermediación u otros sistemas de telecomunicaciones debidamente autorizados.

10º. La instalación del aparato lector de tarjetas de crédito, así como su utilización como medio de pago a requerimiento del usuario.

c) El incumplimiento del régimen tarifario. A estos efectos se considera como tal no facilitar a la persona usuaria el recibo correspondiente del servicio realizado en los términos previstos en esta Ordenanza.

d) Admitir pasaje estando en funcionamiento el aparato taxímetro, excepto en los supuestos de concertación previa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 64.

e) La falta, manipulación, o funcionamiento inadecuado imputable a la persona titular o sus asalariadas, de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio y, especialmente del taxímetro y elementos automáticos de control.

f) No atender la solicitud de una persona usuaria estando de servicio, o abandonar un servicio antes de su finalización, en ambos casos sin causa justificada.

g) La carencia, falseamiento, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación de control cuya cumplimentación resulte, en su caso, obligatoria.

h) Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de las personas usuarias, o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento del Órgano Gestor de las reclamaciones o quejas formalmente recibidas.

i) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección cuando no impida de forma notoria el ejercicio de sus funciones.

j) El incumplimiento de los servicios obligatorios que, en su caso, se establezcan.

k) El incumplimiento del régimen de descansos establecido por el Órgano Gestor, de conformidad con la normativa vigente.

l) La comisión de infracciones calificadas como leves conforme al artículo 87, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, sólo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

Artículo 87. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves conforme al artículo 42 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

a) La realización de servicios careciendo de la previa autorización administrativa, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicha autorización, la cual hubiera podido ser obtenida por la persona infractora.

b) Realizar servicios sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos, o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando.

c) No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos exigidos con arreglo a esta Ordenanza o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como la utilización inadecuada de los referidos distintivos, salvo que ésta deba ser calificada como infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.

d) Transportar mayor número de viajeros y viajeras del autorizado para el vehículo.

e) Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas y otros de obligada exhibición para conocimiento del público. Se equipara a la carencia de los referidos cuadros, la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.

f) Incumplir las normas generales de policía en instalaciones fijas y vehículos, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave, de acuerdo con lo previsto en los artículos 85 y 86.

g) El trato desconsiderado con las personas usuarias. Esta infracción se sancionará teniendo en cuenta los supuestos que al respecto contemple la normativa vigente sobre defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias.

h) No proporcionar a la persona usuaria cambios de moneda metálica o billetes hasta la cantidad establecida en las condiciones de aplicación de las tarifas.

i) El incumplimiento por las personas usuarias de las obligaciones que les correspondan, salvo que la normativa en la que se contengan dichas reglas considere expresamente su incumplimiento como infracción muy grave o grave.

En todo caso, se considerará constitutivo de la infracción tipificada en este párrafo el incumplimiento por las personas usuarias de las siguientes prohibiciones:

1º Impedir o forzar indebidamente la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.

2º Subir o bajar del vehículo estando éste en movimiento.

3º Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o conductora o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.

4º Toda acción que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o, en general, que perjudique los intereses de la persona titular de la correspondiente licencia.

5º Desatender las indicaciones que formule el conductor o conductora en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.

6º Hacer uso, sin causa justificada, de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.

7º Efectuar acciones que por su naturaleza puedan alterar el orden público en los vehículos.

8º Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de las demás personas usuarias, o pueda considerarse molesto u ofensivo para éstas o para el conductor o conductora del vehículo.

9º En el transporte escolar y de menores, no exigirá la entidad contratante a la persona transportista la licencia de auto-taxis u otros documentos o justificantes que, con arreglo a las normas que regulan la seguridad en dichos transportes, deba exigirle.

j) La no comunicación del cambio de domicilio de las personas que posean licencias, así como de cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el Registro de licencias o que exista obligación, por otra causa, de poner en conocimiento del Ayuntamiento, con arreglo a lo que se determina en esta Ordenanza.

Cuando la falta de comunicación de los datos a que hace referencia este párrafo fuera determinante para el conocimiento por el Órgano Gestor de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción de la infracción hasta que la comunicación se produzca.

Artículo 88. Cuantías de las sanciones.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, multa de hasta 270 euros, o ambas.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 270,01 euros a 1.380 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.380,01 euros a 2.760 euros.

Artículo 89. Graduación de las sanciones.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el artículo 88, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, la reiteración o el número de infracciones cometidas.

Artículo 90. Medidas accesorias.

1. La comisión de las infracciones previstas en el artículo 85.a) podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y, la retirada de la correspondiente licencia o autorización, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

2. La infracción prevista en el artículo 85.d), además de la sanción pecuniaria que corresponda llevará aneja la revocación de la licencia.

3. Cuando las personas responsables de las infracciones clasificadas como muy graves con arreglo a la presente Ordenanza hayan sido sancionadas mediante resolución firme en vía administrativa, por el mismo tipo infractor, en los 12 meses anteriores a la

comisión de la misma, la infracción llevará aneja la retirada temporal de la correspondiente licencia, al amparo de la cual se prestaba el servicio, por el plazo máximo de un año. La tercera y sucesivas infracciones en el citado plazo de 12 meses llevarán aneja la retirada temporal o definitiva de la licencia. En el cómputo del referido plazo no se tendrán en cuenta los periodos en que no haya sido posible prestar el servicio por haber sido temporalmente retirada la licencia.

4. Cuando, estando circulando el vehículo, sean detectadas infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 85.a) podrá ordenarse por la autoridad o sus agentes la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo la Administración adoptar las medidas necesarias, a fin de que las personas usuarias sufran la menor perturbación posible.

Artículo 91. Revocación de licencias.

1. Independientemente de las sanciones que correspondan, el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias podrá dar lugar a su revocación, con arreglo a lo establecido en esta Ordenanza.

2. Se considerará que existe incumplimiento de manifiesta gravedad y reiterado de las condiciones esenciales de las licencias, cuando su titular haya sido sancionado, mediante resoluciones definitivas en vía administrativa, por la comisión en un período de 365 días consecutivos, de tres o más infracciones de carácter muy grave o seis o más de carácter grave por vulneración de las condiciones esenciales especificadas en esta Ordenanza. El correspondiente cómputo se realizará acumulándose a las sanciones por infracciones graves las correspondientes a infracciones muy graves, cuando éstas últimas no alcancen el número de tres.

Artículo 92. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año de haber sido cometidas.

2. El cómputo del plazo de prescripción de la infracción se iniciará en la fecha en que se hubiese cometido la misma. Si se trata de una actividad continuada, el cómputo se iniciará en la fecha de su cese. En el supuesto de una falta de comunicación obligatoria determinante para el conocimiento por el Órgano Gestor de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción hasta que la comunicación se produzca. Cuando el hecho constitutivo de la infracción no pueda conocerse por falta de signos externos, el cómputo se iniciará cuando éstos se manifiesten.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del expediente sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 93. Prescripción de las sanciones.

1. El plazo de prescripción de las sanciones será de tres años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, dos años para las que se impongan por la comisión de infracciones graves, y un año para las impuestas por infracciones leves.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona infractora.

Artículo 94. Competencia sancionadora.

El Órgano Gestor ejercerá la potestad sancionadora en relación a los servicios de su competencia.

Artículo 95.

Procedimiento sancionador:

1. El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en esta Ordenanza se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente del Órgano Gestor, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos del mismo o por denuncia.

2. El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del mismo por acuerdo del órgano competente con nombramiento de instructor y traslado de pliego de cargos a la persona presuntamente infractora.

3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto por en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo en cuenta, en su caso, las especificaciones previstas para el procedimiento sancionador en las normas estatales y autonómicas andaluzas en materia de transportes.

Artículo 96. Exigencia de pago de sanciones.

1. Con independencia de la exigencia de pago de las sanciones impuestas con arreglo a lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el abono de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución firme en vía administrativa, será requisito necesario para que proceda la realización del visado de las licencias así como para la autorización administrativa para la transmisión de las mismas.

2. Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.

3. La persona denunciada dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la incoación del procedimiento sancionador, podrá reconocer su responsabilidad realizando el pago voluntario de la multa, en cuyo caso se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50% del importe de la sanción económica.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fueran formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

Disposición Adicional Primera. Descanso semanal de los vehículos afectos a las licencias de auto-taxi.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, el descanso semanal para todos los vehículos auto-taxis con licencia expedida por el Órgano Gestor será para el 50% de la flota, el sábado desde las 8:00 horas hasta las 20:00 horas, y para el restante 50% el domingo desde las 8:00 horas hasta las 20:00 horas, coincidiendo en cada semana la cifra par o impar del día del mes que corresponda con el número par o impar del número de licencia.

En caso de coincidir que en un fin de semana, el sábado fuese día 31 y el domingo día 1, ambos impares, el turno de descanso se realizará de la siguiente manera: el sábado 31 descansarán las licencias impares y trabajarán las pares, el domingo 1 descansarán las licencias pares y trabajarán las impares.

El descanso no será obligatorio ni en Corpus, ni en Semana Santa ni en Navidad.

Asimismo, con carácter anual las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi confeccionarán de forma consensuada un calendario anual de descansos de obligado cumplimiento para los días festivos de lunes a viernes. Estos descansos serán para el 50 % de la flota desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas coincidiendo con el número de la licencia par o impar en función del calendario establecido. Dicho calendario será equitativo para que descansen el mismo número de días las licencias impares y pares.

El calendario anual deberá presentarse en el Órgano Gestor para su aprobación y autorización antes del 30 de noviembre del ejercicio anterior al que se refiera. De no presentarse, se procederá por este Ayuntamiento a establecer el correspondiente calendario conforme a los criterios especificados en el párrafo anterior.

2. El descanso semanal establecido en esta disposición podrá ser modificado mediante Decreto de Alcaldía o del Concejal/a con competencias delegadas, previa

audiencia de las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi e Informe de los Servicios Técnicos, dando cuenta del mismo, para su conocimiento a los Plenos municipales, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas.

Tras darse cuenta a los Plenos se publicará el citado decreto en el B.O.P. para conocimiento general.

3. Asimismo, con motivo de la celebración de festividades, eventos multitudinarios u otras circunstancias debidamente justificadas en la necesidad de adecuar la oferta a la mayor o menor demanda del servicio, previa solicitud motivada al efecto de las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi, mediante resolución del órgano competente, se podrá autorizar la modificación del intervalo de horas de descanso dentro de los días establecidos en el apartado primero de esta disposición.

4. Los vehículos adaptados o euro-taxis podrán tener un régimen de descanso específico respecto al resto de vehículos auto-taxis con el fin de mejorar la movilidad de las personas con movilidad reducida y fomentar la incorporación de vehículos adaptados.

Disposición Adicional Segunda. Festividades en el ámbito del APC.

Solo se aplicará el régimen tarifario correspondiente a las festividades locales en el ámbito del APC cuando estas se produzcan en el municipio de Granada.

Disposición Adicional Tercera.

En el supuesto de que cualquiera de los preceptos de esta Ordenanza se opongan o contradigan lo dispuesto en la normativa que se dicte, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, relativa al servicio de transporte en vehículos autotaxis, resultaran inaplicables, procediéndose a su modificación para su adecuación a las mismas.

Disposición Transitoria Primera. Solicitudes de autorizaciones del Área de Prestación Conjunta de Granada.

Los titulares de autorización VT así como de licencia municipal otorgada por alguno de los municipios integrados, accederán directamente a las correspondientes autorizaciones del Área de Prestación Conjunta de Granada. A tal efecto, los citados titulares deberán acreditar tal condición ante el Órgano Gestor que emitirá la correspondiente autorización del área una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes.

En el caso de los titulares de autorizaciones VT de la ciudad de Granada, el Órgano Gestor procederá de oficio a remitir dicha autorización a los titulares de Licencias concedidas.

Disposición Transitoria Segunda. Exigencia de la imagen corporativa.

Lo dispuesto en el artículo 23 y anexo II respecto al color de los vehículos y distintivos exteriores será exigible a todos los vehículos a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza y, en todo caso, cuando sea sustituido alguno de los vehículos que se hallen adscritos a las autorizaciones.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición Final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Concejalía competente en materia de movilidad para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

Disposición Final segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Anexos

ANEXO I: NORMAS COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA

PRIMERO. Condiciones Generales.

1. Régimen jurídico de aplicación al Área de Prestación Conjunta.

El Área de Prestación Conjunta de Granada se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero), por la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Autotaxi en el Municipio de Granada aprobada publicada en el BOP núm. 25 de 8/02/2021, así como todas aquellas dictadas en desarrollo de las anteriores. Asimismo, conforme a lo establecido en la disposición final primera de la Ley 2/2003 de 12 de mayo, antes citada, en lo no previsto en ella se estará a lo dispuesto en la legislación vigente reguladora de los transportes interurbanos por carretera y ferrocarril.

2. Municipios que integran el Área de Prestación Conjunta.

El Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Granada (en adelante Área de Prestación Conjunta de Granada), se integra por los municipios que se especifican en el Anexo II. Con el establecimiento de este Área de Prestación Conjunta se habilita a los vehículos dotados con licencia de auto-taxis de los distintos municipios que la integran para prestar cualquier servicio, ya tenga carácter de urbano o interurbano, que se realice íntegramente dentro de la misma, para lo que el Órgano Gestor emitirá a los titulares de los vehículos auto-taxis las correspondientes autorizaciones que habiliten para ello.

3. Órgano gestor.

Estructura, Funcionamiento y recursos.

La Delegación Municipal competente en materia de movilidad del Ayuntamiento de Granada ostenta, en virtud de encomienda de gestión, las funciones de planificación, regulación, gestión, ordenación, coordinación y disciplina del servicio. Dicha Delegación se estructura en diversos servicios, secciones y unidades.

4. Obligaciones de los municipios integrantes del Área de Prestación Conjunta. Los municipios que integran el Área de Prestación Conjunta de Granada tendrán las siguientes obligaciones:

1. No conceder nuevas licencias de auto-taxi Los nuevos municipios que se integren en el Área deberán tener todas las licencias con las que se pretenda integrar en situación de servicio activo.

2. Ejercer las funciones de inspección y control de los servicios a través de sus respectivos órganos competentes en sus respectivos términos municipales.

3. Ejercer la potestad sancionadora respecto de los servicios que discurran por su término municipal, tramitando los correspondientes procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones a la normativa de transporte en su municipio. Las infracciones que, habiendo sido cometidas en un término municipal distinto del Ayuntamiento de Granada, sean detectadas por el Órgano Gestor, serán remitidas al ayuntamiento competente para la tramitación del correspondiente expediente sancionador. Las sanciones que impongan, por infracciones a la normativa de transporte, los distintos municipios, serán comunicadas al Órgano Gestor para que sean tenidas en cuenta en la gestión de las competencias encomendadas.

4. Establecer en su término municipal las paradas para los vehículos auto-taxi necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de taxi en su territorio, con especial atención a paradas específicas para vehículos eléctricos y vehículos adaptados a personas de movilidad reducida. En todo caso, se comunicará al Órgano Gestor del Área el establecimiento, modificación y eliminación de las citadas paradas.

5. Para el desarrollo de las tareas de revisión de los vehículos, el Órgano Gestor podrá solicitar a los municipios que componen el APC la colaboración de sus agentes de policía municipal y/o de los técnicos que, en su caso, han venido prestando ese servicio anterior a la existencia del Área de Prestación Conjunta.

6. Efectuar, proporcionalmente al número de sus licencias, la aportación económica anual que se determine para sufragar los gastos derivados del incremento de la gestión y tramitación necesarias en el APC.

5. Vigencia.

El APC se constituye por tiempo indefinido en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su constitución y persista la voluntad de las partes. La modificación o disolución del Área podrá llevarse a efecto:

- a) Por el mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que le son propias.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

6. Instrucciones y normas complementarias.

El Ayuntamiento de Granada, previa audiencia a los municipios integrados del APC, podrá aprobar y dictar, en forma de anexos integrantes de estas normas, las instrucciones y normas complementarias que sean precisas para la buena prestación de los servicios.

SEGUNDO. Ordenación y gestión del Área de Prestación Conjunta.

7. Ordenación y regulación de los servicios en vehículo taxi.

Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios, el Ayuntamiento de Granada a través de la Concejalía competente como Órgano Gestor, establecerá las reglas de regulación y organización al que las licencias auto-taxis deberán sujetarse, entre otras, en materia de horarios, calendarios, vacaciones y descansos.

8. Licencias de auto-taxis del Área de Prestación Conjunta.

1. Las licencias de auto-taxi del Área de Prestación Conjunta de Granada estarán constituidas por las que originariamente estaban integradas en el Área, las cuales proceden tanto de las concedidas directamente por el Ayuntamiento de Granada como por el resto de ayuntamientos adheridos a través de convenios bilaterales y por las nuevas licencias de auto-taxi de los municipios que se integren.

2. Las nuevas licencias de auto-taxi de los municipios que se incorporen al nuevo Área de Prestación Conjunta de Granada no podrán ser transmitidas por sus titulares en el plazo de ocho años, contado desde la publicación de la resolución de su incorporación, salvo en los casos de muerte, jubilación por edad o incapacidad física o legal del titular en favor de los herederos forzosos o el cónyuge del anterior titular.

3. Los titulares de los vehículos dotados de licencia municipal de auto-taxi de alguno de los municipios que se incorporan a dicha área y que, por tanto, deban canjear la licencia de auto-taxi de su municipio de origen por una licencia de auto-taxi del Área de Prestación Conjunta, deberán cumplir todos los requisitos previstos en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y en cualquier caso, deberán contar con la autorización de la clase VT en vigor. En este sentido, y tras la integración en el Área los titulares de licencia deberán tener dedicación exclusiva a la actividad.

9. Tarifas.

1. El órgano competente en materia de precios de la Junta de Andalucía, a propuesta del Ayuntamiento de Granada, autorizará el régimen tarifario aplicable a los servicios de transporte en vehículo auto-taxi que se realicen íntegramente dentro del territorio del Área de Prestación Conjunta de Granada.

2. La prestación del servicio en el APC estará sujeta a las tarifas vigentes en cada momento y a sus condiciones de aplicación.

3. Si en un municipio, que haya solicitado la integración al Área de Prestación Conjunta, existiesen zonas o emplazamientos singularizados que hagan necesaria la aprobación, por sus características especiales, de un suplemento en la tarifa, o una tarifa especial, este suplemento o tarifa serán solicitados y, en su caso, autorizados por el órgano correspondiente, antes de la integración del citado municipio al APC.

10. Señalización de las paradas.

Cada ayuntamiento será responsable de la señalización de las paradas para los vehículos auto-taxi y de su mantenimiento. Asimismo, deberán instalar y mantener la señalización correspondiente a la entrada y salida del Área de Prestación Conjunta en las carreteras de acceso a su municipio. Las señales a las que se refieren los párrafos anteriores se ajustarán al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Granada, debiendo informar el ayuntamiento responsable al Órgano Gestor de su exacta ubicación y número,

así como de sus posteriores modificaciones y, en su caso, la retirada de las antiguas señales.

11. Tasas.

1. Por licencias de auto-taxi y visados: Se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la tasa por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler del Ayuntamiento de Granada.

2. Por participación en los exámenes para la obtención del permiso municipal de conductor/a de auto-taxi (certificado municipal de aptitud para conducir un vehículo auto-taxi) y la recuperación del mismo: Se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la tasa por derechos de examen.

TERCERA. Incorporación y salida del Área de Prestación Conjunta.

12. Incorporación de nuevos municipios.

Se establece la posibilidad de que otros municipios puedan solicitar y formar parte del APC de Granada. En este caso el ámbito territorial se extenderá a los términos municipales de los nuevos municipios incorporados. No obstante, para la integración se deberán cumplir los siguientes preceptos:

1. La integración de nuevos municipios en el Área de Prestación Conjunta se efectuará de forma progresiva. En una primera fase se integrarán los municipios colindantes con el término municipal de Granada (primer anillo) y una vez completado éste podrá ampliarse a sus colindantes de forma que la ampliación se produzca de forma ordenada y no se generen interrupciones ni huecos en el espacio constituido por los términos municipales integrados, con la finalidad de facilitar el control adecuado del servicio y evitar conflictos. Los municipios que deseen integrarse en el Área de Prestación Conjunta de Granada, creada en virtud de esta resolución, deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el artículo 5 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

2. La integración de nuevos miembros en la citada Área de Prestación Conjunta, se iniciará con una solicitud que el ayuntamiento interesado dirigirá al Órgano Gestor de la misma, en la que se incluirá la siguiente información:

a) Resolución del Pleno del Ayuntamiento solicitando dicha integración y aprobación de la encomienda de gestión en favor del Ayuntamiento de Granada.

b) Certificación expedida por el municipio, que contenga la relación de licencias de auto-taxi, y fechas de concesión, constanding en cada una de ellas. Nombre, apellidos, DNI, domicilio a efecto de comunicaciones, correo electrónico y teléfono. Nombre, apellidos, DNI y domicilio, a efectos de comunicaciones, de los conductores que estén prestando servicio con indicación del certificado de aptitud de conductor/a de auto-taxi (o permiso municipal de conductor/a de auto-taxi) expedido por el ayuntamiento y fecha de concesión. Vehículo adscrito a la licencia: matrícula, marca, modelo y clasificación medioambiental. Taxímetro: marca y modelo. Módulo tarifario: marca y modelo.

c) Justificación de la conveniencia de su integración atendiendo a criterios de movilidad y transporte. Dicha justificación deberá contener una memoria en la que se reflejen al menos los siguientes parámetros: Cercanía del núcleo de población o zona

urbanizada respecto al APC. Índice de contingentación del número de taxis por cada 1.000 habitantes que tiene el municipio en comparación con el mismo índice del resto de localidades cercanas a la capital. Nivel de oferta y demanda del servicio de taxi en función de las actividades comerciales, industriales, turísticas, hosteleras, restauración, ocio, lúdico-deportivas y económicas en general o de otro tipo que se realizan en el municipio y que puedan generar una demanda del servicio del taxi.

3. El Órgano Gestor del Área de Prestación Conjunta emitirá propuesta sobre la conveniencia de la incorporación solicitada y remitirá el expediente al órgano competente en materia de transporte de la Junta de Andalucía, el cual a la vista de la propuesta y previa tramitación oportuna, dictará resolución al efecto que, en caso de ser estimatoria de la petición, publicará en el Boletín Oficial de la Junta De Andalucía.

13. Canje de licencias de los municipios que se adhieran.

1. A los efectos de proceder al canje de las licencias, los titulares de las mismas deberán cumplir con los requisitos y condiciones exigidas para su obtención en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Autotaxi en el Municipio de Granada.

2. El canje de las licencias de auto-taxis de los municipios que se adhieran seguirá el siguiente procedimiento:

- En el plazo de seis meses desde la publicación en el BOJA de la resolución por la que se autorice la integración por el órgano competente de la Junta de Andalucía, los titulares de licencia de auto-taxi deberán solicitar al Ayuntamiento de Granada el canje de su licencia al objeto de obtener la licencia de auto-taxi, los permisos municipales de conductor y las tarjetas identificativas que les permita iniciar la prestación del servicio en el Área de Prestación Conjunta de Granada.

- Transcurrido el plazo de seis meses sin que un titular haya solicitado el canje de la licencia auto-taxi, se entenderá que desiste de la solicitud, quedando dicha licencia extinguida.

3. El Órgano Gestor instruirá un procedimiento para cada una de las licencias y requerirá a los titulares de las mismas la subsanación de las deficiencias encontradas.

14. Salida del Área de Prestación Conjunta.

1. En caso de que alguno de los municipios integrantes del Área de Prestación Conjunta de Granada pretenda dejar de formar parte de la misma, deberá comunicar su intención al Órgano Gestor que lo pondrá en conocimiento de la Consejería competente en materia de transportes de la Junta de Andalucía para el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta, para que, a la vista de lo expuesto, resuelva al efecto. En todo caso, el órgano competente para el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta denegará dicha pretensión cuando la salida afecte a otros municipios a los efectos del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en

Andalucía y en el artículo 5 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

2. En caso de salida de un municipio del APC, las licencias de auto-taxi de su municipio que se integraron a esta, revertirán al municipio de origen.

3. La responsabilidad por el perjuicio de cualquier tipo, incluso económico, que la salida del municipio del Área de Prestación Conjunta pueda implicar para el titular o titulares de las licencias de auto-taxi, corresponderá exclusivamente al ayuntamiento que haya promovido la salida del citado Área, quedando exonerados por este motivo de cualquier tipo de responsabilidad tanto la Comunidad Autónoma de Andalucía como el Órgano Gestor del Área de Prestación Conjunta.

4. El municipio saliente del Área de Prestación Conjunta no podrá solicitar de nuevo su incorporación hasta que transcurra el plazo de 10 años desde su salida efectiva.

CUARTO. Comisión de Seguimiento

15. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de taxi en todo el territorio del Área de Prestación Conjunta de Granada, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes del Ayuntamiento de Granada, así como de aquellos municipios que integren el APC, atendiendo a criterios de representatividad. También formarán parte de la Comisión las asociaciones representativas del Sector del Taxi. La Comisión de Seguimiento tendrá carácter consultivo en aquellas cuestiones relacionadas con la gestión, regulación y ordenación del Área de Prestación Conjunta. La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes representantes:

- Tres representantes del Ayuntamiento de Granada.
- Un representante del ayuntamiento de cada municipio integrado.
- Un representante de cada asociación representativa del Sector del Taxi.

Cualquier municipio del Área de Prestación Conjunta podrá dirigirse por escrito a la Comisión de Seguimiento para el tratamiento de cualquier asunto de su interés. La Comisión de Seguimiento podrá convocar al municipio o municipios interesados al objeto de tratar cualquier asunto que sea de su interés.

16. Reuniones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año, y de forma extraordinaria a petición del Órgano Gestor, de un mínimo de tres municipios o de una de las asociaciones del sector integrantes de la Comisión de Seguimiento, para el tratamiento de cualquier asunto de su interés.

17. Junta Arbitral de Transporte.

La Junta Arbitral de Transporte de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía tiene como objetivo principal resolver reclamaciones de carácter mercantil relacionadas con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre y de actividades auxiliares y complementarias del transporte.

18. Disposición final. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Órgano Gestor para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las presentes normas.

ANEXO I-BIS. RELACIÓN DE MUNICIPIOS INTEGRANTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE GRANADA

- Armilla.
- Cenes de la Vega.
- Churriana de la Vega.
- Granada.
- Huétor Vega.
- Maracena.
- Ogíjares.
- Peligros.
- Pulianas.
- Vegas del Genil.

La incorporación de nuevos municipios al Área Territorial de Prestación Conjunta no requerirá la modificación de esta Ordenanza, produciéndose la incorporación de aquellos de manera automática tras la autorización por el órgano competente de la Junta de Andalucía y una vez publicado en el BOJA.

ANEXO II. IMAGEN CORPORATIVA DE LOS TAXIS DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA.

Los vehículos destinados al servicio del taxi serán de color blanco y llevarán en las puertas delanteras, vistas desde fuera y en diagonal desde el ángulo superior delantero hacia el ángulo inferior contrario, pasando por el centro de la puerta, una franja de color verde (definido por el PANTONE 3415), de 8 centímetros de ancho. En el centro del espacio superior a la franja verde, deberán llevar también, en este orden de arriba abajo y con alineación centrada: 1º la palabra “TAXI”, 2º el número de la licencia correspondiente, 3º el logo de la granada y 4º la expresión “Área Granada”. Las modificaciones que puedan plantearse respecto a la imagen corporativa no supondrán modificación de la Ordenanza y podrán realizarse mediante resolución del Órgano Gestor, previa audiencia a las asociaciones del taxi y a los municipios que integran el Área. Lo que se comunica a los efectos procedentes, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO III. MÓDULO TARIFARIO LUMINOSO EXTERIOR

1. Los vehículos deberán estar equipados con un módulo luminoso exterior, sobre el techo del habitáculo en la parte delantera centro-derecha, salvo que por las características

del vehículo se autorice en otra ubicación. Deberá ser de tecnología digital y señalar claramente, de acuerdo con la normativa técnica de aplicación, tanto la disponibilidad del vehículo para prestar servicio como la tarifa que resulte de aplicación.

2. Llevará incorporado la palabra “TAXI” de al menos 50 mm de altura y justo debajo de ésta, con alineación centrada la palabra “GRANADA” de al menos 15 mm de altura, ambas en color amarillo con fondo negro, en un compartimento por la cara anterior y posterior, y en otro compartimento dispondrá de un indicador luminoso de color verde que permanecerá encendido cuando el vehículo esté en servicio y libre, y que será visible tanto desde la parte frontal como trasera del vehículo.

Con carácter excepcional se podrá prescindir de la palabra “GRANADA” en el módulo superior cuando la misma se encuentre grafiada en la puerta delantera, según el anexo II.

3. Cuando esté realizando un servicio, exhibirá el dígito de tarifa que resulte de aplicación, en color ámbar y rojo por la cara anterior y posterior respectivamente, con altura de texto de al menos 60 mm y que podrá ser observado tanto desde el frontal del vehículo como desde su parte trasera.

4. Irá conectado al aparato taxímetro, de tal forma que, todas las indicaciones de aquél, incluyendo la señal verde, nº de tarifa aplicada y estado de servicio, serán gobernados exclusivamente por el taxímetro. La conexión taxímetro-tarifario será no manipulable en todo su recorrido.

5. Las dimensiones aproximadas serán de 320 x 120 x 100 mm, (largo x alto x ancho) y la moldura será de color blanco, no pudiéndose colocar ningún otro distintivo o publicidad en el módulo tarifario exterior que no sean los referidos en este artículo. Deberá estar en perfecto estado de funcionamiento y de conservación.

ANEXO IV. NORMAS Y PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DEL PRECIO CERRADO.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 84/2021, de 9 de febrero (BOJA nº29 de 12/2/2021), por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, el apartado 7 del artículo 58 habilita al Ayuntamiento de Granada a definir y aprobar los parámetros de cálculo del precio cerrado para los servicios realizados en el ámbito del APC.

El desarrollo de las presentes normas no supone la creación de una nueva tarifa ni alteración de las mismas, pues únicamente se establecen los parámetros de cálculo del precio cerrado conforme a las tarifas aprobadas por el órgano competente en esta materia.

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TAXI PRECONTRATADOS A PRECIO CERRADO

1. Ámbito de aplicación:

Estas normas regulan la realización de servicios precontratados a precio cerrado que se presten en el ámbito del Área Territorial de Prestación Conjunta del Taxi de Granada.

Será de aplicación a los servicios contratados mediante teléfono, radio emisora, web, app o cualquier otro medio telemático. No será aplicable el precio cerrado en los siguientes supuestos:

- a. Servicios contratados en calle.
- b. Servicios contratados en paradas de taxi.
- c. Servicios contratados de las formas descritas en este apartado que no hayan pasado por el filtro de un sistema tecnológico que tenga implementado el algoritmo de cálculo ni cumpla el resto de normas desarrolladas en la presente norma.

2. Uso del taxímetro y módulo luminoso:

Para la aplicación del precio cerrado será obligatorio el uso del taxímetro y deberá emplearse la "tarifa 6". Dicho dígito también deberá indicarse en el módulo tarifario exterior.

Si la normativa y los medios técnicos lo permiten, cuando se aplique la tarifa 6, el taxímetro inhabilitará las teclas que correspondan al resto de tarifas, de manera que cuando el conductor reciba un servicio de dichas características, únicamente pueda utilizarse dicha tarifa 6, en cuyo caso la pantalla del taxímetro mostrará el importe calculado por el algoritmo dando mayor transparencia a taxista y usuario. En caso de que la normativa o los medios técnicos no lo permitan, la pantalla del taxímetro mostrará un 0 en lugar de dicho importe.

3. Parámetros de cálculo y algoritmo:

Los parámetros de cálculo del precio cerrado estimado previstos en el algoritmo son: la distancia recorrida, el tiempo necesario para recorrer el trayecto y las tarifas vigentes. Para el cálculo del tiempo necesario para recorrer el trayecto será necesario tener en cuenta tanto los datos históricos de tráfico como las condiciones de tráfico existentes en cada momento.

3.1. Entradas al algoritmo:

a. Origen, que se especificará mediante una calle, número y localidad o una posición geográfica definida en términos de coordenadas espaciales que representará un punto dentro del Área de Prestación Conjunta del Taxi.

b. Destino, que se especificará mediante una calle, un número y localidad o una posición geográfica definida en términos de coordenadas espaciales que representará un punto dentro del Área de Prestación Conjunta del Taxi.

c. Fecha y hora del inicio del servicio.

d. Fecha y hora de la petición o reserva del servicio. El mismo trayecto podrá generar precios distintos por los cálculos de los algoritmos en función de la fecha, hora u otras circunstancias apreciadas, como por ejemplo cortes de calle y densidad del tráfico.

e. Datos de históricos de tráfico e información sobre las velocidades y tiempos de recorrido.

f. Datos cartográficos de la red viaria actualizada que permitan trazar adecuadamente las posibles rutas que se utilizarán por los taxis en los servicios a realizar.

g. Tarifas vigentes.

No se admitirán algoritmos que utilicen otros parámetros de entrada diferentes de los anteriores.

2. Definición y desarrollo del algoritmo:

a. El objetivo del algoritmo es la de definir de manera virtual un taxímetro al uso que dará un importe final y fijo a la persona usuaria solicitante de un trayecto determinado. El sistema determinará una ruta (trayecto, velocidad media, duración, etc) a la que aplicará las tarifas vigentes de una forma análoga a como lo haría un taxímetro real.

b. El algoritmo, para el cálculo de la ruta y el tiempo utilizado en ella, usará una representación del viario del Área de Prestación Conjunta, malla viaria, en la que estén definidas las distancias entre los distintos puntos por las posibles vías que puede utilizar el servicio del taxi para la prestación de sus servicios.

c. La cartografía utilizada para la generación de la malla viaria será suministrada por un proveedor cartográfico de reconocido prestigio que garantizará que se encuentre lo más actualizado posible.

d. Se calculará la velocidad de arrastre de las diferentes tarifas en vigor dividiendo la tarifa horaria (euros/hora) por la tarifa espacial (euros/Km).

e. Cada ruta estará compuesta por un conjunto de tramos. Un tramo se define como el trayecto entre dos puntos de la malla viaria a la que se asigna una longitud y velocidad determinada a efectos de cálculo, lo que permitirá calcular también el tiempo de recorrido. Los valores de velocidad se actualizarán periódicamente a partir de los históricos de tráfico y de mediciones en tiempo real.

f. Para contrataciones de servicios de precio cerrado con más de una hora de antelación se admitirán soluciones basadas exclusivamente en datos históricos para un día equivalente.

g. El algoritmo calculará la ruta más adecuada, considerando las distancias y tiempos de recorrido.

2. El precio de la ruta se calculará de la siguiente forma:

a. Para cada tramo que integra la ruta, si la velocidad estimada para el tramo es superior a la velocidad de arrastre de la tarifa aplicable, se aplicará la tarifa espacial (euros/Km) y en caso contrario, se aplicará la tarifa temporal (euros/hora).

b. Se sumará el coste de los distintos tramos para calcular el precio de la ruta.

c. A este precio se sumará el precio de recogida, que equivaldrá al concepto tarifario "carrera mínima" previsto en las tarifas vigentes, así como los suplementos aprobados en el cuadro de precios vigentes.

d. Para el cálculo del precio cerrado dado a la persona usuaria, se aplicará la tarifa que corresponda a cada tramo horario en función de la hora de inicio y fin estimado para dicho recorrido. Igualmente, para los servicios de realización inmediata será de aplicación la tarifa correspondiente al momento de la contratación del servicio.

En resumen, el cálculo del precio se efectuará aplicando la siguiente fórmula: Precio del servicio precontratado = Precio de la carrera mínima (según tarifas)+ Precio del servicio (según algoritmo y tarifas) + Suplementos (según tarifas).

4. Inicio del servicio e itinerario:

El servicio precontratado a precio cerrado se iniciará en el lugar y hora convenidos en la contratación y el itinerario será el más adecuado entre el inicio y el final del trayecto a criterio del prestador del servicio.

5. Indicaciones, condiciones del servicio, derechos y obligaciones:

1. La persona usuaria deberá informar previamente a la contratación: el número de pasajeros, origen, destino, si viaja con maletas, bultos o conjunto de bultos de más de 60 cm o con animales de compañía y su tamaño.

2. Las personas usuarias tendrán derecho al transporte gratuito de sillas de ruedas y andadores de personas con movilidad reducida, carritos infantiles y bicicletas plegables dentro de su bolsa de transporte, permitidos en esta ordenanza.

3. No se permiten en estos servicios paradas intermedias.

4. En el supuesto de que la persona usuaria no acuda al servicio después de haberlo solicitado o decida no utilizar el servicio solicitado, esta deberá abonar el importe correspondiente al servicio mínimo según tarifas vigentes de la forma prevista en la ordenanza para este supuesto.

5. En el supuesto de que el servicio haya sido iniciado pero se interrumpa de forma voluntaria por la persona usuaria en un punto determinado, se le exigirá abonar el importe íntegro del precio ofertado.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios precontratados a precio cerrado por la persona usuaria, el prestador del servicio podrá

desistir de la prestación de los mismos y tendrá derecho a recibir las cantidades económicas anteriormente descritas.

7. En aplicación del principio de riesgo y ventura, el prestador del servicio a precio cerrado estará obligado a la realización del mismo en las condiciones enunciadas en estas normas. El desistimiento del servicio debido a error o insuficiencia del precio cerrado será considerado un incumplimiento de estas normas.

8. Dentro del servicio precontratado a precio cerrado se incluye un tiempo de espera de cortesía máximo de 5 minutos en el punto de recogida y el desplazamiento hasta dicho punto. A partir de dichos 5 minutos, el prestador del servicio quedará desvinculado de la prestación de dicho servicio.

9. La persona conductora de taxi que realice un servicio precontratado a precio cerrado estará obligada a entregar a la persona usuaria el justificante en formato papel impreso o electrónico, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, con el siguiente contenido: fecha y hora de inicio del servicio, dirección de origen, dirección de destino y precio. La persona conductora sólo podrá entregar un ticket físico con los datos del servicio/despacho recibido desde el sistema de gestión de despachos de la mediadora del servicio y a través de la impresora referida en el artículo 63 de la ordenanza. La persona usuaria dispondrá de todos los datos del servicio si ha realizado la petición de taxi desde la app. Asimismo, si la reserva se lleva a cabo telefónicamente, web, etc. se podrá enviar un mail al usuario cuando se registre la reserva.

10. Para garantizar la calidad del servicio, las empresas de intermediación deberán cumplir con lo previsto en el artículo 56 de esta Ordenanza.

11. Para las restantes condiciones del servicio, se aplicará de forma subsidiaria lo previsto en la Ordenanza del Taxi vigente.

6. Inspección:

A efectos de inspección por parte del Órgano Gestor, las entidades y sistemas de intermediación (radioemisoras, plataformas, app, web, etc), tendrán la obligación de tener un registro de los servicios realizados con la tarifa de precio cerrado donde consten los mismos datos expuestos en el apartado anterior. Asimismo deberán entregar información, con la periodicidad que se establezca en su caso, o en el momento de la inspección, para que el Órgano Gestor pueda verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas normas. El Órgano gestor denegará la implantación del precio cerrado por dichas entidades, empresas de intermediación, etc. si incumplen lo establecido en estas normas.

En caso de reclamaciones, dichas entidades y sistemas, deberán atender las solicitudes de información sobre el servicio reclamado proporcionando todos los datos relativos al contrato objeto de la reclamación.

En este momento, la Sra. Portavoz del Grupo Municipal VOX, Dña. Beatriz Sánchez Agustino plantea una cuestión de orden en el sentido de señalar que, en el punto 5 del

Orden del Día, su grupo quería solicitar votación del mismo, preguntando si una vez pasado el mismo se puede proceder a efectuar dicha votación.

Por parte del Sr. Secretario General, se aclara que el enunciado de los distintos puntos del Orden del Día se va leyendo y, si no se solicita intervención o votación de los mismos, éstos se entienden aprobados por asentimiento y por tanto por unanimidad de los miembros de la Corporación. Así pues, el punto 5 se entendería aprobado y por unanimidad y no procedería la repetición de la votación

Reitera la Sra. Sánchez Agustino que su intención en su momento fue la de pedir la votación del citado punto y que al estar en uso el micrófono por el Secretario, técnicamente era imposible poder intervenir. No obstante, pide disculpas por no haber parado el Pleno con anterioridad para hacer constar dicha circunstancia.

Por parte de la Presidencia, se manifiesta que no tiene inconveniente en proceder en este momento a la votación del punto, solicitando que conste en acta lo ocurrido, y procediendo en consecuencia, a efectuar la votación del punto núm. 5 del Orden del Día, correspondiente al Expte. 326/2023 de Intervención -Transferencia de crédito Cuotas Afiliación Asociaciones; de la que se obtiene el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Seguidamente por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Cuenca Rodríguez se solicita una cuestión de orden para manifestar el desconocimiento de ningún precedente por el que se haya retrotraído en la misma sesión plenaria un acuerdo ya establecido y aprobado por asentimiento de forma firme.

Por la Presidencia se le responde al Sr. Cuenca que se harán las comprobaciones oportunas.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

322

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Hermandad de Jesús de la Amargura, María Santísima de las Lágrimas y Ntra. Sra. de los Reyes (Vía Crucis). (Expte. 204/2023). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 205/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro a la Hermandad de Jesús de la Amargura, María Santísima de las Lágrimas y Ntra. Sra. de los Reyes (Vía Crucis), con motivo de su centenario.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Granada de Oro** a la Hermandad de Jesús de la Amargura, María Santísima de las Lágrimas y Ntra. Sra. de los Reyes (Vía Crucis) con motivo de su centenario, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

323

Solicitud de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia (Silencio) para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad con motivo del centenario de la misma. (Expte. 205/2023). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 205/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro a la Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia (Del Silencio), atendiendo su solicitud, al cumplir la misma su primer centenario.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Granada de Oro** a la Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia (Del Silencio) con motivo de su centenario, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

324

Solicitud de la Hermandad del Santo Sepulcro y Ntra. Señora de la Soledad en el Calvario de la concesión de alguna distinción con motivo del centenario de la misma. (Expte. 219/2023). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 219/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro a la Hermandad del Santo Sepulcro y Ntra. Señora de la Soledad en el Calvario, atendiendo su solicitud, con motivo de su centenario.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Granada de Oro** a la Hermandad del Santo Sepulcro y Ntra. Señora de la Soledad en el Calvario con motivo de su centenario, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

325

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a Radio Granada con motivo de sus 90 años. (Expte. 220/2023). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 220/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a Radio Granada con motivo de sus 90 años.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Granada de Oro** de la Ciudad a Radio Granada con motivo de sus 90 años, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

326

Solicitud del Colegio Amor de Dios para la concesión de una distinción con motivo de su 50 aniversario. (Expte. 154/2023). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 154/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro al Colegio Amor de Dios, atendiendo su solicitud, por los más de 50 años de labor educativa.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Granada de Oro** al Colegio Amor de Dios por los más de 50 años de labor educativa, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

327

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Peña La Platería. (Expte. 208/2023). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 208/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Oro de la Ciudad a la Peña Flamenca La Platería por sus cerca de 75 años en el fomento y difusión del Flamenco.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Granada de Oro de la Ciudad** a la Peña Flamenca La Platería por sus cerca de 75 años en el fomento y difusión del Flamenco, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

328

Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la Ex Rectora D^a Pilar Aranda Ramírez. (Expte. 209/2023). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 209/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a D^a Pilar Aranda Ramírez, Ex Rectora de la Universidad de Granada, por su trayectoria universitaria en los diferentes puestos de gobierno y docencia.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Medalla de Oro de la Ciudad** a D^a Pilar Aranda Ramírez, Ex Rectora de la Universidad de Granada, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

329

Solicitud de varios interesados de concesión de una distinción a D. Manuel Reyes Ruiz, Capellán Mayor de la Capilla Real de Granada. (Expte. 128/2023). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 128/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a D. Manuel Reyes Ruiz, Capellán Mayor de la Capilla Real de Granada, atendiendo solicitud de varios interesados.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad** a D. Manuel Reyes Ruiz, Capellán Mayor de la Capilla Real de Granada, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

330

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a la bicampeona mundial de marcha atlética D^a María Pérez García. (Expte. 211/2023). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 211/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a D^a María Pérez García, bicampeona mundial de marcha atlética.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad** a D^a María Pérez García, bicampeona mundial de marcha atlética, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

331

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a la bailaora y coreógrafa D^a Patricia Pérez Guerrero. (Expte. 210/2023). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 210/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a D^a Patricia Pérez Guerrero, bailaora y coreógrafa granadina.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad** a D^a Patricia Pérez Guerrero, bailaora y coreógrafa granadina, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

332

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad al periodista D. Eduardo Peralta de Ana. (Expte. 212/2023). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 212/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad al periodista D. Eduardo Peralta de Ana.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad** al periodista D. Eduardo Peralta de Ana, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de

Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

333

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a D^a Remedios Murillo Cubillas. (Expte. 213/2023). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 213/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a D^a Remedios Murillo Cubillas, por su larga trayectoria en la defensa y difusión del Patrimonio Histórico y Cultural de Granada.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad** a D^a Remedios Murillo Cubillas, por su larga trayectoria en la defensa y difusión del Patrimonio Histórico y Cultural de Granada, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

334

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad al Dr. D. Carlos Ballesta López. (Expte. 214/2023). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 214/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad al Dr. D. Carlos Ballesta López, por su labor divulgadora de la historia de Granada.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad** al Dr. D. Carlos Ballesta López, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

335

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a título póstumo a D. José Sánchez Faba. (Expte. 138/2023). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 138/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad, a título póstumo, a D. José Sánchez Faba, Primer Presidente Democrático de la Diputación Provincial de Granada.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde

Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad**, a título póstumo, a D. José Sánchez Faba, Primer Presidente Democrático de la Diputación Provincial de Granada, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

336

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a D. Ángel Ibarra Sánchez.

Se presenta a Pleno expediente núm. 215/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a D. Ángel Ibarra Sánchez, investigador y Director del Consorcio IFMIF-DONES.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión de la **Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad** a D. Ángel Ibarra Sánchez, investigador y Director del Consorcio IFMIF-DONES, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

337

Concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad al establecimiento comercial Modas DAVID del barrio de la Chana.

Se presenta a Pleno expediente núm. 216/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad al establecimiento comercial Modas DAVID del barrio de la Chana.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión del **Diploma al Mérito por la Ciudad** al establecimiento comercial Modas DAVID del barrio de la Chana, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

338

Concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad al establecimiento Helados Artesanales La Perla. (Expte. 217/2023). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 216/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad al establecimiento comercial Helados Artesanales La Perla.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión del **Diploma al Mérito por la Ciudad** al establecimiento comercial Helados Artesanales La Perla, por sus más de 90 años llevando sus productos a todos los granadinos; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

339

Concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad al establecimiento Bodegas Castañeda, por sus 95 años de servicio de hostelería tradicional granadina. (Expte. 218/2023). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 218/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad al establecimiento Bodegas Castañeda.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión del **Diploma al Mérito por la Ciudad** al establecimiento Bodegas Castañeda, por sus más de 95 años de servicio de hostelería tradicional granadina; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

340

Solicitud del Presidente del Consejo Social de Granada y de diversas personalidades y ciudadanos de concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad a D. Amador Enseñat y Berea. (Expte. 182/2023). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 182/2023 relativo a la incoación de expediente de concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad a D. Amador Enseñat y Berea, actual Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra (JEME), atendiendo solicitud del Presidente del Consejo Social de Granada a la que se han adherido varios interesados.

Aceptando dictamen de la Comisión de Honores y Distinciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, **acuerda** por unanimidad incoar expediente para la concesión del **Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad** a D. Amador Enseñat y Berea, actual Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra (JEME); debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones, sometiendo a exposición pública el expediente administrativo durante el plazo de quince días, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

DEPORTES

341

Integración de la Asociación Deportiva Sociedad Sierra Nevada y la Asociación Deportiva Granada Integra en el Consejo Sectorial del Deporte de la ciudad de Granada. (Expte. 7/2023).

Se presenta a Pleno expediente núm. 7/2023 de Deportes relativo a integración de la Asociación Deportiva Sociedad Sierra Nevada y la Asociación Deportiva Granada Integra en el Consejo Sectorial de Deportes de la ciudad de Granada.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6, 8 y 14 del Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Deporte de la ciudad de Granada, visto informe del Jefe del Servicio de Apoyo Jurídico y Cumplimiento Normativo, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Presidente del Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de Granada, de fecha 13 de noviembre de 2023, **acuerda** por unanimidad la integración en el Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de Granada de la Asociación Deportiva Sociedad Sierra Nevada y la Asociación Deportiva Granada Integra, designando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

342

Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario sobre el Presupuesto del presente ejercicio, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, para Gastos Generales. (Expte. 3/2023).

Se presenta a Pleno expediente núm. 3/2023 de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario sobre el Presupuesto del presente ejercicio financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos Generales, del cual tuvo conocimiento el Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música.

Obra en el expediente propuesta del Sr. Gerente del Consorcio de fecha 2 de noviembre de 2023, justificativa de la necesidad de tramitar el mencionado expediente para dotar de crédito adecuado y suficiente las partidas del capítulo I por un importe total de **58.000,00.-euros (cincuenta y ocho mil euros)** correspondientes a los siguientes conceptos:

*"... A la partida 334 130.02 Remuneraciones derivadas de programación, la cantidad de **11.060,00.-euros** correspondientes a diversas actuaciones del personal de la Orquesta Ciudad de Granada, incluidas en la programación específica del año 2023*

*A la partida 334 150.00 Productividad, la cantidad de **17.100,00.- euros** correspondientes a los Derechos de Grabación incluidos en el presupuesto 2023, partida que no existía en el presupuesto 2022.*

A la partida 334.160.00 Cuotas patronales a la Seguridad Social, la cantidad de **29.840,00.-euros** correspondiente a diferencias derivadas tanto de las diferencias de remuneraciones como subidas salariales aprobadas para este ejercicio.

Todo ello, como consecuencia de que, “En Consejo Rector, sesión extraordinaria urgente celebrada el 11 de mayo de 2023, se aprobó el Presupuesto del Consorcio Granada para la Música para el año 2023, destinándose al Capítulo I de los Gastos, “Remuneración del Personal” la cantidad de 3.657.493,83.-euros.

Sin embargo, al ser prorrogado el Presupuesto correspondiente al año 2022 por el Ayuntamiento de Granada al ejercicio 2023, se recibió Resolución del Presidente del Consorcio Granada para la Música de fecha 11 de enero de 2023, por la que se prorrogaba igualmente el presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2022 con efecto del 1 de enero del 2023. De esta forma el Capítulo I de los Gastos “Remuneración del Personal autorizado ascendía a un importe de 3.520.918,45.-euros.

Esto ha dado lugar a que se produzcan unas necesidades de consignación presupuestaria para cubrir con los gastos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo Rector para este año 2023, ya que no existían o eran de menor cuantía en el presupuesto del año 2022.”

Y que dicho suplemento de crédito se haga con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2022, valorado en 541.595,03.-euros... ”.

El expediente que se ha de formalizar es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

SUPLEMENTO DE CREDITO Expte 3/2023

Aplicación	Descripción	Importe
334 130.02	Remuneraciones derivadas de programación	11.060,00 €
334.160.00	Cuotas patronales a la Seguridad Social	29.840,00 €
		40.900,00 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Expte 3/2023

Aplicación	Descripción	Importe
334 150.00	Productividad	17.100,00 €
TOTAL		17.100,00 €

FINANCIACIÓN con Remanente Líquido de Tesorería	Descripción	Importe
870.00	RT para Gastos Generales	58.000,00
TOTAL		58.000,00

Consta igualmente el expediente Informe de la Sra. Interventor del Consorcio de fecha 6 de noviembre de 2023, del que se desprende lo siguiente:

"...-En cuanto a la Legislación aplicable, está contenida fundamentalmente en:

- *Art. 168 y ss. y 177 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.*
- *Arts. 35 y siguientes, 20 y ss. y 49 a 51 del R. D. 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1º, de Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Bases 10ª de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio en vigor.*
- *Art. 177 T.R.L.R.H.L.*

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refiere el artículo 169 de la presente ley.

3. Si la inexistencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la Entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

*Dicho aumento se financiará con cargo al **remanente líquido de Tesorería**, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.*

Art. 36 RD 500/90.-

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio

La utilización de la primera vía de financiación implica la existencia de Remanente líquido de tesorería positivo que permita financiar los citados gastos.

Se considerarán recursos financieros: a) El remanente líquido de Tesorería.

La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio Granada para la Música, aprobado por Decreto del Presidente de fecha 13 de abril de 2022, ha puesto de manifiesto el siguiente resultado en cuanto al Remanente de Tesorería:

<i>Remanente de Tesorería Total.....</i>	<i>549.604,85 Euros.</i>
<i>Remanente de Tesorería para Gastos con financiación afectada.....</i>	<i>0,00 Euros</i>
<i>Saldo de dudoso Cobro.....</i>	<i>8.009,82 Euros.</i>
<i>Remanente Líquido de Tesorería para Gastos para Gastos Generales.....</i>	<i>541.595,03 Euros.</i>

Procedimiento a seguir:

▪ *Art. 37 RD 500/90.-*

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlas, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación de jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con mayores ingresos de los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el art. 36.1 en el caso que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el art. 158.5 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

La Base 4ª de las de Ejecución del Presupuesto del consorcio establece que, “todas las modificaciones Presupuestarias serán propuestas por el/la Directora/a o Gerente/s, y posteriormente ratificadas por Consejo Rector, previo informe de Intervención. En caso de urgencia serán acordadas por resolución de la Presidencia/Vicepresidencia y posteriormente ratificadas por Consejo Rector.”

No obstante, puesto en relación con la Base 10ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada, se establece que: “El expediente se someterá a **la aprobación del Pleno** de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, aplicándose asimismo, las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad de éstos.”

Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, el expediente de Crédito Extraordinario o de Suplemento de Crédito propuesto inicialmente por el Consejo Rector del Organismo Autónomo al que corresponda, será remitido a esta Entidad Local para su tramitación conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.”

Su incoación se realizará mediante propuesta del Directora/a o Gerente/s, se aprobará por **Consejo Rector de este Consorcio** y su posterior remisión al **Pleno** para su aprobación y publicación **con los requisitos y recursos similares** a la de aprobación del presupuesto.

En consonancia con lo anterior, el procedimiento responde al siguiente esquema:

- Propuesta de modificación, una vez informada por la Intervención del Consorcio.
- Aprobación por **Consejo Rector de este Consorcio**, de la modificación presupuestaria propuesta.
- Remisión al **Pleno** para su aprobación inicial
- Exposición pública del acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el B.O. de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el Expediente y presentar reclamaciones ante el mismo.
- Las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Consorcio dispondrá de un mes para resolverlas.

- Un resumen de las modificaciones definitivamente aprobadas deberá ser insertado en el B.O de la Provincia, esta publicación determina el momento de entrada en vigor de la modificación presupuestaria aprobada.

Es necesario hacer la advertencia de la necesidad de que dicha tramitación concluya (lo que no ocurre hasta que se publica en el BOP el acuerdo de su aprobación definitiva, con el detalle por capítulos del Presupuesto) dentro del ejercicio económico en que hayan de tener vigencia, pues en otro caso, la presente modificación carecerá de virtualidad sin posible subsanación posterior....".

Finalmente consta Informe de la Intervención del Consorcio de fecha 6 de noviembre de 2023, sobre cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en la aprobación de la presente Modificación de Crédito.

Aceptando acuerdo el Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música, en sesión extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE GASTOS

SUPLEMENTO DE CREDITO Expte 3/2023

Aplicación	Descripción	Importe
334 130.02	Remuneraciones derivadas de programación	11.060,00 €
334.160.00	Cuotas patronales a la Seguridad Social	29.840,00 €
		40.900,00 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Expte 3/2023

Aplicación	Descripción	Importe
334 150.00	Productividad	17.100,00 €
TOTAL		17.100,00 €

FINANCIACIÓN con Remanente Liquido de Tesorería	Descripción	Importe
870.00	RT para Gastos Generales	58.000,00
TOTAL		58.000,00

SEGUNDO.- Exponer al público el presente Acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el Expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado

periodo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno Municipal dispondrá de un mes para resolverlas.

Un resumen de las modificaciones definitivamente aprobadas deberá ser insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, esta publicación determina el momento de entrada en vigor de la modificación presupuestaria aprobada.

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

343

Cambio de fecha de sesión plenaria mes de diciembre de 2023.

En sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2.023, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias, estableciéndose en el último viernes de cada mes a las 10,00 horas, recogiendo que, en el mes de diciembre, por coincidencia con las fiestas de Navidad, la sesión ordinaria se celebrará en el día y hora que expresamente se determine en acuerdo plenario.

Por ello y con motivo de las tradicionales fiestas navideñas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de Alcaldía, **acuerda** por unanimidad:

Primero.- La celebración de la **sesión plenaria** ordinaria del mes de diciembre, se celebrará el viernes, día 22 de diciembre de 2.023, a las 10.00 horas.

Segundo.- La **Junta de Portavoces** se reunirá el lunes, día 18 de diciembre de 2023.

Tercero.- Las distintas **Comisiones Municipales** se celebrarán el lunes y martes, 11 y 12 de diciembre de 2.023, respectivamente, en su orden y horario habitual.

Cuarto.- El plazo para presentación de iniciativas se fija en el jueves, 14 de diciembre de 2.023, hasta las 12,00 horas.

345

Decretos de Alcaldía de modificación de régimen de retribuciones de corporativos y de designación de presidencias de Consejos Municipales Sectoriales. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de los siguientes Decretos de Alcaldía de modificación de régimen de retribuciones de corporativos y de designación de presidencias de Consejos Municipales Sectoriales, y que se reproducen literalmente a continuación:

*** Decreto de Alcaldía, de 27 de octubre de 2.023, relativo a modificación de régimen de retribuciones de Doña María del Rosario Pallarés Rodríguez.**

“DOÑA MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA:

Teniendo en cuenta que,

Con fecha 18 de octubre de 2.023 por esta Alcaldía se ha resuelto aceptar la renuncia de Doña María del Rosario Pallarés Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal de Popular, al régimen de retribuciones, en la modalidad de dedicación exclusiva y su pase al régimen de Indemnizaciones, en los términos del apartado 3) del acuerdo plenario núm. 192, sobre Régimen de Retribuciones de Corporativos.

Mediante escrito presentado en Secretaría General por D^a María del Rosario Pallarés Rodríguez, en el que expone que habiendo desaparecido las circunstancias por las que solicitó dicha renuncia, insta de nuevo su inclusión en el régimen de dedicación exclusiva y alta en MUFACE, con fecha de 20 de octubre de 2023.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, RBRL, así como el acuerdo plenario núm. 192, sobre Régimen de Retribuciones de Corporativos, adoptado en el Pleno Extraordinario de 30 de julio de 2.023, y habiendo sido fiscalizado de conformidad por el Sr. Interventor General en fecha 25 de octubre de 2023,

HE RESUELTO:

Primero.- Asignar a Doña M^a del Rosario Pallarés Rodríguez, el régimen de retribuciones, en la modalidad de dedicación exclusiva, con efectos del día 20 de octubre de 2.023.

Segundo. *Del presente Decreto se dará conocimiento al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

*** Decreto de Alcaldía, de 26 de septiembre de 2.023, relativo a designación de Presidencias de los Consejos Sectoriales Municipales.**

“DOÑA MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA:

Teniendo en cuenta que,

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, el/la Alcalde/Alcaldesa es el Presidente/a nato de los Consejos Sectoriales Municipales que se constituyan.

En base a lo expuesto, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal en sesión plenaria extraordinaria de 17 de junio de 2.023 y al objeto de la renovación de los diferentes Consejos Sectoriales Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 131.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en los respectivos acuerdos plenarios de creación de cada uno de los Consejos Sectoriales Municipales y sus respectivos reglamentos reguladores, DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar Presidentes efectivos de los siguientes Consejos Sectoriales Municipales a los corporativos/as que se detallan a continuación:

CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

- D. Fernando Parra Moreno, Concejal Delegado de Juventud.

CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES DE LA CIUDAD DE GRANADA

- D. Jorge Iglesias Puerta, Concejal Delegado de Deportes.

CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- Dña. Amparo Arrabal Martín, Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

CONSEJO MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

- Dña. Amparo Arrabal Martín, Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

CONSEJO MUNICIPAL DE GARANTÍA ALIMENTARIA

- Dña. Elisa Campoy Soler, Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Salud.

CONSEJO MUNICIPAL DE MIGRACIONES

- Dña. Amparo Arrabal Martín, Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

CONSEJO MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Dña. Amparo Arrabal Martín, Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES

- Dña. Amparo Arrabal Martín, Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

CONSEJO MUNICIPAL LGBTI+

- Dña. Encarnación González Fernández, Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad.

CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS SIN HOGAR

- Dña. Amparo Arrabal Martín, Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FRENTE A LA POBREZA INFANTIL

- Dña. Amparo Arrabal Martín, Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

- Dña. Encarnación González Fernández, Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad.

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL

- D. Francisco José Almohalla Noguero, Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

CONSEJO MUNICIPAL DEL COMERCIO LOCAL Y DEL CONSUMO DE GRANADA

- Dña. Elisa Campoy Soler, Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Salud.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.”

*** Decreto de Alcaldía, de 24 de octubre de 2023, relativo a modificación de designación de Presidencias de los Consejos Sectoriales Municipales.**

“DOÑA MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA:

Teniendo en cuenta que,

1º.- Mediante Decreto de fecha 26 de septiembre de 2.023 se procedió a la designación de las presidencias de los distintos Consejos Sectoriales con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal en sesión plenaria extraordinaria de 17 de junio de 2.023

2º.- Mediante sendos acuerdos plenarios de 31 de julio y 27 de noviembre de 2.020 se crearon respectivamente los Consejos Sectoriales Municipales de LGBTI+ y de

Garantía Alimentaria, estableciéndose que los mismos se regirán por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad o norma que le sustituya.

*En base a lo expuesto, por motivos de eficacia en la gestión, y de conformidad con lo establecido en el artículo 131.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en los acuerdos plenarios de creación de los citados Consejos Sectoriales Municipales y lo dispuesto en el Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales del Área de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada, **DISPONGO:***

PRIMERO.- *La modificación del Decreto de 26 de septiembre de 2.023 en el sentido de **designar** a la Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, **Dña. Amparo Arrabal Martín** como **Presidenta** de los **Consejos Sectoriales Municipales LGTBI+ y Garantía Alimentaria**, correspondiéndole en consecuencia, la Presidencia de los siguientes Consejos Municipales:*

- **CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**
- **CONSEJO MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES**
- **CONSEJO MUNICIPAL DE GARANTÍA ALIMENTARIA**
- **CONSEJO MUNICIPAL DE MIGRACIONES**
- **CONSEJO MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
- **CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES**
- **CONSEJO MUNICIPAL LGTBI+**
- **CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS SIN HOGAR**
- **CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FRENTE A LA POBREZA INFANTIL**

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución a las interesados/as a efectos de su conocimiento.*

TERCERO.- *Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.”*

346

Decreto de 20 de octubre de 2023 de delegación de Presidencia del Consejo Escolar Municipal. Ratificación.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **ratificar** el Decreto, de fecha 20 de octubre de 2023, de delegación de Presidencia del Consejo Escolar Municipal, que literalmente dice:

“Esta Alcaldía,

Visto el artículo 7 del Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Granada y visto el Decreto de fecha 19 de junio de 2023 por el que se delegaban en D^a Encarnación González Fernández las competencias en materia de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en resolver:

*1.- **Delegar** la Presidencia del Consejo Escolar Municipal de Granada atribuida por razón de cargo a la titular de la Alcaldía en la Concejala de Educación D^a Encarnación González Fernández*

*2.- **Designar** por razones de urgencia a efectos de ocupar la vacante producida por la delegación de la Presidencia a D. Francisco Almohalla Noguerol.*

3.- Someter a ratificación plenaria la presente resolución.”

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

347

Dar cuenta de resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 24 de octubre al 17 de noviembre de 2.023, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

348

Declaración Institucional por el Día Europeo de las Personas sin Hogar 2023.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional por el Día Europeo de las Personas sin Hogar 2023, cuyo texto literalmente dice:

“El 23 de noviembre es el Día Europeo de las Personas sin Hogar. Que exista una Jornada específica a nivel europeo para visibilizar a estas personas, nos habla de:

• *la importancia de esta realidad, ya que conforman el grupo de pobreza más extrema, aunque a menudo -y a pesar de que muchas son vecinas nuestras-es invisibilizado;*

• *y de la responsabilidad y el compromiso que, como administraciones públicas y sociedad, tenemos con ellas.*

Conocemos que el derecho a una vivienda está recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (norma suscrita como Estado), además de en nuestra Constitución (que es nuestra norma principal). Ambas indican que son las administraciones públicas quienes deben garantizar este derecho.

Sabemos que las personas que no viven en un hogar, no pueden tener una vida digna, ni posibilidades de conseguirla porque sin hogar no hay acceso a educación, ni a trabajo, ni a salud. Tienen más riesgo de contraer enfermedades de todo tipo y de empeorar las que a menudo tienen -como, por ejemplo, las de salud mental-. Además, no pueden tener aseo, no pueden tener un ambiente cálido, no pueden tener descanso, no pueden cocinar sus alimentos, no pueden guardar con seguridad sus pocas pertenencias, ni pueden estar en un lugar confortable que les dé seguridad.

Somos conscientes de que la administración pública más cercana a granadinas y granadinos, es el Ayuntamiento, y de que muchas de estas personas comparten con nosotros municipio: están en los albergues al lado de nuestra casa, en los Centros nocturnos o de Alta Tolerancia para descansar una noche, en nuestro portal, en nuestras aceras o en nuestros parques (que también son de todas ellas).

Tenemos conocimiento, además, de que su número es alto: alrededor de 270, entre quienes residen temporalmente en los albergues, y quienes residen directamente en la calle.

*Pues, a sabiendas de que nuestra responsabilidad como corporación municipal es garantizar Derechos y asegurar una Granada digna para todas y todos, **nos comprometemos a poner nuestros recursos y nuestra acción política al servicio de nuestras vecinas y vecinos en situación de sinhogarismo, y a orientar nuestras políticas al aseguramiento de viviendas, atención y salud para todas ellas.***

*De esta forma, **recogemos las posibilidades presupuestarias y de bienes de este Ayuntamiento, así como la búsqueda activa de otros fondos y bienes tanto públicos como privados para el fin referido**, manteniendo una escucha activa y colaboración con las propias personas sin hogar y las entidades, asociaciones y colectivos que conforman el Consejo Municipal de Personas sin Hogar y todas las que trabajan por y para ellas en Granada.*

*Y así, en el Día Europeo de las Personas sin Hogar 2023, adoptamos los siguientes **ACUERDOS:***

*1. **Tener como objetivo** la reintegración social y reconocer la dignidad a nuestras vecinas sin hogar;*

*2. **Utilizar los bienes inmuebles y el presupuesto municipal** en la garantía de vivienda pública para las personas sin hogar de esta ciudad, desde el convencimiento de que, el modelo 'Housing First' -promovido por muchas instancias-, es la mejor salida para muchas de ellas;*

*3. **Reivindicar fondos y viviendas públicas al resto de las Administraciones** (Diputación, Junta de Andalucía y Gobierno Central);*

*4. **Garantizar la existencia de un albergue de alta tolerancia** con capacidad para el mayor número de plazas posible;*

5. *Habilitación de un parque suficiente de viviendas sociales para las personas sin hogar;*

6. *Mientras no se consigan los acuerdos 4 y 5, mantener y ampliar los Centros de Día y Centros de Noche para asegurar entre todos ellos, atención, aseo, comida, salud y descanso durante todo el año, a todas las personas sin hogar en nuestra ciudad.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

MOCIONES

349

Moción del Grupo Municipal Popular con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que pasa a exponer la Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, Dña. Encarnación González Fernández, y que cuenta con la siguiente redacción literal:

“Con motivo del Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, que tiene lugar el 25 de noviembre, la Federación Española de Municipios y Provincias (la FEMP), ha presentado un manifiesto, en los siguientes términos:

‘Hoy, 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Y queremos recordar con emoción y afecto a todas y cada una de las mujeres víctimas, a sus hijos e hijas, tan víctimas como ellas, y a sus familias.

Nuestro recuerdo está en las más de 1.236 mujeres que han sido asesinadas en España desde 2003 como consecuencia de esta terrible violencia, máxima expresión del machismo, y en los 428 niños que han quedado huérfanos desde 2013.

En lo que llevamos de año, ya son 51 las mujeres que han sido asesinadas por sus parejas o exparejas, un número de víctimas superior al de cada uno de los tres años anteriores. Una realidad durísima que cualquiera que haya tenido contacto con la violencia machista, directamente o a través de la labor de otros, bien conoce.

También hoy, y todos los días del año, manifestamos nuestra condena absoluta ante la violencia de género, porque los maltratadores no tienen cabida en nuestra sociedad.

Reafirmamos el compromiso de los Gobiernos Locales con la erradicación de la violencia de género. Sólo terminaremos con este tipo de violencia trabajando unidos: todas las Administraciones, el Poder Legislativo, el Judicial y la Fiscalía General del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad. Es un problema de Estado que debe tener una respuesta de Estado.

La educación y la formación son dos pilares fundamentales para acabar con las desigualdades entre hombres y mujeres y erradicar la violencia machista. Nos preocupa especialmente cómo este tipo de violencia, en vez de retroceder, se está instalando con fuerza entre los jóvenes. Las adolescentes están muy expuestas a las nuevas formas de violencia, como el control en las redes sociales, y los jóvenes disponen de mecanismos muy potentes para ejercer ese control: la situación actual requiere de un esfuerzo mayor para atajar cuanto antes estos comportamientos. Además, las redes sociales y el uso irresponsable de internet exponen a los jóvenes a formas graves de vulnerabilidad y violencia como la explotación sexual o el consumo de pornografía.

Desde hace años, España ha venido dando importantes pasos para combatir la violencia machista de manera firme y con políticas de Estado. Así fue posible la ratificación en 2014 del Convenio de Estambul y el gran acuerdo que supuso el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017.

La experiencia confirma que, cuanto más cercana es la Administración, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación o de detección precoz, y mejor es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. Conscientes de ello, las Entidades Locales ejercemos un papel fundamental en el desarrollo e implementación de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Por lo tanto, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP:

- Extendemos una invitación a todas las Entidades Locales a unirse a esta Declaración y respaldar todas las iniciativas encaminadas a un futuro sin violencia contra las mujeres.*
- Reiteramos la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra las mujeres, independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.*
- Reafirmamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y destacamos la importancia de los Ayuntamientos en su desarrollo. Además, y una vez evaluada la aplicación del Pacto de Estado, instamos a su renovación en sede parlamentaria conforme al compromiso alcanzado en la XIV Legislatura.*
- Alentamos a las Entidades Locales a continuar desarrollando programas de concienciación y educación en las escuelas para prevenir la violencia de género, así como en los centros de mayores.*
- Reconocemos la importancia de la coordinación de todos los actores involucrados en la lucha contra la violencia de género para brindar una respuesta integral a las víctimas.*
- Exigimos la implementación de proyectos y programas locales que promuevan la inserción laboral de las víctimas de violencia de género.*
- Asumimos el compromiso de evaluar la eficacia de las medidas puestas en marcha, en un proceso de mejora continua para asegurar su adecuación al incremento de la atención y la recuperación de las mujeres.’*

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular, presenta a pleno la siguiente MOCIÓN, con los siguientes:

ACUERDOS

El Excmo. Ayuntamiento de Granada se adhiere al manifiesto presentado por la FEMP, con motivo del Día Internacional para eliminar la violencia contra la mujer y, asume el compromiso de promover, desde el ámbito de sus competencias, todas aquellas acciones que conduzcan a la consecución de sus objetivos de acabar con esta lacra que está sufriendo la sociedad.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 votos en contra emitidos por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 2 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, cuyo texto ha sido reproducido literalmente al comienzo del presente acuerdo.

350

Moción del Grupo Municipal Popular en apoyo a la decisión de la Diputación de Granada de incluir a Granada capital en proyectos de Inversión.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular en apoyo a la decisión de la Diputación de Granada de incluir a Granada capital en proyectos de Inversión, que pasa a exponer su Portavoz, D. Jorge Saavedra Requena, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Ganada ha aprobado, en el Pleno de octubre, un acuerdo de modificación presupuestaria por la que se libera una partida de 12 millones de euros, que provienen de sus remanentes de tesorería, para la realización de inversiones muy necesarias para toda la provincia.

Con la finalidad de que estas inversiones puedan favorecer todos y cada uno de los ciudadanos de la provincia de Granada, la Diputación ha incluido por primera vez, en su propósito inversor, a las ciudades de más de 50.000 habitantes, Granada capital y a Motril. La Diputación no ha querido dejar a nadie atrás y como bien ha manifestado su Presidente, si se hubiera mantenido exclusivamente el criterio de población, se hubiera dejado fuera los proyectos de inversión a una gran cantidad de ciudadanos de la provincia.

Desde el Ayuntamiento de Granada valoramos de manera muy positiva esta decisión de la Diputación que va a favorecer las inversiones en nuestra ciudad mejorando la vida de todos los granadinos. Este acuerdo de Diputación ha sido aprobado por el grupo Popular de Diputación, que ha entendido que era necesario incluir en las inversiones a las que van a ir destinados los 12 millones de remanente, a todos municipios de Granada, sin distinción, se trata de que todos los ciudadanos de la provincia se vean beneficiados de las actuaciones de la Diputación de Granada y los ciudadanos de la capital no podían ser una excepción.

Granada es una ciudad con una gran proyección a nivel internacional en numerosas materias, está siendo un referente en materia de investigación, innovación y tecnología, está en el foco mundial por los importantes Congresos celebrados en nuestra ciudad y tenemos que seguir trabajando en materia de turismo y en el ámbito de la cultura para poder aspirar a la Capitalidad Cultural de 2031.

Ahora tenemos la oportunidad de hacer una gran ciudad de futuro, que sea un motor para el progreso y desarrollo de toda la provincia de Granada y, es por ello, por lo que todas las instituciones implicadas deben trabajar en la misma línea y, en ese contexto, entendemos la apuesta de la Diputación por incluir a Granada capital en sus proyectos de inversión.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Granada, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Granada manifiesta su apoyo a la Diputación de Granada en la decisión de incluir a Granada capital en sus proyectos para inversión de los 12 millones de euros procedentes de remanentes de tesorería y su contribución, por tanto, con el progreso de nuestra ciudad que tiene que ser motor económico y de inversión de toda la provincia.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Granada.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 10 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular en apoyo a la decisión de la Diputación de Granada de incluir a Granada capital en proyectos de Inversión, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

351

Moción del Grupo Municipal Popular para impulsar el soterramiento del Tren en Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular para impulsar el soterramiento del Tren en Granada, que pasa a exponer el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Granada existe un compromiso firme de trabajar para conseguir el soterramiento de las vías del tren en Granada y, poner fin a la fractura de la ciudad, que se encuentra partida en dos como consecuencia de las mismas. El soterramiento de las vías del tren es una reivindicación histórica de los granadinos, para la integración armónica de la ciudad, para que barrios como los Pajaritos y en general el distrito Beiro, la Chana, La Rosaleda, entre otros barrios, tengan muchas más posibilidades de desarrollo y movilidad entre ellos, favoreciendo así el crecimiento de la hostelería, el comercio y mejorando en general la vida de los ciudadanos de Granada, poniendo fin a la cicatriz que ha marcado nuestra ciudad durante tanto tiempo.

Tanto el Ayuntamiento de Granada, como la Junta de Andalucía, tienen el compromiso firme y decidido de cerrar esta brecha profunda que tiene la ciudad de Granada, en el menor tiempo posible; para ello, es necesario un compromiso del Gobierno central, que durante los últimos años, ha anunciado informes para salir del paso, pero no un compromiso real de llevar a cabo esta obra, que es fundamental para el desarrollo futuro de Granada.

Desde el Ayuntamiento de Granada y desde la Junta de Andalucía, se está promoviendo un convenio a tres, Ayuntamiento, Junta de Andalucía y Estado, para que el proyecto de soterramiento se pueda llevar a cabo en el menor tiempo posible y, es por ello, por lo que la Junta de Andalucía, en sus presupuestos de 2024, ya ha plasmado un millón de euros a este fin y el Ayuntamiento de Granada ha anunciado igualmente incorporar una partida en los presupuestos de 2024 a tal fin; este millón de euros, que incorpora la Junta de Andalucía a los presupuestos de 2024 y la partida que incorpore en sus presupuestos el Ayuntamiento de Granada, son una apuesta para el caso de que el Gobierno central acceda a ese convenio a tres, que permita el soterramiento de las vías del tren a su entrada en Granada, algo que ha conseguido Almería a diferencia de lo que ha ocurrido hasta ahora en nuestra ciudad.

De hecho, el equipo de gobierno de nuestra ciudad, a través de su Alcaldesa, ya propuso el pasado mes de agosto, la creación de una sociedad a tres con el Estado y la Junta de Andalucía para el soterramiento del tren, indicando que este es el camino a seguir tal y como lo hizo Almería. Por su parte, desde la Junta de Andalucía, el propio Presidente de la Junta, se ha comprometido en Granada, a tomar el mismo camino que ha llevado a Almería al soterramiento de las vías del tren.

Desde el Pleno del Ayuntamiento de Granada consideramos una prioridad, para el desarrollo de nuestra ciudad, impulsar el soterramiento de las vías del tren que dividen nuestros barrios y, para ello, es necesario un compromiso serio por parte del Estado, que ha de actuar con agilidad, diseñando el proyecto de manera rápida y, por supuesto, de la mano del Ayuntamiento y de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Granada, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Instar al Gobierno de la Nación a la elaboración y firma de un convenio con el Ayuntamiento de Granada y la Junta de Andalucía que permita, en el menor tiempo posible, llevar a cabo el soterramiento de las vías del tren en granada, poniendo fin así, a la brecha que supone la separación de los barrios de nuestra ciudad, llevando a cabo un proyecto de ciudad transformador y moderno que mejore la vida de todos los ciudadanos de Granada.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente Acuerdo al Gobierno de España y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable unánime de los 27 miembros de la Corporación: 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D.

Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular para impulsar el soterramiento del Tren en Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma literal al comienzo del presente acuerdo.

352

Moción del Grupo Municipal Socialista “25 de noviembre, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres, contra todas las violencias que sufren las mujeres”.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista “25 de noviembre, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres, contra todas las violencias que sufren las mujeres”, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, y que literalmente dice:

“El 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

La violencia es la consecuencia más terrible de las desigualdades que sufren las mujeres en el mundo. Según ONU Mujeres, el 30% de las mujeres de 15 años o más han sido víctimas de violencia física o sexual al menos una vez en la vida. En España, según la última macroencuesta de violencia contra la mujer, 1 de cada 2 mujeres ha sufrido algún tipo de violencia por razón de género.

La violencia de género no es sólo una violación de los derechos humanos, sino que constituye un serio obstáculo para el desarrollo de una democracia plena dado que la igualdad entre mujeres y hombres está en el corazón mismo de cualquier forma de sociedad libre; es conditio sine qua non para alcanzar comunidades igualitarias.

A lo largo de la historia, la violencia ejercida contra las mujeres ha sido objeto de diferentes nominaciones que ocultaban sus causas reales. Este fenómeno, lejos de ser superficial o individualizable, forma parte de todo un sistema, el patriarcal, que hunde sus raíces en lo más profundo de nuestra historia y que a lo largo de siglos ha mantenido la desigualdad de las mujeres como forma de dominación, explotación y subordinación.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, marca un punto de inflexión en España, por cuanto que define de manera precisa la naturaleza y características de la violencia de género, diferenciándola del resto de formas de violencia igualmente execrables, se produzcan tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.

En el año 2007, Andalucía aprobó su propia normativa, en concreto la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, con políticas concretas y ampliando las actuaciones en materia de prevención frente a la violencia de género.

Sin embargo, y pese a las mejoras que han traído los últimos avances, los datos siguen siendo atronadores: desde el 1 de enero de 2003, fecha en la que se empezaron a contabilizar los datos de mujeres asesinadas víctimas de violencia género, han sido asesinadas en España 1.236 mujeres. En Andalucía han sido asesinadas 256 mujeres desde 2003.

Este año 2023 está siendo especialmente grave, con 51 mujeres asesinadas en nuestro país, 17 en Andalucía, siendo la nuestra la comunidad autónoma donde más mujeres han sido asesinadas, cuestión que nos debe hacer reaccionar.

En estos momentos se hace necesario en Andalucía un análisis de los mecanismos existentes tanto en prevención, concienciación, coeducación como en protección frente a la violencia de género, ante el creciente aumento de la violencia de género en Andalucía y con la única finalidad de mejorar todos los instrumentos existentes, incorporar nuevas herramientas y abordar todas las nuevas formas en que se manifiesta la violencia hacia las mujeres. Para este análisis apoyamos por necesaria la creación del grupo de trabajo que está impulsando el grupo socialista del Parlamento Andaluz, de cuyas conclusiones y actuaciones debe nutrirse también el Ayuntamiento de Granada.

El asesinato es la expresión más dramática de la violencia contra las mujeres, pero las mujeres sufren cada día diferentes formas de violencia machista.

Lo que no se ve, no existe, así que dar visibilidad a la violencia de género no es un gesto, no es una imagen, sino que es un mensaje a las víctimas, a los agresores y al conjunto de la sociedad.

La violencia sexual es una forma de violencia machista de la que solo afloran muy pocos casos. Menos del 10% de las mujeres que han sufrido violencia sexual han denunciado ante la policía o en un juzgado, siendo los principales motivos la vergüenza y el miedo a no ser creída.

La atención integral y adecuada a las mujeres que sufren violencia sexual es imprescindible, para lo que son fundamentales los Centros de Crisis 24 Horas donde atender a víctimas de agresiones sexuales. 12 millones de euros ha transferido, a la Junta de Andalucía, el Gobierno de España para que se cree un centro en cada provincia.

Expertos y expertas alertan de los riesgos que el fácil, y no siempre intencionado, acceso de menores a la pornografía entraña para la educación afectivo-sexual de niños y adolescentes y los efectos que tiene en las relaciones con sus pares niñas y adolescentes.

Las tecnologías, pese a su enorme contribución al progreso, se han rebelado también como una nueva y potente herramienta de violencia contra las mujeres, particularmente las más jóvenes. El anonimato que ofrecen estos instrumentos, la elevada complejidad del control sobre su acceso y su amplia difusión añade nuevos componentes de vulnerabilidad e indefensión de niñas y adolescentes.

Los ayuntamientos no pueden ser ajenos a esta tarea, tenemos la responsabilidad y la obligación de velar por la seguridad y los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas, de garantizar entornos libres de violencia, así como de proteger a las víctimas y tejer redes de colaboración y apoyo con el tejido asociativo feminista para luchar contra la violencia de género y contra el machismo.

Por todo ello, se proponen los siguientes acuerdos:

1. Ratificar el compromiso de este Ayuntamiento con la erradicación y prevención de la violencia de género en todas sus expresiones y con el rechazo a cualquier tipo de posicionamiento político negacionista del machismo que se sitúa como base y fundamento de la violencia hacia las mujeres.

2. Poner en marcha iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud, así como apoyar las realizadas por otras instituciones y entidades.

3. Instar a la Junta de Andalucía al cumplimiento efectivo de todas las medidas incluidas en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la ley 13/2007, de 26 de noviembre como instrumento legal andaluz para la prevención y protección frente a la violencia machista, con la dotación en el presupuesto para 2024 de recursos económicos suficientes para contar con los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

4. Instar a todas las administraciones públicas a la implementación del contenido del Pacto de Estado contra la violencia de género, así como a acelerar la ejecución de los proyectos sostenidos con los Fondos Next Generation EU que tienen como objetivo la atención a las mujeres víctimas de diferentes expresiones de la violencia de género.

5. Instar a la Junta de Andalucía a la implantación efectiva en todas las provincias andaluzas de los Centros de Crisis 24 Horas para la atención integral a víctimas de violencia sexual, invirtiendo efectivamente los 12 millones de euros transferidos por el Gobierno de España para tal fin.

6. Dotar de recursos humanos y económicos suficientes en el próximo presupuesto municipal para 2024 al área de Igualdad para que desde la misma se gestionen adecuadamente las políticas de igualdad.

7. Colaborar desde la Corporación Municipal con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez;

- 2 votos en contra emitidos por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 2 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista “25 de noviembre, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres, contra todas las violencias que sufren las mujeres”, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

353

Moción del Grupo Municipal Socialista para el refuerzo de la plantilla de Policía de Barrio.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista para el refuerzo de la plantilla de Policía de Barrio, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Raquel Ruz Peis, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las unidades policiales conocidas como Policía de Barrio, también llamada Policía Comunitaria, suponen una evolución de las Policías Locales desde un modelo donde primaba lo coercitivo, hacia un modelo dónde prima el servicio público, más cercano al administrado, con un mayor conocimiento del territorio y la realidad social de los mismos, de las entidades, los equipamientos y el vecindario, para poder anticiparse a los problemas, detectándolos de una manera precoz.

Podemos decir que unos de sus principales cometidos son la información al ciudadano, la prevención de conductas incívicas o delictivas, y la mediación para la resolución de conflictos, dejando el uso de la fuerza y otras medidas coercitivas para aquellos casos dónde hayan fallado todos los demás recursos.

La tendencia actual de las Policías modernas es la de actualizar su servicio, combinando sus métodos, en aras a fomentar la prevención, la colaboración y la integración de los diferentes grupos de interés de la sociedad.

Estas unidades policiales deben estar lo suficientemente dotadas y formadas para que se anticipen y solucionen los problemas de los ciudadanos y además generen confianza porque es la Policía más cercana a los vecinos y las vecinas.

En el anterior mandato hicimos un gran esfuerzo por implantar esta filosofía del servicio policial en la plantilla del Cuerpo, así como se reforzó la plantilla de las unidades adscritas al barrio, se designó un responsable de los diferentes distritos entre los más altos mandos del cuerpo, que debían conocer, planificar y dar cuenta de las acciones llevadas a cabo en cada barrio así como estar en contacto permanente con las entidades, asociaciones y colectivos de los barrios; se dio cuenta en las JMD de las estadísticas de cada barrio, mes a mes, y tanto el anterior Superintendente así como la Delegada del área asistían regularmente a todas las JMD para recibir de primera mano las demandas de la ciudadanía y dar cuenta de lo realizado.

Este ejercicio democrático del servicio público de la Policía Local no puede verse mermado ni anulado, sino que por el contrario tiene que seguir reforzándose y se debe seguir avanzando en el modelo.

Mucho nos tememos que esto no ha sido así durante los meses del nuevo gobierno de la ciudad, ya que , a pesar de los anuncios propagandísticos en prensa, no sólo no se han reforzado las unidades de barrio, sino que han sido mermadas; se ha perdido la comunicación directa de las asociaciones, entidades y colectivos del barrio con los responsables policiales; la falta de agentes en los barrios se denuncia mes a mes en la JMD; y por supuesto, ni el superintendente ni la delegada del área han asistido a ninguna de las JMD para promover esa cercanía, confianza y conocimiento que debe haber entre los administrados hasta el eslabón máximo del Cuerpo, y que es la base de este modelo policial.

Por lo expuesto, proponemos la adopción de los siguientes Acuerdos:

1. Se refuercen las plantillas de las unidades adscritas a los barrios, con mayor número de agentes, así como haya estabilidad en los destinos, con el fin de que los agentes puedan conocer el territorio y sus circunstancias socioeconómicas y vecinales.

2. Se refuerce la formación de estos agentes adscritos a los barrios, sobre todo en técnicas de mediación, valores constitucionales, normativa, idiomas, psicología, y demás áreas de conocimiento con el fin de que tengan una atención al público de excelencia.

3. Se realicen comunicaciones mensuales directas de los responsables policiales de los distritos con las entidades, colectivos y asociaciones que operan en los territorios.

4. Se dé cuenta en las JJMMD de las estadísticas, actuaciones y comunicaciones que se han realizado durante el mes corriente en cada uno de los distritos.

5. Se personen los responsables policiales en las JMD con regularidad para recoger de primera mano las demandas de la ciudadanía.

6.- Se programen formación dirigida a colectivos específicos (mayores, jóvenes, mujeres) sobre cuestiones que tenga que ver con la seguridad de los mismos.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable unánime de los 27 miembros de la Corporación: 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña.

Elisa Campoy Soler; 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista para el refuerzo de la plantilla de Policía de Barrio, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

354

Moción del Grupo Municipal Socialista sobre los ríos de Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista sobre los ríos de Granada, que pasa a exponer su Concejal, D. Jacobo Calvo Ramos, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ríos de Granada constituyen un patrimonio medioambiental y paisajístico de gran valor para la ciudad y una oportunidad para disfrutar de la naturaleza para las granadinas y los granadinos en los tramos urbanos y periurbanos. A su paso por la capital podemos disfrutar del río Darro y de todo el entorno patrimonial de Sacromonte y Albaicín. También del río Genil, especialmente en el tramo desde Puente Verde hacia Bola de Oro. Y del río Beiro en el tramo que va entre el Vertedero y Casería de Montijo.

Estos ríos exigen una adecuada conservación, sin embargo, encontramos en según qué tramos la necesidad de unos mayores cuidados de la vegetación, así como a la existencia de ramas y árboles caídos que exigen una revisión de los tramos afectados para evitar riesgos en caso de temporales, especialmente en los barrios del Sacromonte y del Albaicín. Todo esto, junto con la basura que se acumula, supone un riesgo de incendio, así como la pérdida de la puesta en valor de nuestros ríos, por la sensación de falta de cuidados en determinados tramos. Igualmente, pone en situación de riesgo en caso de temporales.

Por ello, con el objetivo de poner en valor los ríos de Granada y su papel fundamental en la configuración de nuestro entramado urbano, es imprescindible proceder a la realización de diferentes actuaciones de mantenimiento y conservación de los mismos, trabajando tanto en los cauces como en los entornos que les afectan de manera directa, como la retirada de elementos arrastrados por la corriente que obstruyan los cauces, así como de escombros y residuos sólidos urbanos.

Decimos que un río se desborda porque está sucio y llamamos suciedad a las ramas, a los árboles de las riberas, a la vegetación de todo tipo que crece en los cauces y a los sedimentos, que son los elementos naturales que convierten al río en un ecosistema vivo y no en una canalización. Hay que ser cuidadosos para evitar acciones que sean

contraproducentes para estos tramos naturales, aunque eficaces para evitar cualquier riesgo que ponga en peligro la seguridad de las vecinas y los vecinos de los barrios colindantes.

Estas actuaciones se tendrán que llevar a cabo en colaboración con otras administraciones competentes y entidades públicas mediante la firma de convenios para tal fin o la fórmula que se considere, como es el caso de los restos de arbolado quemado en el entorno de la Abadía y en el cerro de San Miguel, y que es competencia de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento de Granada debe comprometerse con el cumplimiento de sus obligaciones y actuar con recursos y medios municipales en el acondicionamiento de los ríos Genil, Darro y Beiro, tan importantes para nuestra ciudad y que deben integrarse de manera activa en nuestra ciudad, con estrategias de desarrollo urbano sostenible.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que el Pleno del Ayuntamiento de Granada adopta los siguientes ACUERDOS:

1. Acometida de actuaciones de mantenimiento, recuperación, embellecimiento y conservación del entorno y las riberas de los ríos Genil, Darro y Beiro, y sus cauces, incluyendo la retirada de arbolado quemado en los entornos del Sacromonte, la Abadía y el cerro de San Miguel, elementos arrastrados por la corriente que obstruyen los cauces, así como escombros y residuos sólidos urbanos presentes, especialmente en el tramo del río Beiro a su paso por Casería de Montijo.

2. Puesta en marcha de campañas de información y sensibilización para que la ciudadanía lleve sus escombros a lugares autorizados sin destruir nuestro patrimonio cultural y natural, especialmente en Casería de Montijo, Sacromonte, Albaicín y El Fargue.

3. Informar con cartelería o campañas informativas en las que se advierta de la ilegalidad y sanciones aparejadas, por arrojar escombros.

4. Naturalización de los tramos en peor estado.

5. Instar a la Junta de Andalucía a limpiar los restos del incendio en el entorno de la Abadía del Sacromonte para evitar que se conviertan en obstáculos ante posibles tormentas o temporales que puedan tener consecuencias nefastas para el barrio del Sacromonte y sus vecinos y vecinas.

6. Favorecer e impulsar la práctica deportiva en el entorno de nuestros ríos, contribuyendo a que la ciudadanía se implique en su conservación y mantenimiento de manera responsable.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 2 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre los ríos de Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

355

Moción del Grupo Municipal VOX para impulsar y reforzar acciones destinadas a la sensibilización sobre las personas con discapacidad.

Se presenta a pleno Moción del Grupo Municipal VOX para impulsar y reforzar acciones destinadas a la sensibilización sobre las personas con discapacidad, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo día 3 de diciembre se celebrará el Día Internacional de las Personas con Discapacidad que anualmente nos recuerda la importancia de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad. Es también una fecha para concienciar sobre la situación de estas personas en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural. De hecho la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad va unida a su visibilidad y reconocimiento social.

El trabajo de las numerosas asociaciones, que desarrollan una enorme labor de sensibilización, ha transformado la percepción sobre la discapacidad y continúa avanzando, combatiendo los estereotipos que persisten y rompiendo barreras. Esto lo conocemos bien en la ciudad de Granada, que cuenta con una nutrida red asociativa que vertebrada esta realidad y que está representada en el Consejo Municipal de Accesibilidad y Discapacidad.

Las distintas administraciones también deben comprometerse con este objetivo. Así se establece en el artículo 59 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, donde se dispone que:

1. Los poderes públicos desarrollarán y promoverán actividades de información, campañas de toma de conciencia, acciones formativas y cuantas otras sean necesarias para la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, en colaboración con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias.

2. En concreto, los poderes públicos promoverán la puesta en marcha y el mantenimiento de campañas para la toma de conciencia de la sociedad, accesibles para las personas con discapacidad, especialmente en los ámbitos socio-sanitario, educativo y profesional, fomentando el reconocimiento y respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, para que ésta en su conjunto, colabore en su plena inclusión en la vida social.

Así mismo la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece entre sus fines el de ‘mejorar la información y el conocimiento sobre la discapacidad en Andalucía, y transmitir una imagen real y positiva de la discapacidad a fin de evitar la estigmatización social de las personas con discapacidad’ así como el de ‘fomentar la visibilidad, capacitación, empoderamiento y liderazgo de las personas con discapacidad’.

Desde el año 2016 el Ayuntamiento de Granada viene desarrollando una campaña de sensibilización en los centros escolares del municipio denominada 'Ponte en mi lugar, si tuvieras discapacidad', destinada a concienciar sobre la importancia de temas como la accesibilidad universal, las barreras físicas, sociales y de comunicación así como la inclusión escolar y social. Esta campaña se ha llevado a cabo gracias a la colaboración de asociaciones granadinas, como ASOGRA o GranaBip, que hacen posible que en los colegios se dediquen unas horas a comprender y respetar a las personas con discapacidad, así como a valorar la importancia de la inclusión social y la igualdad real.

Como consecuencia de la crisis del COVID esta campaña se suspendió durante los años 2020 y 2021. Desde entonces su presencia en los centros escolares se ha convertido en prácticamente testimonial. Entendemos que sería un grave error abandonar esta iniciativa que tiene todo el sentido que parta desde el ámbito municipal. Se hace preciso que desde el Área de Política Social se retome la campaña 'Ponte en mi lugar' dotándola de un nuevo impulso.

Desde este Grupo nos parece oportuno resaltar la necesidad de preservar y fortalecer esta iniciativa destinada a escolares, con el objetivo de ampliar tanto el número de centros participantes como las distintas asociaciones implicadas. Asegurar la continuidad de la campaña 'Ponte en mi lugar' debe ser una prioridad por tratarse de una acción de sensibilización que implica a los más jóvenes. La concienciación que se adquiera en edades tempranas sin duda asegurará una sociedad futura más justa.

No obstante, es preciso advertir que, si bien esta iniciativa se ha destinado siempre a escolares, desde las asociaciones de personas con discapacidad se ha señalado la conveniencia de formar específicamente al personal municipal, en particular a aquellos que prestan una atención directa a la ciudadanía. Ciertamente hacer a la Administración

municipal completamente accesible a todos los ciudadanos es tanto una tarea todavía pendiente como una obligación ineludible para el equipo de gobierno. La ampliación de la campaña 'Ponte en mi lugar' al ámbito de los trabajadores municipales o bien un programa de formación específico podría ser una oportunidad para garantizar esa accesibilidad a todas las personas a la Administración.

Toda esta ingente tarea ha de partir necesariamente de la colaboración con las asociaciones que en nuestro ámbito municipal desarrollan su actividad. Creemos que el Consejo Municipal de Accesibilidad y Discapacidad es el foro más oportuno para impulsar estas iniciativas.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primera.- *Recuperar y reforzar la campaña de sensibilización destinada a escolares 'Ponte en mi lugar, si tuvieras discapacidad', de forma que se garantice su continuidad en el tiempo y cuente con un equipo estable para desarrollar esta tarea.*

Segunda.- *Desarrollar o reforzar, en su caso, un programa de formación sobre personas con discapacidad destinado a todos el personal funcionario de este Ayuntamiento. En particular aquellos que prestan una atención directa a la ciudadanía.*

Tercera.- *Que todas estas iniciativas se proyecten con una colaboración permanente entre el Consejo Municipal de Accesibilidad y Discapacidad y el Área de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores."*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable unánime de los 27 miembros de la Corporación: 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal VOX para impulsar y reforzar acciones destinadas a la sensibilización sobre las personas con discapacidad, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

RUEGOS

356

Ruego formulado por D. Jacobo Calvo Ramos sobre incorporación del Distrito Norte en el Plan Asfáltico.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Jacobo Calvo Ramos, sobre incorporación del Distrito Norte en el Plan Asfáltico, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Hemos conocido el Plan Asfáltico presentado por la alcaldesa María Francisca Carazo para el final del 2023, y observamos con asombro que el Distrito Norte no ha merecido ninguna actuación, a pesar de las necesidades evidentes en algunas de sus vías principales y secundarias.

En el anterior mandato, el Distrito Norte no fue menos que el resto y se actuó en:

- Puerta de los Guzmanes y Ronda de Alfareros en Casería de Montijo*
- Santiago Lozano en Campoverde*
- Periodista Francisco Giles Jiménez y Periodista Antonio Joaquín Afán de Ribera*

en Cartuja

Por todo ello, hago el siguiente ruego:

Que el Distrito Norte sea una prioridad en las decisiones que afectan al mantenimiento del mismo. Entre otras, en el asfaltado de sus calles, y sea incorporado en el Plan para este año, según las demandas aportadas por las Asociaciones de Vecinos del distrito.”

Por el equipo de gobierno interviene para responder el ruego D. Francisco José Almohalla Noguero, Sr. Concejales Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

357

Ruego formulado por D. Jacobo Calvo Ramos sobre atención a peticiones de los C.P.E.I.P. José Hurtado y Parque de las Infantas.

El siguiente ruego sobre atención a peticiones de los C.P.E.I.P. José Hurtado y Parque de las Infantas, es formulado igualmente por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Ya es conocido por el actual equipo de gobierno la situación en la que se encuentra el muro perimetral del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria José Hurtado, sito en la calle Molinos. A pesar de existir un informe detallado por parte de los técnicos municipales del Área de Mantenimiento en el que se recoge que la competencia para su

arreglo corresponde a la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE), la señora Delegada de Educación se negó a resolver esta urgencia de manera coordinada entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada, y evitar riesgos mayores a los que se pueden ver afectados el alumnado, las familias, el profesorado o cualquier viandante que pasee por la acera del centro.

Del mismo modo, el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Parque de las Infantas, ha solicitado el uso de la zona deportiva colindante al colegio en horario lectivo, especialmente para las clases de Educación Física y otras actividades relacionadas con el ámbito deportivo. Esta petición exige una conexión directa e interior, entre el centro educativo y la zona deportiva a través de una puerta de acceso.

Por todo ello, hago el siguiente ruego:

Se atiendan ambas peticiones asumiendo cada administración el papel que le corresponda de acuerdo al marco de sus competencias.”

Interviene para responder el ruego, por el equipo de gobierno, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

358

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis relativa a estudio sobre la localización de la ZBE.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, relativa a estudio sobre la localización de la ZBE, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“La Sra. Alcaldesa y la Sra. Delegada de Movilidad han aseverado en multitud de ocasiones de manera pública (medios de comunicación y redes), así como en Comisión a preguntas de esta concejala, que se está realizando un estudio sobre la localización de la ZBE, desde hace ya más de 5 meses, que justificaría el retraso en la implantación de las restricciones y otras medidas sobre el tráfico rodado. Por lo expuesto,

¿Qué entidad pública o consultora privada está realizando el referido estudio?, o en el caso de que sea con medios propios del ayuntamiento, ¿quién o quiénes son los responsables de la realización de dicho estudio?, ¿qué parámetros se están recogiendo en el mismo?, ¿cómo se está realizando la recogida de datos?, ¿qué cuestiones se están llevando a estudio?, ¿cuál es el muestreo del mismo, así como qué resultados preliminares se están obteniendo, que justificarían el retraso en la implantación de la ZBE, la cual fue determinada en el anterior mandato del Partido Popular y consensuada en el Observatorio de la Movilidad durante el periodo 2020-2021?.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.

Informe emitido por el Sr. Coordinador General del Área de Movilidad, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 23 de noviembre de 2023:

‘La citada delimitación de la Zona de Bajas Emisiones es anterior al Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones (BOE 311 de 28 de diciembre de 2022).

En el citado decreto se determinan de manera objetiva tanto los requerimientos a cumplir en la delimitación y regulación de las ZBE, como el contenido mínimo de los proyectos que conduzcan a su establecimiento. Ninguno de estos requerimientos se encuentra recogido en la delimitación vigente de la ZBE de Granada, razón por lo que se encuentra en marcha el estudio de las condiciones de partida de nuestra ciudad que justifiquen la localización de la Zona.

Cabe recordar que se han anulado judicialmente zonas de bajas emisiones establecidas en ciudades como Madrid, Barcelona o Gijón por falta de justificación y por justificación insuficiente de las limitaciones impuestas. Es por ello que, por seguridad jurídica y en beneficio de nuestro Ayuntamiento, se ha decidido realizar un estudio previo que avale cualquier decisión a tomar al respecto.

El estudio se está llevando a cabo mediante la colaboración del personal de los servicios municipales de Movilidad, Sostenibilidad y Protección Ambiental. El objetivo es relacionar la situación actual de las condiciones de Granada, en términos de calidad del aire, con los objetivos propuestos de mejora según las restricciones a implantar. Para ello, aparte de contar con los datos actuales de niveles de contaminación y de sus fuentes, se hace necesario establecer su relación con el tráfico existente. Para ello, se recogen actualmente datos de entrada de vehículos, tanto en Granada como en la delimitación actual de ZBE, anteriormente no disponibles por imposibilidad técnica de nuestros recursos técnicos. La relación de la intensidad de tráfico y del tipo vehículos servirá para evaluar el impacto de la delimitación propuesta.’”

359

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina sobre detalle y estado actual de las viviendas públicas pertenecientes al Ayuntamiento de Granada.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre detalle y estado actual de las viviendas públicas pertenecientes al Ayuntamiento de Granada, es formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuántas viviendas públicas pertenecen al Ayuntamiento de Granada? Detallando calificación, ubicación y cuántas de ellas en este momento se encuentran vacías; explicando el estado actual de las mismas (si necesitan reforma o adecuación).”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto remito informe elaborado por el Director Técnico de Obras Públicas, D. ABB, en relación a la pregunta formulada.

Informe adjunto:

‘Escrito presentado por D^a Nuria Gutiérrez Medina Concejal del Grupo Municipal Socialista sobre viviendas públicas pertenecientes al Ayuntamiento de Granada.

Adjunto le remito cuadro de las viviendas pertenecientes al Ayuntamiento de Granada con indicación del estado en que se encuentran, distinguiendo aquellos que están alquilados y que provienen de la extinta EMUVYSSA de otros que se utilizan en la modalidad de alquiler social.

Promoción	Dirección Edif	ESTADO ACTUAL
ACOSTA INGLOT 1	c/ Acosta Inglot 1, Esc. B- 1º A Dcha.	ALOUILADO
ACOSTA INGLOT 1	c/ Acosta Inglot 1, Esc. B- 1º Centro	ALOUILADO
ACOSTA INGLOT 1	c/ Acosta Inglot 1, Esc. D- 1º Centro	LIBRE
ACOSTA INGLOT 2	c/ Acosta Inglot 2, Esc. F- Bajo	ALOUILADO
ACOSTA INGLOT 2	c/ Acosta Inglot 2, Esc. F- 2º Centro	LIBRE
ACOSTA INGLOT 2	c/ Acosta Inglot 2, Esc. F- 2º Dcha.	ALOUILADO
EDIF. REINA VICTORIA	Acera San Ildefonso 5, Bajo C	LIBRE
SAN BARTOLOME	Plaza San Bartolome nº C-14	ALOUILADO
SANTA ADELA	c/ Santa Adela 22. 3ºC	LIBRE
SANTA ADELA	c/ Covadonga 1, Bajo A	ALOUILER SOCIAL
SANTA ADELA	c/ Ebro 5, Bajo B	ALOUILER SOCIAL
SANTA ADELA	c/ Santa Adela 32. 3ºB	LIBRE
SANTA ADELA	c/ Pavia 1, Bajo A Dcha.	ALOUILER REALOJO
SANTA ADELA	c/ Belchite 4. 3ºB	ALOUILER SOCIAL
SANTA ADELA	c/ Galicia 3. 3ºB	ALOUILER SOCIAL
SANTA ADELA	c/ Santuario de la Cabeza 3. 4ºA	ALOUILER SOCIAL
SANTA ADELA	c/ San Lorenzo 7- 3ºD	LIBRE
SANTA ADELA	c/ Santuario de la Cabeza 3- 3ºA	ALOUILER SOCIAL
SANTA ADELA	c/ Chipre 2- 4ºC	ALOUILER SOCIAL
SANTA ADELA	c/ Hernán Cortés 2, 2ºB	LIBRE
SANTA ADELA	c/ Poeta Gracian 4. 1ºB	ALOUILER SOCIAL
SANTA ADELA	c/ Poeta Gracian 6. 3ºB	LIBRE
SANTA ADELA	c/ Ebro 5- 2ºA	ALOUILER SOCIAL
URB. LOS OLIVOS	c/ Madres de Plaza de Mayo 9	RENUNCIA A LA VIVIENDDA
URB. LOS OLIVOS	c/ Madres de Plaza de Mayo 9	ALOUILER OPCIÓN COMPRA
URB. LOS OLIVOS	c/ Madres de Plaza de Mayo 11	ALOUILER OPCIÓN COMPRA
URB. LOS OLIVOS	c/ Madres de Plaza de Mayo 23	ALOUILER OPCIÓN COMPRA
URB. LOS OLIVOS	c/ Madres del Plaza de Mayo 5	ALOUILER OPCIÓN COMPRA
URB. LOS OLIVOS	c/ Madres del Plaza de Mayo 15	ALOUILER OPCIÓN COMPRA

URB. LOS OLIVOS	c/ Madres del Plaza de Mayo 17	ALOUILER OPCIÓN COMPRA
URB. LOS OLIVOS	c/ Madres del Plaza de Mayo 19	ALOUILER OPCIÓN COMPRA”

360

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Ana Muñoz Arquelladas sobre las obras de mantenimiento y rehabilitación del Skate Park de Bola de Oro.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre las obras de mantenimiento y rehabilitación del Skate Park de Bola de Oro, es formulada por Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“A día de hoy, las obras de mantenimiento y rehabilitación del Skate Park de Bola de Oro, aún estando adjudicadas desde hace meses, no se han iniciado. ¿Cuál es el motivo?.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Concejal de Deportes, D. Jorge Iglesias Puente, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Las obras de mantenimiento y rehabilitación del Skate Park de Bola de Oro se adjudicaron el pasado 19 de mayo de 2023. La empresa Adjudicataria fue Gescom SL. Desde entonces, se les ha requerido a la empresa constructora que iniciaran las obras, pidieron prorrogar para después de verano y se les concedió comenzar antes del 30 de septiembre. Pasado el día máximo autorizado, la empresa comunica que no va a comenzar la obra ya que su estado económico no lo permite. Se está trabajando para que proceda a ceder el contrato a otra empresa que cumpla las condiciones prevista en el pliego. Todo ello, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.”

361

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Ana Muñoz Arquelladas sobre convocatoria del Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre convocatoria del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, es formulada igualmente por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuáles son los criterios adoptados para no haber presentado proyecto a la convocatoria del Fondo Nacional de Eficiencia Energética para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal?.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.”

Informe emitido por el Sr. Coordinador General del Área de Movilidad, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 23 de noviembre de 2023:

‘Corrigiendo lo comunicado verbalmente en la pasada Comisión de Seguimiento celebrada, cabe mencionar que sí que se presentó propuesta para la convocatoria de préstamos reembolsables a interés del 0,0%, gestionada por el IDAE con fondos del FNEE.

La presentación por parte del Área de Mantenimiento, por fallo de la plataforma correspondiente, se realizó a través del Registro Electrónico General.’”

362

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre activación del sistema de videovigilancia para control de acceso al barrio del Albaicín.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre activación del sistema de videovigilancia para control de acceso al barrio del Albaicín, es formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez, Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado verano, el equipo de Gobierno acometió la retirada de las pilonas que controlaban el acceso al barrio del Albaicín por distintas vías, ocasionando con ello importantes problemas de movilidad en la zona. Dicho sistema pretendía ser sustituido por otro de video vigilancia que, a día de hoy es inexistente, lo que está generando un importante descontrol en los accesos al barrio que afectan de manera primordial a los residentes del mismo.

¿Cuándo va a activar el equipo de Gobierno el sistema de videovigilancia para controlar el acceso de turistas y no residentes al barrio del Albaicín?.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.

Informe emitido por el Sr. Coordinador General del Área de Movilidad, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 23 de noviembre de 2023:

‘El pasado 12 de junio de 2022, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el ‘Proyecto de Mejora del Sistema de Control de Accesos y Carriles reservados dentro de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de la ciudad de Granada’.

El proyecto forma parte de las actuaciones previstas dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por la naturaleza del citado plan, la financiación municipal de estos proyectos corresponde en un 10% del presupuesto antes

de IVA + el IVA de aportación municipal y el resto, 90%, a la ayuda pública solicitada de los fondos Next Generation EU.

Tendrá una duración de 9 meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Transcurridos los plazos del procedimiento de adjudicación, así como la firma del contrato entre el Ayuntamiento de Granada y la empresa adjudicataria, finalmente se firmó el acta de replanteo el pasado 30 de marzo de 2023, fecha que marca el inicio del plazo de ejecución del contrato, que en este proyecto es de 9 meses. Por lo tanto, la fecha de finalización del mismo será el próximo 30 de diciembre de 2023.

Con la planificación actual de los trabajos, la intervención se finalizará en la fecha prevista en proyecto.”

363

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre tareas de limpieza para acondicionar el espacio quemado en el Sacromonte.

La última pregunta para contestación escrita sobre tareas de limpieza para acondicionar el espacio quemado en el Sacromonte, es formulada igualmente por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Hace año y medio se produjo un terrible incendio en las inmediaciones del barrio del Sacromonte y el cerro de San Miguel que afectó a casi 200 hectáreas de monte y que estuvo a punto de afectar a la Abadía. Los estragos de aquel fuego siguen siendo visibles hoy día en todo el perímetro afectado. Conocemos incluso denuncias de senderistas que hablan de que, en la actualidad, hay troncos quemados que han cortado caminos y veredas e, incluso, algunos de esos árboles, quemados por las llamas, se caen afectando a su propia seguridad. En ese contexto, la llegada de la estación de lluvias ha provocado la alarma de los vecinos del barrio del Sacromonte, que temen que una posible tormenta provoque una riada en los montes afectados por el incendio que ocasione problemas en sus calles y viviendas.

Año y medio después del fuego, ¿qué tareas de limpieza ha desempeñado la Junta de Andalucía y/o el Ayuntamiento, para acondicionar el espacio quemado y prepararlo para su futura reforestación e impedir incidentes en el Sacromonte u otras zonas de la ciudad aledañas?.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Limpieza Viaria, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto le remito informe técnico emitido al efecto para la contestación por escrito a la petición de información solicitada por D. Juan José Ibáñez Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, Registro de entrada N°: 460/2023 relativo a actuaciones empleadas en las inmediaciones del barrio del Sacromonte y Cerro de San Miguel con motivo del incendio en el año 2022.

‘En el periodo comprendido desde el 2 de junio de 2022, fecha en la que se produce el incendio en las inmediaciones del barrio del Sacromonte y en el Cerro de San Miguel,

hasta el pasado 17 de junio de 2023, momento en que esta Corporación asume sus responsabilidades de Gobierno, la Concejalía de Limpieza Viaria entiende que el Grupo Municipal Socialista, en el gobierno por aquel entonces, tiene conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo tanto por el propio Ayuntamiento como por la Junta de Andalucía.

En cualquier caso, desde el 17 de junio de 2023, el Ayuntamiento de Granada ha ejecutado las medidas necesarias para garantizar la limpieza y seguridad en la zona afectada, desempeñando actuaciones entre las que mencionamos las realizadas el pasado mes de octubre tras la borrasca Aline y en noviembre tras la borrasca Bernard con el objeto de retirar los arrastres provocados.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

364

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez relativa a reclamación de los trabajadores Municipales sobre la promoción interna.

Comienza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez, Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista, es relativa a reclamación de los trabajadores Municipales sobre la promoción interna, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Está previsto por el Equipo de Gobierno atender la reclamación de los trabajadores y trabajadoras municipales sobre la promoción interna?”

Para contestar tanto a la pregunta como réplica de esta interviene, por el equipo de gobierno, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización, e Innovación.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

365

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre zonas excluidas de terrazas y previsión de plan especial en zonas de interés histórico o patrimonial.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre zonas excluidas de terrazas y previsión de plan especial en zonas de interés histórico o patrimonial, es formulada por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Tiene previsto el equipo de Gobierno aumentar las zonas excluidas de terrazas, con el fin de preservar espacios patrimoniales, así como asegurar el descanso de los vecinos? y, por otro lado, ¿tiene previsto la realización de algún plan especial de OVP con terrazas en alguna zona de especial interés histórico o patrimonial de la ciudad?”

Interviene, por el equipo de gobierno, para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, D. Juan Ramón Ferreira Siles, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

366

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre reclamación al nuevo Gobierno de finalización del Estudio Informativo de Integración del Ferrocarril en Granada.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre reclamación al nuevo Gobierno de finalización del Estudio Informativo de Integración del Ferrocarril en Granada, es formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Vox, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“-¿Tiene previsto el equipo de gobierno reclamar al nuevo Gobierno de España, haciendo efectivo el acuerdo plenario de julio de 2023, la finalización del Estudio Informativo de Integración del Ferrocarril en Granada, así como un compromiso de plazo previsto para dicha finalización?.”

Para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, por el equipo de gobierno, interviene D. Enrique Manuel Catalina Carmona, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

367

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre aplicación del Bono Pernocta en Granada.

Finaliza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, sobre aplicación del Bono Pernocta en Granada, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“-¿Cuándo será una realidad el Bono Pernocta en Granada?.”

Interviene, por el equipo de gobierno, para contestar a la pregunta y réplica de esta D. Juan Ramón Ferreira Siles, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las trece horas y cuarenta y siete minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2023/pleno-ordinario-de-24-de-noviembre-de-2023.htm?id=148> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo,

dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)